



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

WWW.TJAGTO.GOB.MX

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017



Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán
Presidenta del Tribunal

INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

Con especial mención, reconozco la valiosa confianza y participación de mi compañera y compañeros magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato: Magistrada Marisela Torres Serrano, y Magistrados Vicente de Jesús Esqueda Méndez, José Cuauhtémoc Chávez Muñoz y Arturo Lara Martínez, gracias por su apoyo, retroalimentación e intercambio de opiniones que en cada sesión de Pleno y del Consejo Administrativo generan con el afán de contribuir al mejor desempeño institucional de nuestro Tribunal.

Derivado de su confianza depositada en mí, el 2 de enero de este año, en sesión solemne de Pleno, es que fui elegida Presidenta del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Con la encomienda de ostentar la Presidencia, inicié el año 2017, el cual trajo consigo grandes retos y oportunidades. En este sentido me congratulo en informar que el ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato fue sujeto de grandes cambios que marcan su razón de ser, así mismo durante el periodo que se informa se realizaron importantes proyectos para brindar un mejor servicio a la sociedad guanajuatense.

En efecto, la suma constante de estos esfuerzos ha permeado positivamente en nuestra sociedad, por lo que, a poco más de 30 años de su creación, el Tribunal de Justicia Administrativa, está posicionado como una institución sólida que escucha, protege, decide y ahora, con motivo de las reformas en materia del Sistema Anticorrupción, su naturaleza jurídica ha evolucionado para sancionar a aquellos servidores públicos por faltas administrativas graves, así como a las personas que incurran en hechos de corrupción.

Es por ello que en este documento se traza un recuento de las actividades más relevantes que dan testimonio del esfuerzo diario, que a su vez es producto de un ambiente de colaboración de todos los servidores públicos que conformamos el Tribunal de Justicia Administrativa.

Precisado lo anterior, en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 27, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, doy cuenta del funcionamiento del Tribunal y de los principales criterios adoptados durante el periodo diciembre 2016-noviembre 2017, como Presidenta de este Órgano Jurisdiccional.

Es de destacar que, en el Informe de Actividades 2016 del Tribunal, el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional de nuestro Estado, en su mensaje anunció que se destinaría una fracción de terreno para la construcción de nuevas instalaciones del Tribunal, en el Parque Guanajuato Bicentenario, a partir de esto, el Consejo Administrativo en sesión de fecha 13 de febrero de 2017 procedió a formalizar el ofrecimiento del señor Gobernador, obteniendo así el 11 de mayo del mismo año el Acuerdo de Destino 5/2017.

Derivado de las acciones del Consejo Administrativo y del Gobierno del Estado a través de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración así como de Obra Pública y de la Comisión Estatal del Agua, y después de varias reuniones, se logró que se destinara para la construcción de las instalaciones del Tribunal de Justicia la suma de \$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), seguido el procedimiento respectivo, la Secretaría de Obra Pública en fecha 4 de julio de 2017, lanzó la convocatoria de licitación número GEGTO/SOP/2017/047 y, posterior a ello, asignó la ejecución de la obra a la empresa Metales Laminados Aparamex S.A. de C.V.

El inicio formal de la construcción del proyecto se realizó el 22 de noviembre del año en curso, al colocarse la primera piedra como símbolo de la obra.

En el evento, el señor Gobernador anunció como inversión adicional \$ 15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), para garantizar la funcionabilidad del edificio a inicios del segundo semestre del año 2018.

Las nuevas instalaciones constituyen hasta este momento la única obra en ejecución de un Tribunal de Justicia Administrativa en el país, circunstancia especial que pone de manifiesto la importancia que el Tribunal tiene para el Gobernador y la generosa voluntad del Gobierno del Estado para lograr ubicar a la vanguardia nacional a nuestra Institución, como producto de la entrada en vigor del andamiaje normativo para la implementación del Sistema Anticorrupción.

En lo tocante al Tribunal, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 20 de junio del año en curso, cobraron vigencia, la primera disposición mencionada el 21 de junio y la segunda el 19 de julio de 2017.

Ambas normas dieron pauta a tres sucesos trascendentes dada su primigenia esencia, el primero fue la declaración sobre la evolución de la naturaleza jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa, la cual se llevó a cabo en la sesión ordinaria número uno del Tribunal de Justicia Administrativa celebrada del 21 de junio del presente año; el segundo de los acontecimientos es la creación de la Sala Especializada y el tercero, la emisión de la convocatoria para el procedimiento de la integración de la terna para la selección del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal y su posterior designación por parte del Congreso del Estado de Guanajuato.

La Sala Especializada vio la luz el 26 de junio del presente ejercicio, al recibirse la primera demanda sobre responsabilidad patrimonial y en consecuencia actualizarse el supuesto previsto en el artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, que establece que en caso de presentarse una demanda sobre los asuntos de competencia especial, el Pleno designaría -de entre sus miembros- al Magistrado que ostentaría dicha Sala Especializada. Determinando en este sentido en sesión extraordinaria de Pleno celebrada ese mismo día, que fuera el doctor Arturo Lara Martínez quien la presidiera, y se llamó a la Magistrada Marisela Torres Serrano para que atendiera la Primera Sala del Tribunal.

Así mismo, el Consejo Administrativo emitió la convocatoria para la integración de la terna de las personas que aspirarían a ostentar la titularidad del Órgano Interno de Control, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de julio de 2017, determinando en su

momento que fueran los profesionistas en el área del derecho: Erika Yolanda Cerón Ramírez, Sergio Ojeda Cano y Candelaria Campos Cisneros, quienes integraran la terna remitida oportunamente al Congreso del Estado. Siendo electo por la Sexagésima Tercera Legislatura, el licenciado Sergio Ojeda Cano, quien tomó protesta el 9 de noviembre de 2017.

Por otra parte, en materia de justicia administrativa y fiscal, el personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal dio en exceso su tiempo laboral y dedicación profesional para continuar materializando el derecho humano de acceso a la justicia, en forma pronta, completa e imparcial a favor de la ciudadanía guanajuatense. La prueba del arrojo humano institucional, lo dicen las estadísticas sobre los trabajos realizados en el año 2017.

Citando algunos supuestos, a continuación comento: en el periodo comprendido de noviembre de 2016 a diciembre de 2017, el Tribunal recibió 2401 demandas; de las que se concluyeron 2057, es decir, se logró una eficiencia en la emisión de resoluciones del 85.67 por ciento, cifra mayor a la lograda en el año 2016, que fue de 76.11 por ciento, lo que se traduce en 9 unidades porcentuales más; después de 5 años de incremento continuo en las demandas que se promueven, podemos afirmar que la tendencia de crecimiento se consolida, pues el porcentaje promedio a partir del año 2012 al que se informa, es de 78 por ciento; y también comprobamos que el Juicio en Línea, como una herramienta basada en las tecnologías de la comunicación y de la información se consagra, al haberse interpuesto el 43 por ciento de las demandas ingresadas en 2017 por esta vía, esto es, 1027 demandas de las 2401 que se presentaron.

De igual forma, se continúa apostando por el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, a través de los Servicios Informáticos del Tribunal, al seguir ofertando la asesoría jurídica en línea (Asesor@TJA) a cargo de la Unidad de la Defensoría de Oficio, la implementación de la notificación electrónica y la accesibilidad de los mismos a través del portal de internet, el que por su diseño y funcionalidad volvió a ser acreedor al Premio OX, el cual fue otorgado por la Editorial OX, con motivo de los contenidos web que difunden aspectos relevantes e interesantes en internet, premio que obtiene el Tribunal por segunda ocasión y será recibido el 8 de diciembre de 2017.

El trabajo académico que cubre nuestro Tribunal a través de su Instituto de la Justicia Administrativa, nos permite celebrar en esta ocasión la conclusión de la primera generación de la Maestría en Justicia Administrativa y el inicio de la segunda generación; el desarrollo alterno de dos generaciones de la Especialidad en Justicia Administrativa; la conclusión del Diplomado en materia Contenciosa Administrativa; y otros cursos y talleres para la difusión y profesionalización tanto del personal jurisdiccional del Tribunal, como abogados litigantes y servidores públicos de diversas áreas del gobierno estatal y municipal.

En atención a lo recordado, es que en el periodo que se informa, como en el futuro, nuestros esfuerzos se encaminan a emprender acciones que contribuyan a fortalecer y modernizar la infraestructura material, a actualizar de manera constante al personal con que cuenta este órgano autónomo, siempre buscando brindar un mejor servicio y atender con calidad y calidez a todos nuestros usuarios.

Hoy refrendamos el compromiso de afrontar los nuevos retos dando lo mejor de nosotros mismos para Escuchar, Proteger, Decidir y Sancionar.

Antonia Guillermina Valdovino Guzmán

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

ÍNDICE

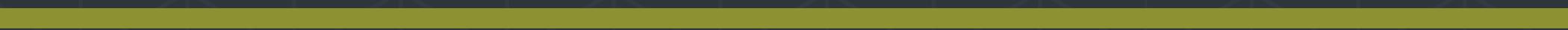
	Pag.
1. EVOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....	17
2. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL.....	25
2.1 SEGUNDA INSTANCIA ESTATAL	25
2.1.1 PLENO DEL TRIBUNAL.....	25
2.1.2 ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA MAGISTRADA ANTONIA GUILLERMINA VALDOVINO GUZMÁN COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL.....	29
2.1.3 FACULTAD REGLAMENTARIA.....	30
2.1.4 OPINIONES JURÍDICAS A INICIATIVAS DE LEY.....	30
2.1.5 RECURSOS DE RECLAMACIÓN.....	34
2.1.6 SENTIDOS DE LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN.....	36
2.1.7 JUICIOS DE AMPARO PRESENTADOS Y RESUELTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL PLENO Y DE ACUERDOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL.....	38
2.2 PRIMERA INSTANCIA ESTATAL	40
2.2.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	40
2.2.2 DEMANDAS.....	40
2.2.3 PRETENSIONES INTENTADAS POR LOS JUSTICIABLES.....	42
2.2.4 SENTIDO DE LAS SENTENCIAS EN SALAS.....	43
2.2.5 SUSPENSIONES.....	44
2.2.6 AUTORIDADES DEMANDADAS.....	45
2.2.7 ACUERDOS Y NOTIFICACIONES EMITIDOS POR LAS SALAS.....	46
2.2.8 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.....	48
2.2.9 ACLARACIONES DE SENTENCIAS, INCIDENTES Y RECURSOS DE QUEJA.....	49
2.2.10 JUICIOS DE AMPARO PRESENTADOS Y RESUELTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DICTADOS POR LAS SALAS....	50
2.2.11 JUICIO EN LÍNEA.....	52
2.2.12 HISTÓRICO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.....	54
2.3 RECURSOS DE REVISIÓN	56
2.4 EXPEDIENTES VARIOS	58
3. PROCURACIÓN DE JUSTICIA.....	63
3.1 UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO	63

	Pag.
3.2 CONSULTAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL	65
3.3 DEMANDAS, PROMOCIONES Y RECURSOS INTERPUESTOS POR LA UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO	66
3.4 EFICACIA PROCESAL	67
3.5 CANALIZACIONES	68
3.6 ASESORÍA EN LÍNEA	68
4. ADMINISTRACIÓN	73
4.1 CONSEJO ADMINISTRATIVO	73
4.2 NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	74
4.3 RECURSOS HUMANOS	76
4.3.1 DEDUCCIONES PERSONALES	76
4.3.2 CONFERENCIA PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL ISSEG	77
4.3.3 CONFERENCIA HIGIENE POSTURAL	77
4.3.4 CURSOS Y TALLERES	78
4.3.4.1 CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA DEL TRIBUNAL	78
4.3.4.2 CURSO ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN SIN GRAMÁTICA	78
4.3.4.3 CURSO DE ORATORIA	79
4.3.4.4 CURSO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, LOGÍSTICA Y ETIQUETA	79
4.3.4.5 CURSO COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	80
4.3.4.6 CURSO TALLER DE IMAGEN INSTITUCIONAL	80
4.3.4.7 CURSO TALLER DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y RELACIONES INTERPERSONALES	81
4.3.4.8 CURSOS Y TALLERES EN MATERIA DE SALUD INSTITUCIONAL	81
4.3.5 PROGRAMA ADN	82
4.4 CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	84
4.5 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	86
4.6 EQUIDAD DE GÉNERO	87
4.6.1 ACCIONES DE DIFUSIÓN	87
4.6.2 CONFERENCIAS Y TALLERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y OTRAS ACTIVIDADES SOBRE LA MATERIA	88
4.6.2.1 CONFERENCIA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL GÉNERO Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES	88
4.6.2.2 CONFERENCIA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL	89
4.6.2.3 CAPACITACIÓN EN IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	89
4.6.3 CAMPAÑAS	90
4.6.3.1 CAMPAÑA «CERO TOLERANCIA AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL»	90

4.6.4 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS	Pag. 90
4.6.5 OTRAS ACTIVIDADES DESTACABLES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO.....	91
5. INSTITUTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....	95
5.1 PROFESIONALIZACIÓN JURISDICCIONAL	96
5.1.1 ENTREGA DE DIPLOMAS DE LA PRIMERA GENERACIÓN DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2016-2017	96
5.1.2 DIPLOMADO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	98
5.1.3 DIPLOMADO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS II	99
5.1.4 DIPLOMADO EN DERECHO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2017	100
5.1.5 OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN JURISDICCIONAL.....	101
5.1.5.1 TALLER PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS.....	101
5.1.5.2 CURSO EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	102
6. ACTIVIDADES RELEVANTES.....	107
6.1 SALA ESPECIALIZADA	107
6.2 ADQUISICIÓN DE PREDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....	109
6.3 CONVENIOS DE COLABORACIÓN.....	112
6.3.1 FIRMA DE CONVENIO DEL TRIBUNAL CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	112
6.4 CONFERENCIAS	113
6.4.1 CICLO DE CONFERENCIAS: 100 AÑOS DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, HOMENAJE A LA CONSTITUCIÓN DE 1917	113
6.4.2 CICLO DE CONFERENCIAS INTERNACIONALES.....	114
6.5 LIBROS PRESENTADOS	115
6.5.1 PRESENTACIÓN DEL LIBRO CORRUPCIÓN Y SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: TEMAS Y PROBLEMAS.....	115
6.5.2 PRESENTACIÓN DEL LIBRO: PERSPECTIVAS COMPARADAS DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA	116
6.6 CONMEMORACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL TRIBUNAL.....	117
6.6.1 CONCURSO DE ENSAYO 2017.....	117
6.6.2 ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ACTUALMENTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.....	118
6.7 ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.....	121
7. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	129
8. REFLEXIONES INSTITUCIONALES.....	133
9. CRITERIOS DEL TRIBUNAL 2017.....	139



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

**EVOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
A TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



1. EVOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Con la finalidad de afrontar el problema de la corrupción, el Constituyente Permanente reformó el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificación que entró en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2015. Con motivo de esta reforma, se han emitido por el Congreso de la Unión cuatro leyes secundarias y se realizaron reformas a otras dos, así como al Código Penal en el ámbito federal, además de que la mayoría de las Legislaturas de los Estados a su vez procedieron a materializar los cambios respectivos en sus Constituciones, para luego emitir las diversas leyes secundarias y demás reformas, que de manera similar han estructurado al Sistema Nacional Anticorrupción desde el ámbito estatal, entendiéndose éste como la instancia de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en dicha materia.

En ese tenor, en la sesión ordinaria de Pleno del 21 de junio del año que se informa, la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán en su calidad de Presidenta del Tribunal, declaró formalmente instalado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato ante el personal del Tribunal, en atención a que en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 98, Cuarta Parte, del 20 veinte de junio del presente año, se publicó el Decreto Legislativo número 196, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, y que de conformidad con los artículos transitorios primero, segundo y tercero, dicha Ley entró en vigor el 21 de junio, quedando por tanto abrogada la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

En consecuencia, la Presidenta informó al personal de la institución que con motivo de la nueva ley se modificaba la naturaleza jurídica y denominación del órgano jurisdiccional a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que, dadas las circunstancias legales que se presentaban, resultaba necesario ajustar la convocatoria para la sesión del Pleno del Tribunal que inicialmente se había autorizado, para el efecto de que se tuviera por convocando al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a fin de celebrar la primer sesión ordinaria, dando cumplimiento al decreto legislativo de mérito, a efecto de realizar formalmente la Declaratoria de Instalación del Tribunal de Justicia Administrativa.

Siendo así que a las 13:07 horas en el salón Eduardo García de Enterría, dio inicio la sesión ordinaria de Pleno número PTJA-01

del naciente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



El Legislador local determinó como parte de la transformación de la naturaleza jurídica del Tribunal, la posibilidad de que conociera de los nuevos tópicos previstos por el Sistema Nacional Anticorrupción, pero adecuados a la esfera estatal.

Mutando por tanto la esencia sobre la procuración de justicia administrativa y fiscal, como la conocíamos hasta ese momento histórico, pues la implementación de los Sistemas Nacional y

Estatal Anticorrupción dotaron de diversas competencias y atribuciones al Tribunal de Justicia Administrativa.

Se normó la posibilidad de conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves promovidas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales

y municipales o por la Auditoría Superior del Estado, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley en materia de responsabilidades administrativas de nuestra entidad federativa.

A su vez el Legislador reconoció la necesidad de prever la creación de una nueva Sala Especializada para conocer en materia de responsabilidades administrativas, así como de otras materias contempladas en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, como es el caso de los procedimientos por daño patrimonial que por la actividad administrativa irregular se cause a las personas y sobre interpretación de contratos administrativos en el ámbito estatal.

Bajo el esquema de las nuevas circunstancias legales, a las 23:31 horas del 23 de junio del presente año, fue recibida la primera demanda sobre responsabilidad patrimonial, a la cual le correspondió por turno y materia el número 19, actualizándose así lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo quinto transitorio de la vigente Ley Orgánica.

También, en el nuevo marco legal se sumó a las atribuciones de impartición de justicia administrativa, de administración y procuración de justicia administrativa, la de difusión y especialización jurisdiccional, que será desarrollada por el Instituto de la Justicia Administrativa.

Los acontecimientos no sólo resultan notables, sino que representan una nueva era jurisdiccional sobre la impartición de la justicia administrativa en nuestro Estado, porque como se adelantó, en la actualidad el Tribunal de Justicia Administrativa por una parte continuará dirimiendo las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado y los particulares, así como conocer de los actos y resoluciones administrativas

dictadas por los Ayuntamientos y en segunda instancia de las resoluciones que pongan fin al proceso administrativo y de los acuerdos dictados por los juzgadores del orden municipal, que concedan, nieguen o revoquen la suspensión del acto impugnado.

Es decir, continúa siendo un órgano autónomo, de control de legalidad, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones en el territorio estatal (artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato).

Sin embargo, el Tribunal juega otro papel ante la sociedad al constituirse en un ente que impondrá sanciones tanto a los servidores públicos estatales como a los municipales, y a los particulares, pero por responsabilidad administrativa grave, que se dará cuando se actualice algunos de los supuestos tipificados en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, conductas que vale la pena mencionar: cohecho, peculado, desvío de recursos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, tráfico de influencias, encubrimiento, el desacato, el soborno, la participación ilícita en procedimientos administrativos, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa o alterada, colusión, el uso indebido de recursos públicos y contratación indebida de ex servidores públicos (artículos 52 al 63 del Capítulo II, Título Tercero de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas).

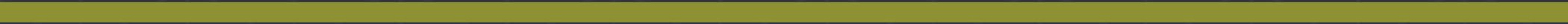
Pero además, en el marco de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y de las acciones legislativas locales, el Tribunal también es competente para participar en forma directa en el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tiene como parte de sus nuevas responsabilidades el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en nuestro Estado, pues quien detente la Presidencia del Tribunal, formará parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, una vez que se haya constituido dentro de los sesenta días naturales posteriores a la integración del Comité de Participación Ciudadana en los términos del Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

**IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y FISCAL**

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

2. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL

2.1 SEGUNDA INSTANCIA ESTATAL

2.1.1 PLENO DEL TRIBUNAL

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, actualmente funciona con cinco Salas y a través de una instancia colegiada que es el Pleno, este último es reconocido como Órgano de Gobierno. Se conforma por la totalidad de los magistrados en funciones, quienes tienen derecho a voz y voto, y celebra sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Al día de hoy el Pleno está integrado por la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, Presidenta del Tribunal y Magistrada de la Tercera Sala; la licenciada Marisela Torres Serrano, Magistrada Supernumeraria en la Primera Sala; el maestro Vicente de Jesús Esqueda Méndez, Magistrado de la Segunda Sala; el maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, Magistrado de la Cuarta Sala; y el doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado de la Sala Especializada.



Como se adelantó en el apartado de Evolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa, se activó la Sala Especializada en el mes de junio de 2017, la que conocerá de los supuestos contemplados en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, al haberse presentado asuntos de su competencia.

El Pleno tiene la atribución de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes. En ese sentido, hasta el 12 de junio de 2017, los Magistrados integrantes de este órgano colegiado participaron en veintitrés sesiones ordinarias como

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, en las que plantearon, debatieron y aprobaron las resoluciones de los recursos de reclamación interpuestos por las partes en los procesos contenciosos.

Con el cambio de naturaleza jurídica del Tribunal a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, desde el 21 de junio del año a informar, se llevaron a cabo veinticuatro sesiones ordinarias. En suma, fueron celebradas por el Pleno cuarenta y siete sesiones ordinarias públicas, mismas que han sido videograbadas y publicadas en internet, como se ha realizado desde el mes de noviembre de 2014.



Ahora con la reciente Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la transparencia de las sesiones del Pleno en la modalidad de videoteca se elevó a norma, pues tal actividad se contempló en el artículo 20 de la Ley aquí referida, facilitando el seguimiento de las mismas para consulta de la ciudadanía prácticamente de manera inmediata, pues el personal de la Presidencia realiza las acciones necesarias para que a más tardar se visualicen las sesiones al día hábil siguiente de su celebración.

Cabe destacar que mediante sesión ordinaria número 9 del 30 de agosto de 2017, atendiendo a la reciente integración de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas y a que la competencia referida en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se sostiene que ésta es especializada mas no excluyente, el Pleno consideró necesario emitir un acuerdo con el objeto de establecer reglas para la adecuada distribución de cargas de trabajo entre las cinco salas del Tribunal, sin afectar la oportuna atención de su competencia especializada.

Desde el 15 de septiembre de 2017, fue publicado el Acuerdo General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, relativo a la distribución equitativa de las cargas de trabajo de las Salas que integran este órgano jurisdiccional, en la segunda parte de la edición número 156 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con lo cual el Tribunal continúa favoreciendo el acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución General de la República.

Mediante sesión ordinaria número 14 celebrada el 4 de octubre de 2017, en cumplimiento a la fracción XVII del artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el Pleno aprobó el «Presupuesto Basado en

Resultados» y el «Presupuesto Financiero para el Ejercicio Fiscal 2018».

Igualmente es oportuno señalar que el Tribunal, como órgano de impartición de justicia administrativa, está obligado a emitir los acuerdos y resoluciones necesarios para cumplir con su función. En ese sentido, de la interpretación a diversos preceptos normativos y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, atendiendo a la relevancia de los asuntos, en la sesión ordinaria número 22 del 29 de noviembre de 2017, fueron aprobados 9 emitidos por el Pleno y 17 por las Salas.

Es pertinente mencionar, que ahora la Ley Orgánica vigente permite resolver sobre las contradicciones de los criterios sustentados por las Salas del Tribunal, así como las del propio Pleno, para que previa discusión y análisis resuelva cuál de los criterios contendientes habrá de prevalecer en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción IV de la Ley en mención.

Los criterios se agregan de forma íntegra al final de este informe para su consulta y serán difundidos en la página web del Tribunal (www.tjagto.gob.mx).

Las sesiones extraordinarias, son aquellas que con carácter excepcional son celebradas para tratar asuntos que así lo ameriten.

Durante el año, el Pleno del Tribunal celebró un total de 8 sesiones extraordinarias en las que se abordaron temas como sustituciones temporales de los Magistrados; el nombramiento del doctor Arturo Lara Martínez como Magistrado de la Sala Especializada, y la determinación para que la Magistrada Supernumeraria Marisela Torres Serrano fuera quien

continuara conociendo de los asuntos de la Primera Sala; la habilitación de los Secretarios de Estudio y Cuenta necesarios para el mejoramiento de la función jurisdiccional; el análisis y aprobación de una ejecutoria de amparo directo, dentro del plazo señalado para ese fin por el Tribunal Colegiado; la determinación del número de expedientes que se remitieron a la Sala Especializada para efectos de resolución, con base en el Acuerdo General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato relativo a la distribución equitativa de las cargas de trabajo de las Salas que integran este órgano jurisdiccional; y la determinación del Pleno para remitir al Gobernador del Estado de Guanajuato los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación que contienen las evaluaciones al desempeño de los magistrados Arturo Lara Martínez y Vicente de Jesús Esqueda Méndez con motivo de la conclusión de la vigencia de sus nombramientos constitucionales.

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo dos sesiones solemnes.

La primera de ellas para la elección del Presidente de este Órgano Jurisdiccional para el periodo 2017-2018, la que tuvo verificativo el 2 de enero de 2017, en el salón Eduardo García de Enterría de este Tribunal, y en la que se determinó por unanimidad de votos por el Pleno elegir a la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, Magistrada de la Tercera Sala, quien en dicha sesión rindió protesta de ley.

La segunda sesión solemne, celebrada el 8 de diciembre del presente año, fue con motivo del informe anual donde se da cuenta de la labor del Tribunal, en cumplimiento al artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



2.1.2 ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA MAGISTRADA ANTONIA GUILLERMINA VALDOVINO GUZMÁN COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

En la primera sesión solemne del 2017 del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, se llevó a cabo la elección del nuevo Presidente del Tribunal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16, fracción I, y 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, con lo que concluyó el periodo en la presidencia del Magistrado Arturo Lara Martínez.

La licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal, fue elegida por unanimidad como Presidenta de este órgano jurisdiccional para el periodo 2017-2018.

La sesión fue presidida por el Magistrado Vicente de Jesús Esqueda Méndez, según lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal que dicta: «La designación del Presidente será en sesión solemne la que se realizará de la siguiente manera: La sesión será presidida por un magistrado distinto al Presidente en funciones conforme al orden de su adscripción en forma rotativa; fracción II, la votación para la designación será secreta (...)».



2.1.3 FACULTAD REGLAMENTARIA

El Pleno tiene la facultad de expedir los reglamentos y acuerdos que se estimen de interés general y solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Durante el 2017 fueron aprobados y publicados, los siguientes acuerdos y disposiciones jurídicas:

1. El Pleno, aún como Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, mediante sesión número 1 celebrada el 5 de enero de 2017 aprobó el acuerdo mediante el cual se expidió el «Calendario Oficial de Labores 2017» para este Tribunal;
2. Mediante sesión ordinaria número 3 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, celebrada el 4 de julio de 2017, acordó una modificación al «Calendario Oficial de Labores 2017», para declarar inhábil el día 10 de julio del año en curso, en conmemoración de la apertura de la Presa de la Olla, en atención al Decreto Gubernativo número 41, mediante el cual se declara a las «Fiestas de San Juan y Presa de La Olla», y la fiesta de

«La Cueva de San Ignacio de Loyola», Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato;

3. Asimismo, el Pleno emitió un acuerdo por el que se declaró inhábil el 5 de septiembre de 2017 con motivo de la Conmemoración del XXX Aniversario del Tribunal, y en su lugar se habilitó el 8 de septiembre del mismo año;
4. En sesión ordinaria número 9 de 30 de agosto de 2017, el Pleno emitió Acuerdo General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato relativo a la distribución equitativa de las cargas de trabajo de las Salas que integran este órgano jurisdiccional; y
5. Por último, para efectos de este informe emitió el acuerdo mediante el cual se declaró inhábil el día 8 de diciembre de 2017, con el propósito de llevar a cabo el Informe Anual de Actividades de la Presidenta del Tribunal, y en su lugar se habilitó el 14 de diciembre del mismo año.

2.1.4 OPINIONES JURÍDICAS A INICIATIVAS DE LEY

A petición del Ejecutivo o del Congreso del Estado, el Pleno tiene la facultad de emitir opinión jurídica sobre los ordenamientos administrativos. En este sentido, se aprobaron 13 opiniones jurídicas, mismas que en su

momento fueron remitidas para los efectos conducentes.

Enseguida se presenta un cuadro para una mejor apreciación sobre lo aquí expuesto:

OPINIONES JURÍDICAS 2017

NÚM.	INICIATIVA	GRUPO PARLAMENTARIO QUE LA FORMULA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y NÚMERO DE OFICIO AL CONGRESO
1.	Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	Formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y por las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura.	19/04/17 SGA/978/17
2.	Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.	Formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y por las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura.	19/04/17 SGA/978/17
3.	Iniciativa para reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Suscrita por el diputado Santiago García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	8/05/17 SGA/1163/17
4.	Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Formulada por las Diputadas Arcelia María González González y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.	8/05/17 SGA/1163/17
5.	Iniciativa de Ley mediante la cual se reforma el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción III del precepto aludido.	Formulada por los Diputados Jesús Gerardo Silva Campos, Isidoro Basaldúa Lugo y María Alejandra Torres Novoa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.	8/05/17 SGA/1163/17
6.	Iniciativa de adición de los artículos 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.	Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.	8/05/17 SGA/1163/17

OPINIONES JURÍDICAS 2017

NÚM.	INICIATIVA	GRUPO PARLAMENTARIO QUE LA FORMULA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y NÚMERO DE OFICIO AL CONGRESO
7.	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para Establecer Medios de Control y Confianza aplicables a los Magistrados, Jueces y Consejeros del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.	Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	8/05/17 SGA/1163/17
8.	Iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.	Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	22/05/17 SGA/1294/2017
9.	Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	11/07/17 SGA/1776/2017
10.	Iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Formulada por el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Miguel Márquez Márquez.	14/08/17 SGA/1940/2017

OPINIONES JURÍDICAS 2017

NÚM.	INICIATIVA	GRUPO PARLAMENTARIO QUE LA FORMULA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y NÚMERO DE OFICIO AL CONGRESO
11.	Iniciativa a efecto de reformar la fracción IX del artículo 14 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.	Formulada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.	30/08/17 SGA/2157/2017
12.	Iniciativa de Ley de Austeridad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Representación Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.	29/09/17 SGA/2355/2017
13.	Reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.	Formuladas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	06/10/17 SGA/2452/2017

2.1.5 RECURSOS DE RECLAMACIÓN

El Pleno también constituye la segunda instancia jurisdiccional, por ende conoce del recurso de reclamación, medio de impugnación que procede en contra de los acuerdos y resoluciones que emiten las Salas del Tribunal; precisando que solo la autoridad puede instar el recurso en contra de las resoluciones que pongan fin al proceso en la primera instancia estatal.

Ahora con las nuevas competencias atribuidas al Tribunal de Justicia Administrativa a través del Sistema Estatal Anticorrupción, el Pleno también es competente para conocer de las resoluciones en materia de responsabilidades administrativas por la comisión de faltas graves o de particulares, así como de las resoluciones que determinen que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares, que se hayan dictado por la Sala Especializada, pero mediante el recurso de apelación contemplado en el artículo 216 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

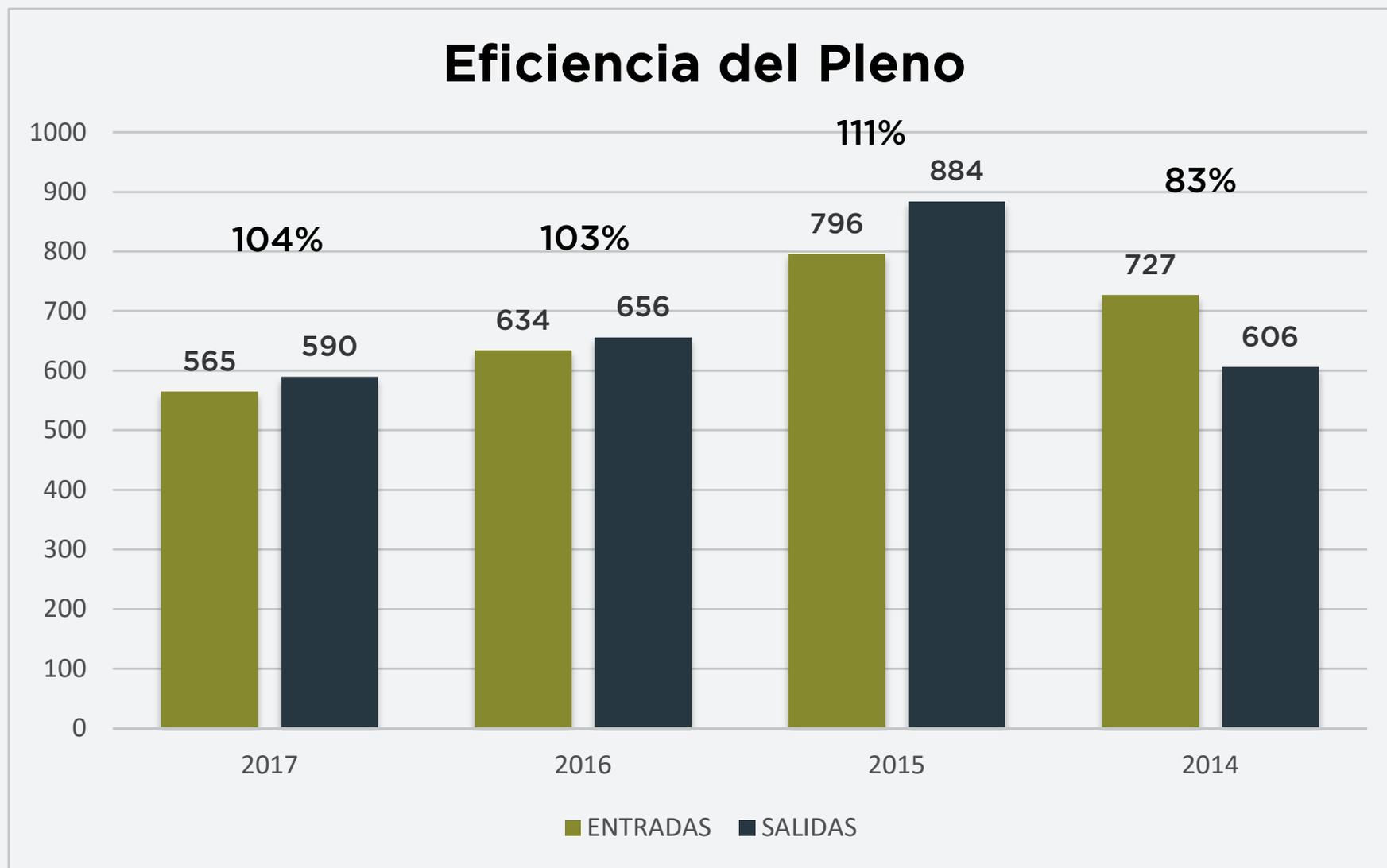
Durante el periodo que comprende el presente informe, se interpusieron 565 recursos de reclamación; a su vez fueron resueltos 590, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, cifra que representa una eficiencia del 104 por ciento anual.

Esta eficiencia superior al 100 por ciento, tiene explicación en virtud de la carga de trabajo con la que se inició el año

informado, misma que repercutió de forma directa en el número de salidas que se registró en este rubro. Esto es, muchas de las resoluciones reportadas en este informe corresponden a recursos promovidos en 2017, y otras más a recursos presentados en periodos previos pero que fueron concluidos en este año.

Llama a la reflexión el hecho de que como antecedente durante los periodos 2014, 2015 y 2016 se interpusieron mayor número de reclamaciones a las que corresponden durante este ejercicio, empero en los dos últimos años y el presente, la eficiencia del Pleno fue positiva, pues siempre se mantuvo arriba del 100 por ciento.

A continuación se muestra el comportamiento de las impugnaciones en el año 2017, en comparación con los años 2014, 2015 y 2016 de manera gráfica.



De la imagen es evidente que desde el año 2014 el Pleno del Tribunal ha mantenido equilibrio en la eficiencia entre los

recursos promovidos y las salidas de los mismos, aun cuando existan incrementos considerables.

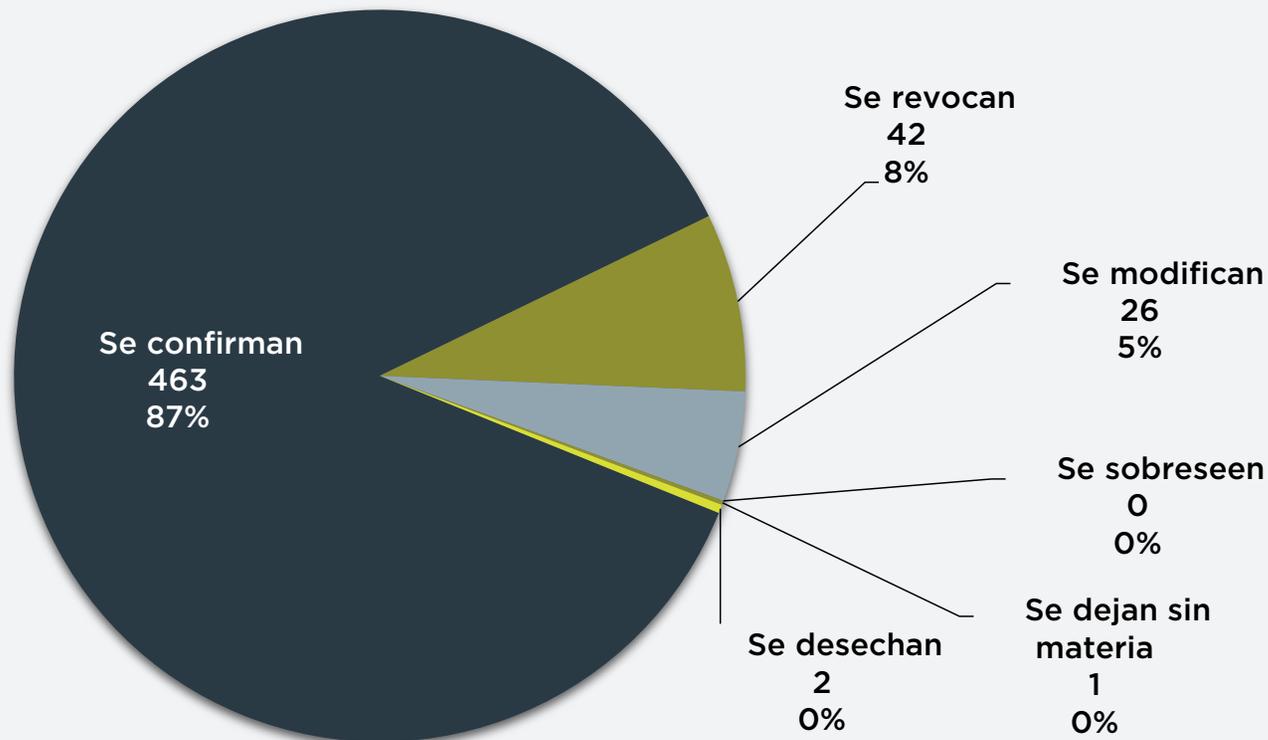
2.1.6 SENTIDOS DE LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN

Una vez que el recurso ha sido substanciado, las Salas a las que por turno tocó conocer para efecto de su ponderación, lo listarán para su discusión y aprobación por parte del Pleno, la resolución que se emita puede contemplar uno o varios sentidos jurisdiccionales, es decir

puede ser confirmado, revocado, modificado, sobreseído, haberse dejado sin materia o incluso desechado.

Es así, que durante el año 2017 los sentidos dictados representan los porcentajes siguientes:

SENTIDOS DE LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN
DICIEMBRE 2016 - NOVIEMBRE 2017

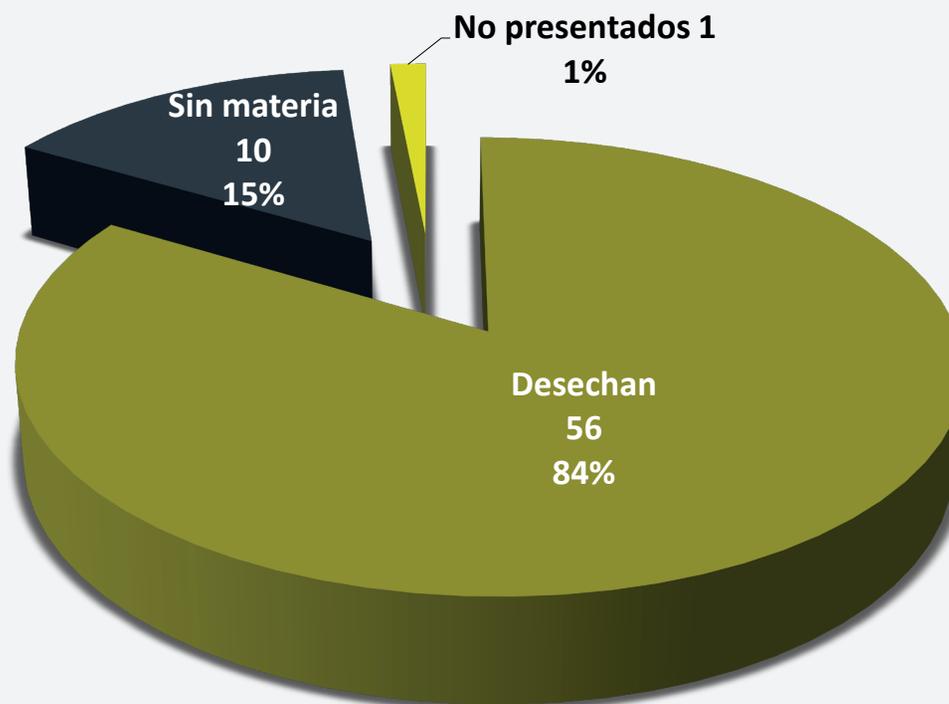


Por otra parte, durante la substanciación del recurso de reclamación, la Presidencia del Tribunal en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 311 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dictó 3079 acuerdos de trámite, que en relación con los 2142 emitidos durante el año que

antecede, hoy representan un incremento de acuerdos del 31.5 por ciento con respecto al año pasado.

El sentido de los acuerdos emitidos por la Presidencia del Tribunal, se percibe en la siguiente imagen.

Acuerdos dictados por la Presidencia



De igual manera, substanció 138 causas diversas, que son asuntos no litigiosos o que no necesariamente implican un conflicto de intereses entre las partes, en su mayoría solicitudes de ratificación de convenios por terminación de

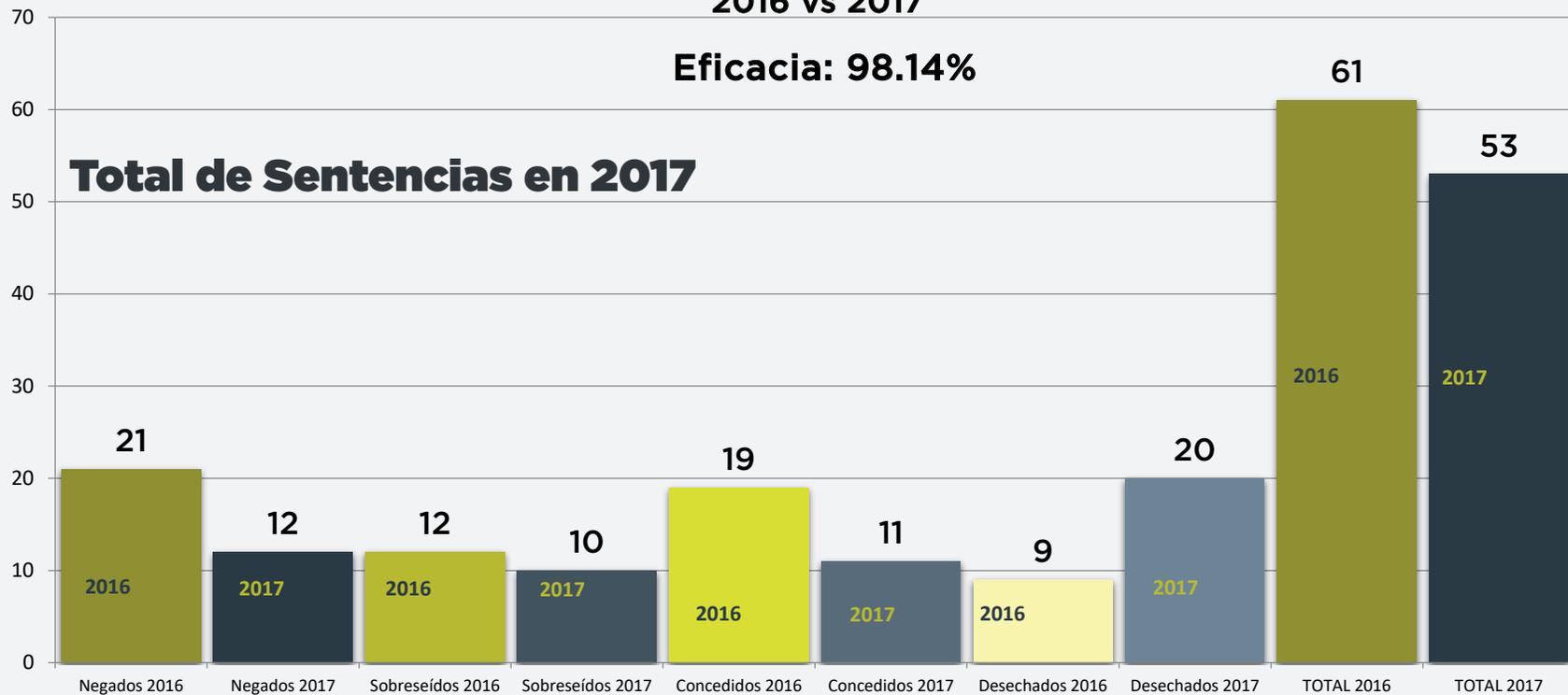
la relación administrativa entre las instituciones de seguridad pública y sus integrantes; así como exhortos, entre otras peticiones no litigiosas.

2.1.7 JUICIOS DE AMPARO PRESENTADOS Y RESUELTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL PLENO Y DE ACUERDOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

En esta ocasión las partes promovieron contra las resoluciones del Pleno y los acuerdos dictados por la Presidencia del Tribunal 76 juicios de amparo, tanto directos, como indirectos.

El sentido de las resoluciones pronunciadas por los juzgadores del Poder Judicial de la Federación respecto del número de amparos interpuestos se refleja en el gráfico que a continuación se detalla, el cual además compara los ejercicios 2016 y 2017.

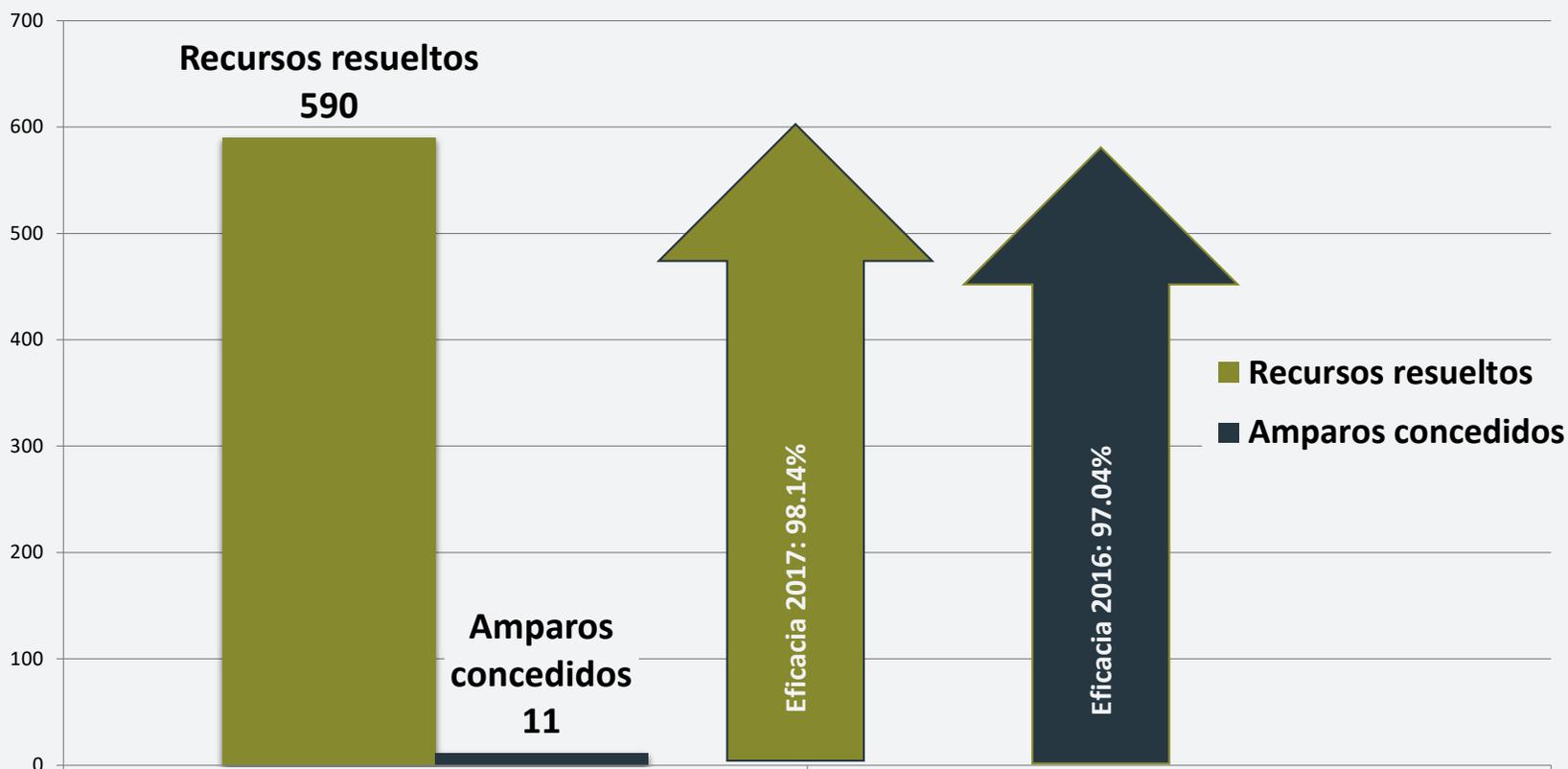
Sentidos de resolución de amparos contra Pleno y Presidencia 2016 vs 2017



De la gráfica se concluye que en el año 2017 se interpusieron más juicios de amparo, en correlación con el año 2016. Sin embargo, fueron menos los concedidos, en consecuencia la

eficacia de las actuaciones jurisdiccionales fue mayor, ya que en 2017 es de 98.14 por ciento, cuando en 2016 fue de 97.04 por ciento.

Eficacia de los Recursos de Reclamación



2.2 PRIMERA INSTANCIA ESTATAL

2.2.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, con base en la labor que día a día lleva a cabo el personal de las Salas de este Tribunal, con motivo de las demandas de los particulares en contra de actos emitidos por las autoridades de la administración pública estatal y municipal que se presuman ilegales y que sean competencia de este órgano

2.2.2 DEMANDAS

En el periodo de diciembre 2016 a noviembre 2017, se recibieron un total de 2401 demandas, de las cuales fueron concluidas un total de 2057. Ello representa una eficiencia en la emisión de resoluciones del 85.67 por ciento, quedando en evidencia la eficiencia que ha encauzado el personal de las Salas del Tribunal, puesto que en el periodo del año 2016 el porcentaje sobre el mismo rubro fue de 76.11 por ciento.

Es plausible resaltar que en su mayoría las demandas promovidas corresponden a los procesos administrativos instaurados con base en el segundo párrafo del artículo 8 de la reciente Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, a raíz de la creación de la Sala Especializada que ahora le corresponde conocer del procedimiento especial de reclamaciones patrimoniales -que ascendieron a 34-.

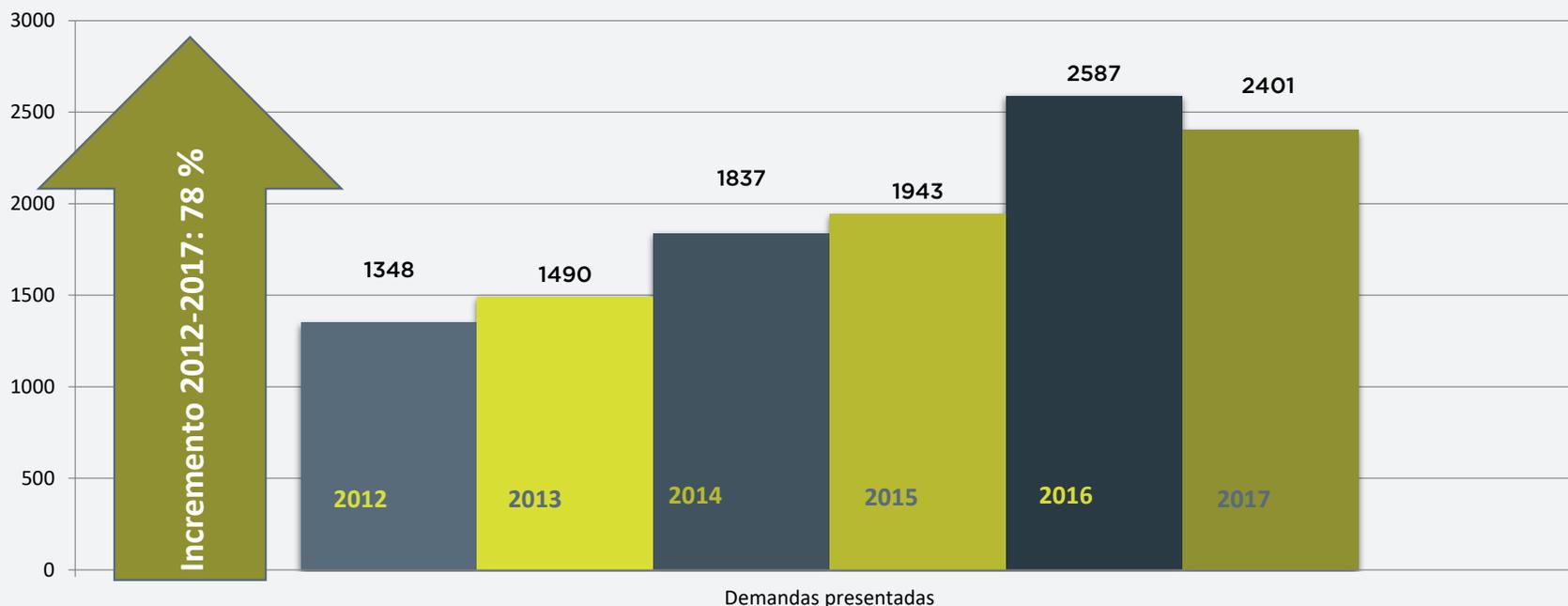
De lo anterior es necesario señalar que del total de demandas recibidas, 1722 fueron concluidas por sentencia y 335

autónomo de control de legalidad, en términos de lo previsto por los artículos 4, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, son descritos los principales rubros de estadística jurisdiccional generados durante el periodo informado.

fueron consumadas por sobreseimiento, desechamiento, acumulación o por que se tuvo como no presentada la demanda; esto último, toda vez que se desatendió el apercibimiento a completar o aclarar el escrito respectivo, ya que en el antedicho supuesto no se reunieron los requisitos de los artículos 266 y 267 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

También debe señalarse que el ingreso de demandas promovidas ante el Tribunal de Justicia Administrativa ha incrementado en un 78 por ciento, desde el año 2012 en comparación con el año que se informa.

Demandas presentadas en el Tribunal de Justicia Administrativa 2012-2017



Esta tendencia permite concluir que nuestro Tribunal se ha posicionado ante la sociedad guanajuatense, como una opción real para combatir las manifestaciones unilaterales de voluntad de las autoridades que se consideren contrarias al principio de legalidad; que la intervención del órgano

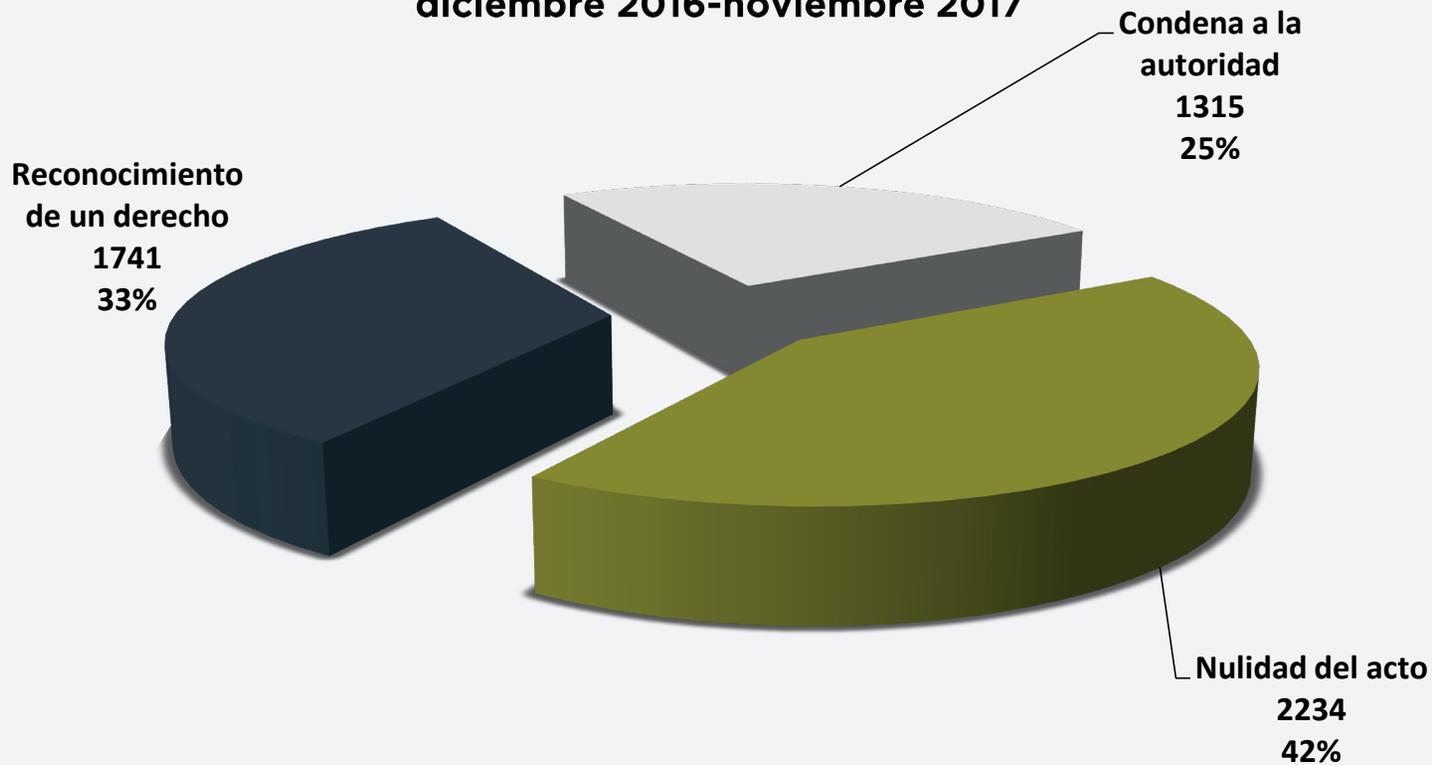
jurisdiccional en las controversias suscitadas entre la autoridad y los particulares ha sido acertada; y que día con día el ciudadano es más consciente de la defensa de sus derechos.

2.2.3 PRETENSIONES INTENTADAS POR LOS JUSTIFICABLES

Con fundamento en el artículo 255 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los justiciables están en posibilidad de pretender la nulidad del acto, el reconocimiento de un derecho o la condena a la autoridad. En este escenario procesal, de las 2401 demandas recibidas fueron plasmadas 5290 pretensiones, de

las cuales la nulidad del acto o de la resolución administrativa fue solicitada en 2234 demandas, mientras que el reconocimiento de un derecho fue invocado en 1741 escritos y finalmente la condena a la autoridad para el pleno restablecimiento del derecho violado fue pretendida en 1315 ocasiones. Lo anterior está reflejado mediante porcentajes en la siguiente gráfica.

Pretensiones intentadas por los justiciables diciembre 2016-noviembre 2017



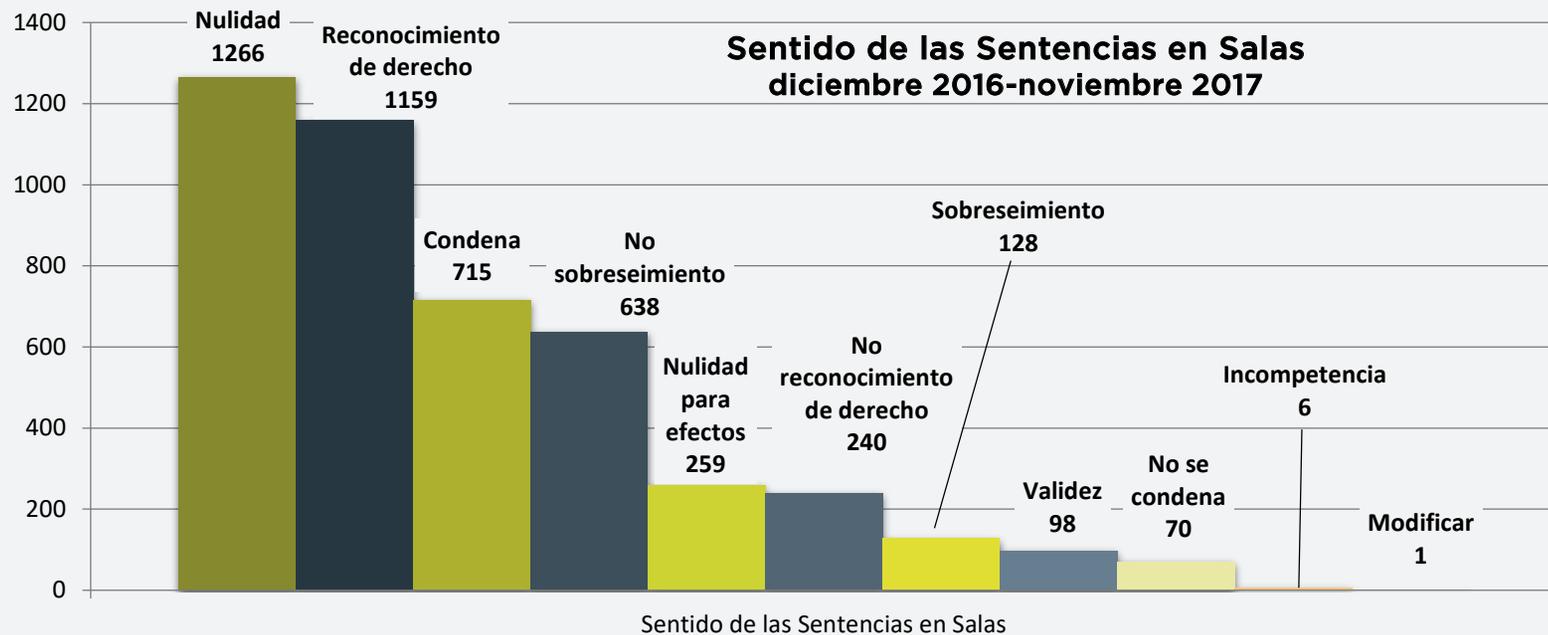
2.2.4 SENTIDO DE LAS SENTENCIAS EN SALAS

Las Salas de este órgano autónomo con base en el artículo 300 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que rige el proceso contencioso administrativo, pueden determinar en sus resoluciones la procedencia de la acción de nulidad total o parcial del acto o resolución, así como en su conjunto aceptar la acción de reconocimiento, de condena, o de ser el caso, la modificación del acto o resolución, además de la legalidad o validez del acto o resolución administrativa conforme la fracción I del citado artículo.

Además, tienen facultades para dictar una figura procesal

distinta que concluya el asunto que les ha sido expuesto, ya sea por actualizarse una causal de improcedencia o sobreseimiento de las plasmadas en los ordinales 261 y 262 del citado Código, e incluso la declaración de incompetencia por no actualizarse ninguno de los supuestos formales previstos en los artículo 4, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

En atención a lo anterior, en este informe se tiene que de las 1722 resoluciones emitidas por las Salas, se determinaron 4580 sentidos, número mayor a los reflejados durante el periodo anterior (que fue de 4200), como a continuación se describe.



De la imagen se aprecia que la declaración de nulidad sigue sobresaliendo respecto de los demás sentidos, pues representa el

73.51 por ciento del total de las sentencias emitidas (1722).

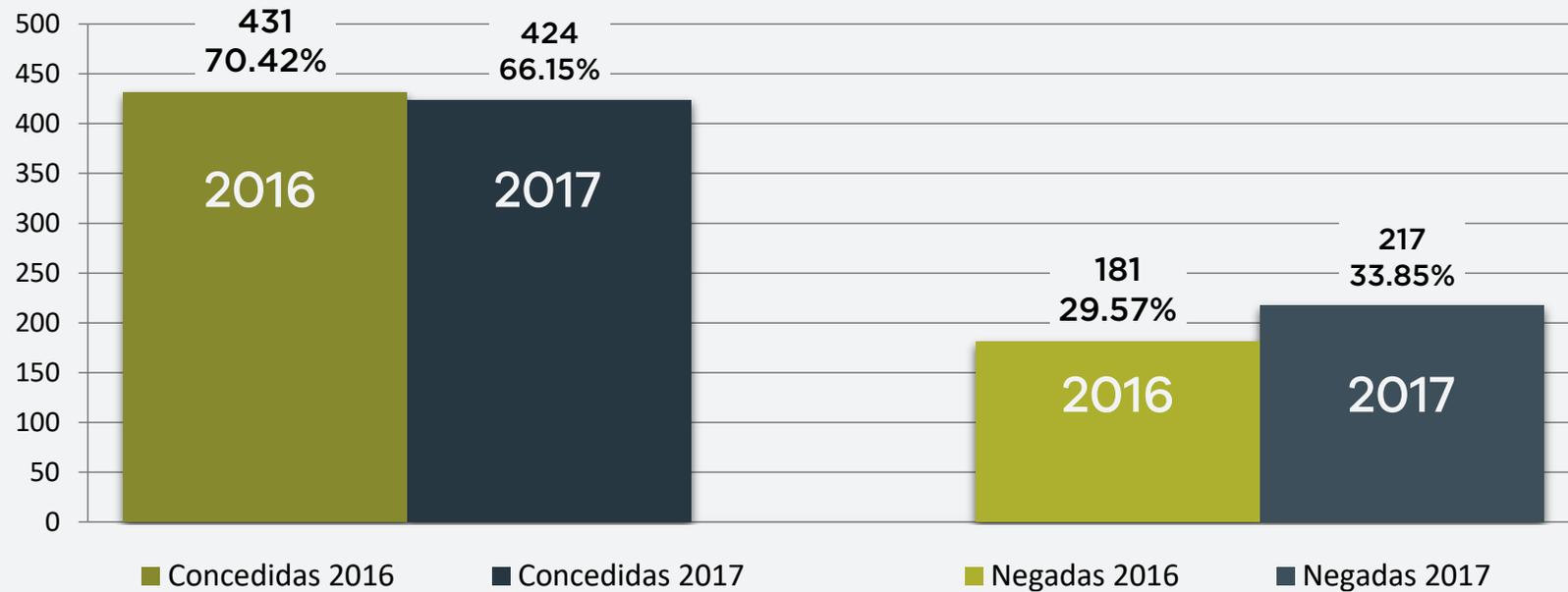
2.2.5 SUSPENSIONES

Una de las figuras procesales más importantes que los ciudadanos tienen a su disposición es la suspensión del acto o resolución impugnada, ya que tiene como efecto inhibir actos de imposible reparación manteniendo las circunstancias en el estado en que se encuentran, mientras el proceso sigue su curso y se dicta sentencia. Tal figura puede ser invocada por el interesado ya sea en su escrito de

demanda o en cualquier oportunidad procesal en términos de los artículos 268, 270, 274 y 275 de la codificación contenciosa administrativa.

Por ello a continuación se expresa de manera gráfica las veces que a los particulares les fue concedida o en su caso negada la suspensión en proporción con las demandas promovidas.

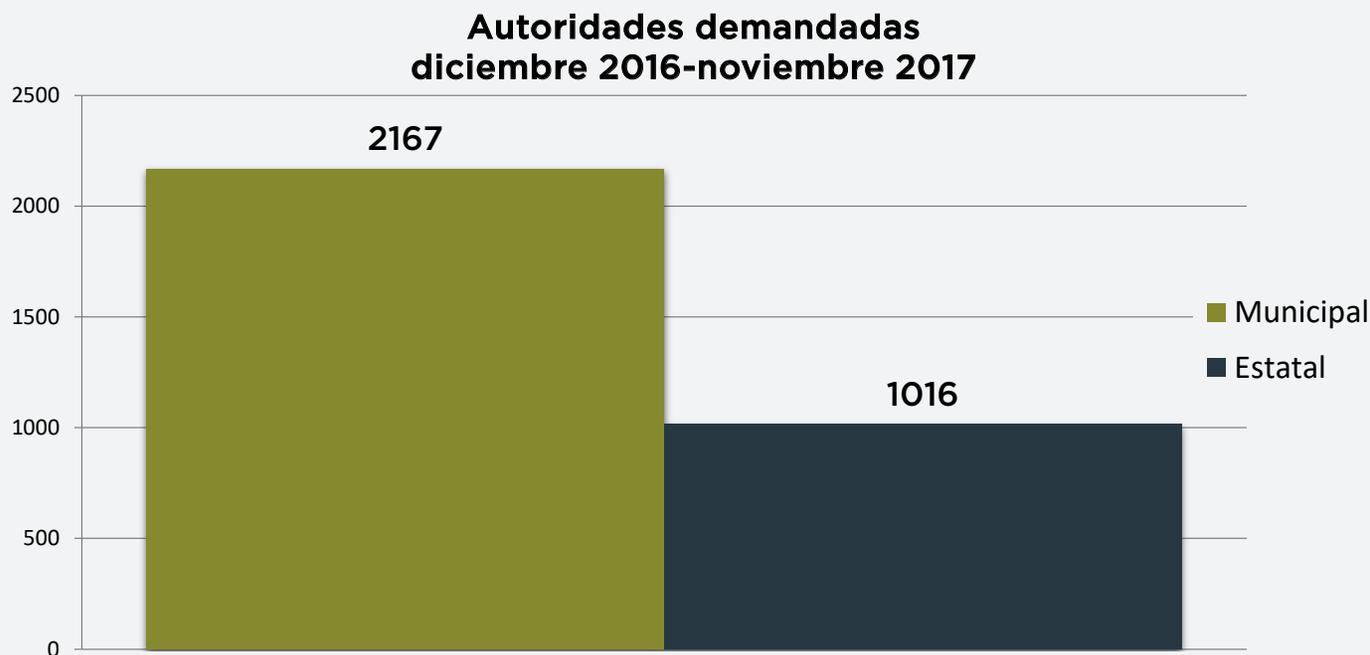
Suspensiones 2016 vs 2017



2.2.6 AUTORIDADES DEMANDADAS

Son parte en el juicio contencioso administrativo, el actor, el demandado y el tercero, para el caso de esta sección se aborda sólo la parte demandada, específicamente cuando ésta es la autoridad, misma que puede pertenecer al ámbito municipal o estatal.

En este sentido, el Tribunal da cuenta que son las autoridades municipales las que más demandas tienen en su contra, al registrar 2167, mientras que las autoridades del ámbito estatal enfrentaron 1016 demandas, tal como se observa en la gráfica:



Sobre este apartado amerita reflexionar que los rubros de los actos de autoridad más impugnados, son los mismos en los ámbitos de gobierno, estatal y municipal.

Ocupan la segunda posición los entes encargados de la seguridad pública, pues respecto de los municipios se interpusieron 266, cuando en el caso del Estado, fueron 133.

En efecto, en el caso de las dependencias más demandadas en primer lugar encontramos a las direcciones municipales responsables de movilidad, tránsito y transporte, con 485 demandas interpuestas. Por parte del Estado, al Instituto de Movilidad con 244 casos.

En tercer lugar, se ubican las tesorerías municipales y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con 210 y 89 demandas respectivamente.

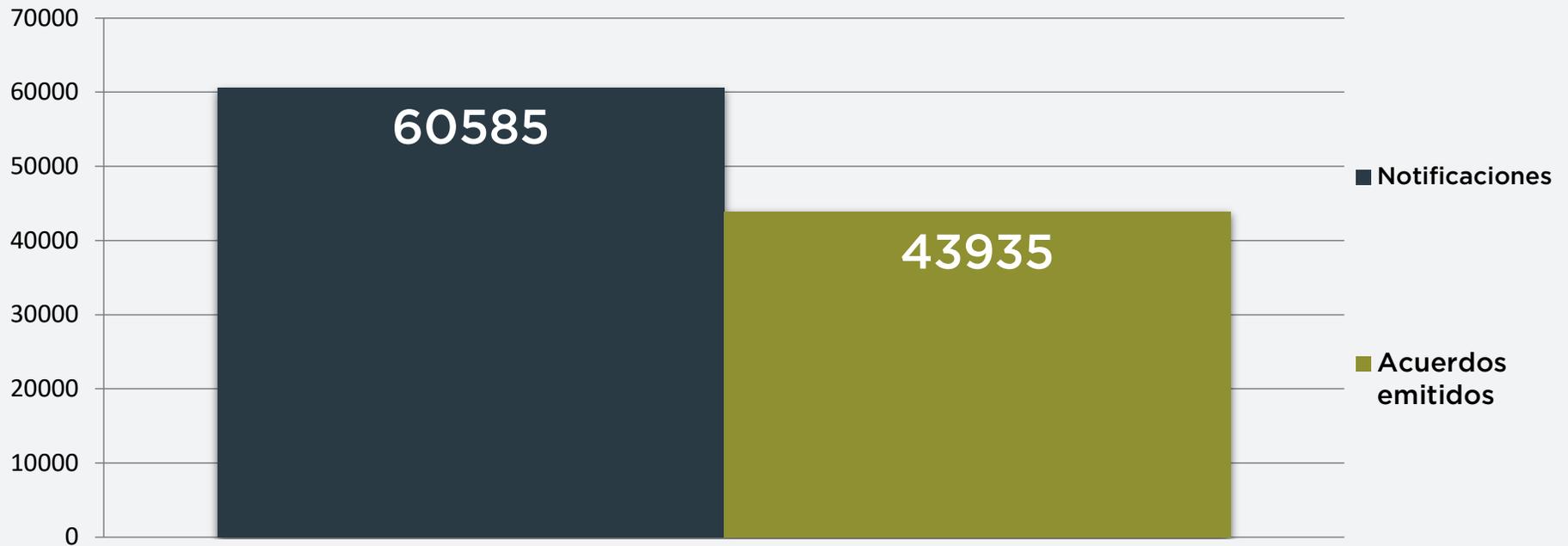
2.2.7 ACUERDOS Y NOTIFICACIONES EMITIDOS POR LAS SALAS

Una de las formalidades por antonomasia del proceso administrativo es el documento escrito, representado por las promociones que impulsan la instancia, obligando a la autoridad jurisdiccional administrativa a acordar y en su momento resolver expresamente los postulados que los particulares plasmen en su escrito de demanda.

En tal sentido, durante el año 2017 fueron emitidos 43935 acuerdos y se realizaron 60585 notificaciones a las partes. Con ello puede concluirse que las instancias iniciadas ante este Tribunal poseen un flujo procesal constante, favoreciendo en todo momento la impartición de justicia administrativa pronta y expedita.

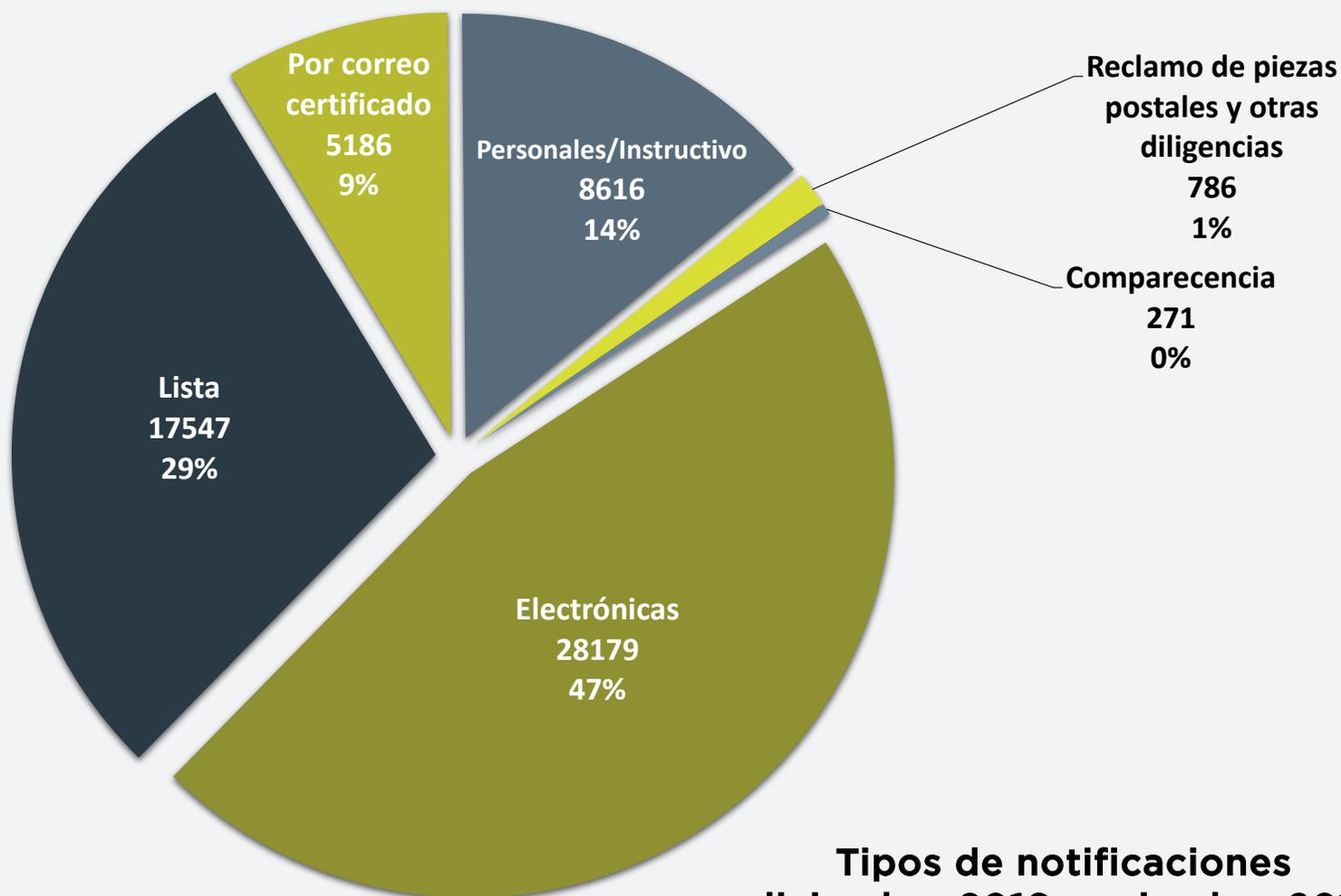
Ambos rubros, se plasman en la siguiente gráfica.

Notificaciones y acuerdos 2017



En este orden de ideas, existen diversas formas de notificar a las partes, según lo hayan solicitado en su escrito inicial o en cualquier momento procesal. Incluso cuando no es señalada

dirección física o electrónica, la legislación administrativa prevé supuestos para formalizar las notificaciones. Los tipos de notificaciones pueden apreciarse a continuación:



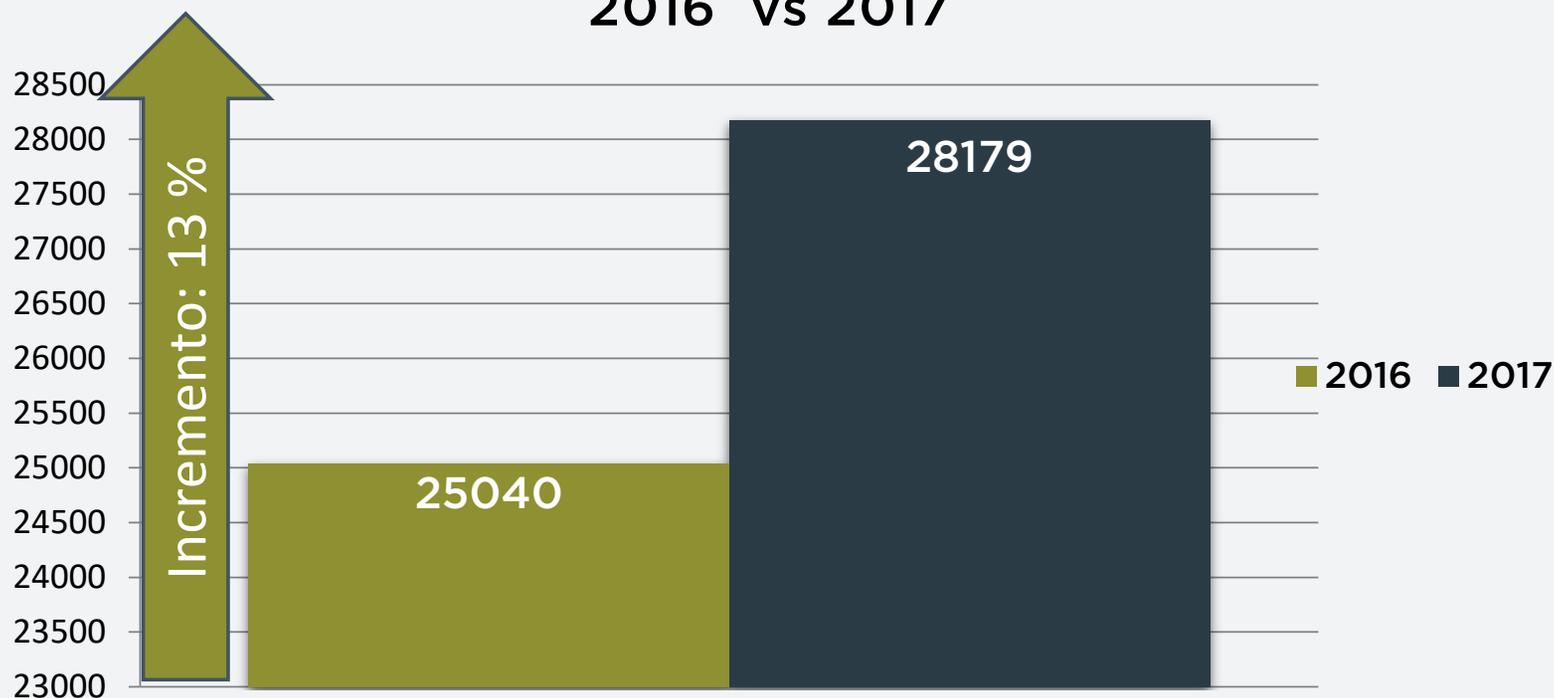
**Tipos de notificaciones
 diciembre 2016-noviembre 2017**

2.2.8 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El uso continuo y ascendente de las tecnologías de la información y de comunicación, ha permitido que los particulares confíen cada vez más en las ventajas de las notificaciones electrónicas del Tribunal de Justicia Administrativa. Ello tiene sustento, en primer lugar en el hecho de que las notificaciones electrónicas

representan -según el gráfico anterior- el 47 por ciento del total de las notificaciones en 2017; en segundo lugar, en el aumento de las notificaciones electrónicas realizadas por las áreas jurisdiccionales de este Tribunal, tal como se demuestra en el siguiente gráfico.

Notificaciones electrónicas 2016 vs 2017



Aunado a lo anterior, es evidente el aumento histórico de las notificaciones realizadas vía electrónica, desde el año 2013, cuando fue implementada tal modalidad a la fecha,

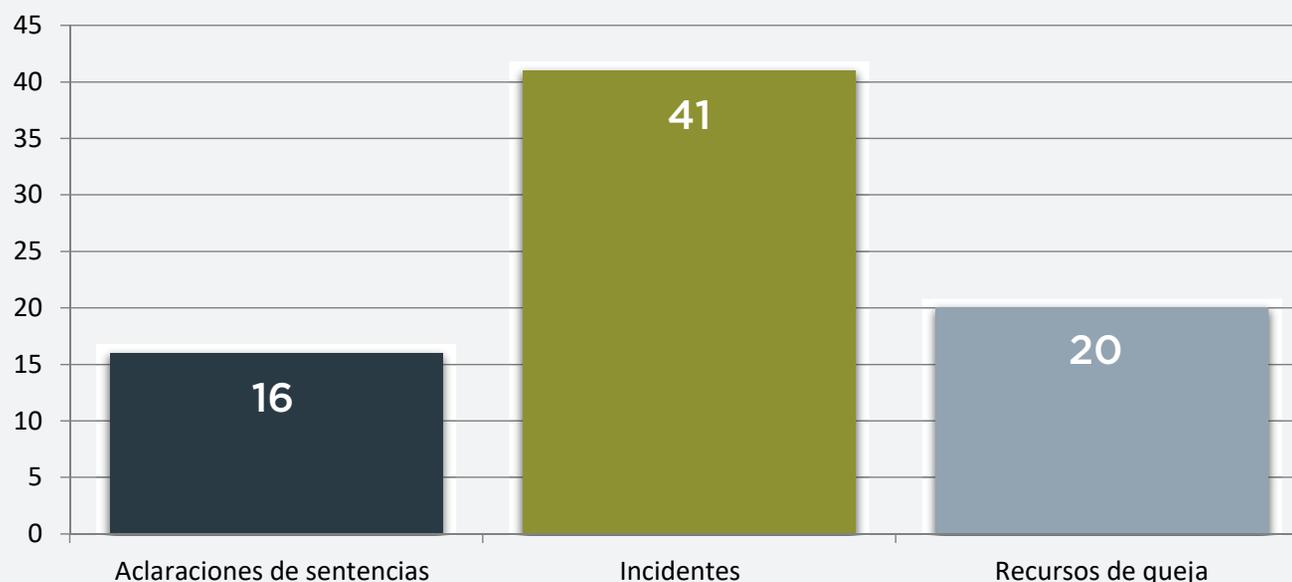
consolidándose como la más utilizada por las partes que intervienen en el proceso, como se detallará más adelante en el apartado de Juicio en Línea.

2.2.9 ACLARACIONES DE SENTENCIAS, INCIDENTES Y RECURSOS DE QUEJA

Existen otras figuras procesales que inciden en el proceso jurisdiccional, que son atendidos por las Salas del Tribunal, como son los incidentes, las aclaraciones de sentencia y los recursos de queja. De los cuales se tramitaron y resolvieron 41

incidentes de previo y especial pronunciamiento, cuyo efecto conocido es suspender el proceso; así como 16 aclaraciones de sentencia; y 20 recursos de queja. Lo anterior es expuesto de la siguiente forma:

Aclaraciones de sentencias, incidentes y recursos de queja diciembre 2016-noviembre 2017



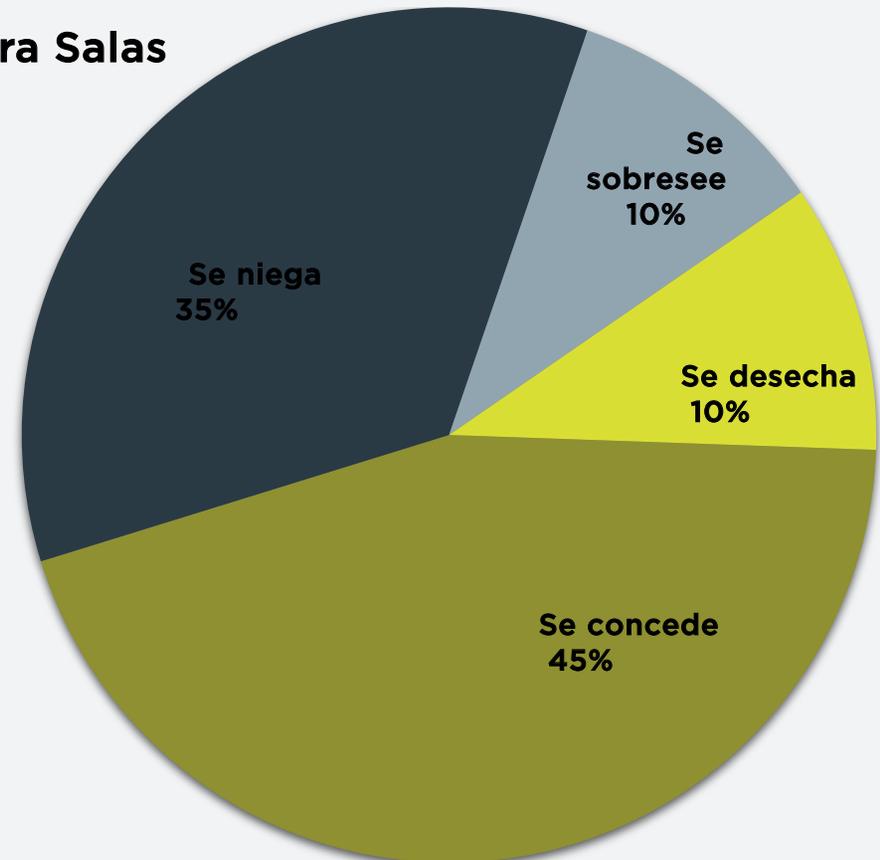
2.2.10 JUICIOS DE AMPARO PRESENTADOS Y RESUELTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DICTADOS POR LAS SALAS

Es importante señalar que los particulares tienen el derecho de acceder a la justicia federal para combatir las sentencias emitidas que puedan afectar su esfera jurídica por este órgano autónomo. De manera particular en este documento se informa que fueron presentados 181 amparos (directos e indirectos). De los procesos federales iniciados, en 88 se concedió el amparo

y protección de justicia federal; mientras que 69 se negaron, 20 fueron sobreseídos y 18 desechados.

El número de amparos concedidos, en comparación con los que fueron promovidos, representa un 48.61 por ciento. Las cifras que han sido expuestas pueden apreciarse a continuación.

Sentidos de Resolución de Amparos contra Salas diciembre 2016-noviembre 2017

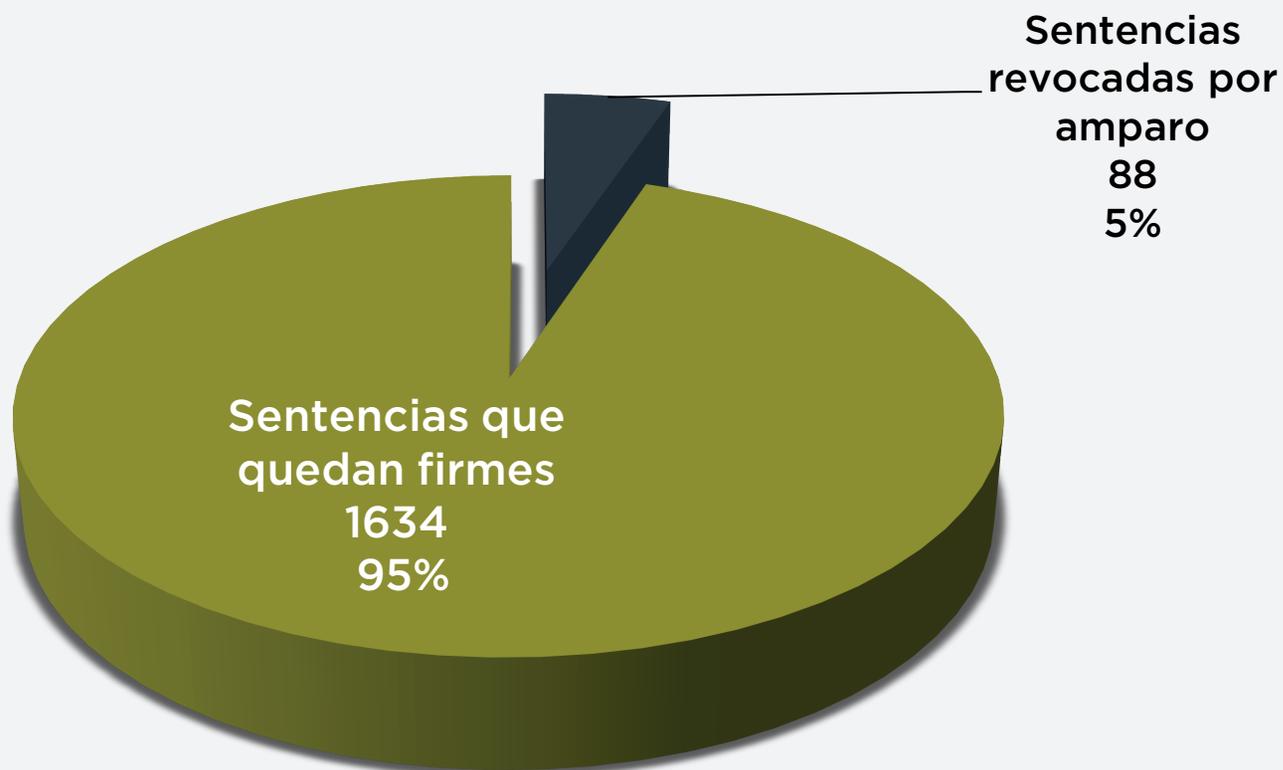


TOTAL DE AMPAROS RESUELTOS:
195

En este orden de ideas, de las 1722 sentencias emitidas, 88 fueron modificadas con motivo del amparo y protección de la justicia federal a favor del iniciante, mientras que 1634

quedaron firmes. Por lo anterior se deduce que la eficacia de las sentencias de las Salas asciende al 95 por ciento, como puede observarse:

Eficacia de sentencias de Sala 2017



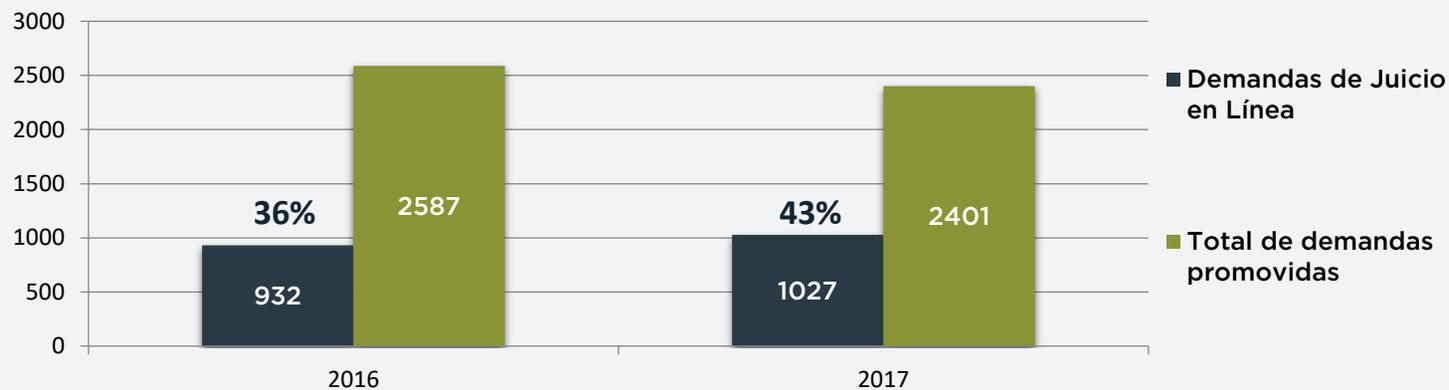
2.2.11 JUICIO EN LÍNEA

Desde su puesta en marcha en noviembre de 2015 y hasta el mismo mes, pero del año 2016, se han presentado en esta modalidad 932 demandas, que representan el 36 por ciento

del total de demandas (que ascendieron a 2587). En lo tocante al año 2017, el resultado de esta modalidad se refleja en la siguiente tabla y gráfica:

DEMANDAS PRESENTADAS Al 10 de noviembre de 2017		
	Número de demandas	%
Demanda tradicional	1374	57%
Juicio en línea	1027	43%
TOTAL	2401	100%

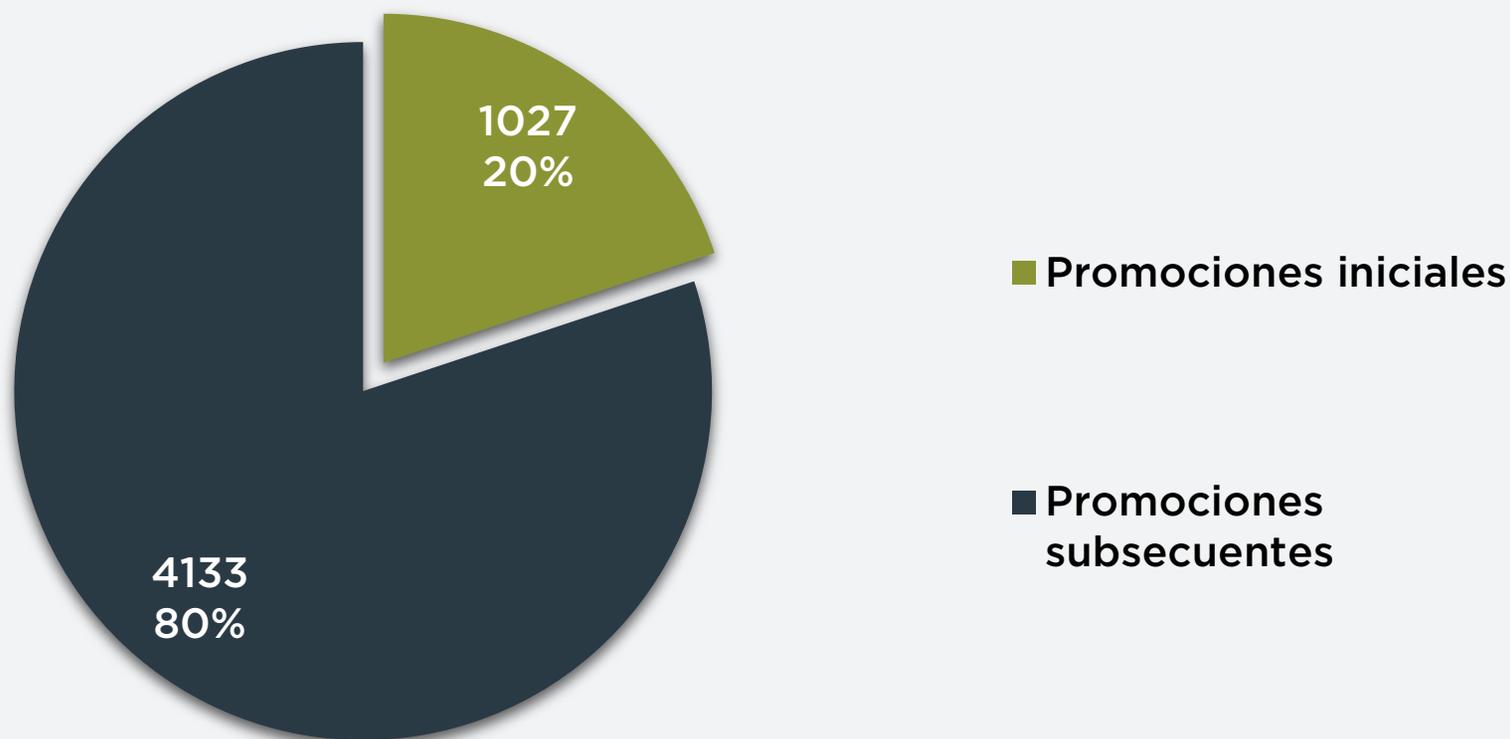
Porcentaje de demandas de juicio en línea respecto del total de demandas promovidas



Aunado a las demandas, las promociones en juicio en línea ingresadas desde el 18 de noviembre 2015 hasta el 10 de noviembre 2017, es de 8183, de las cuales 5160 corresponden

al 2017 (1027 promociones iniciales y 4133 promociones subsecuentes).

Promociones de Juicio en Línea (Desglosando iniciales y subsecuentes)

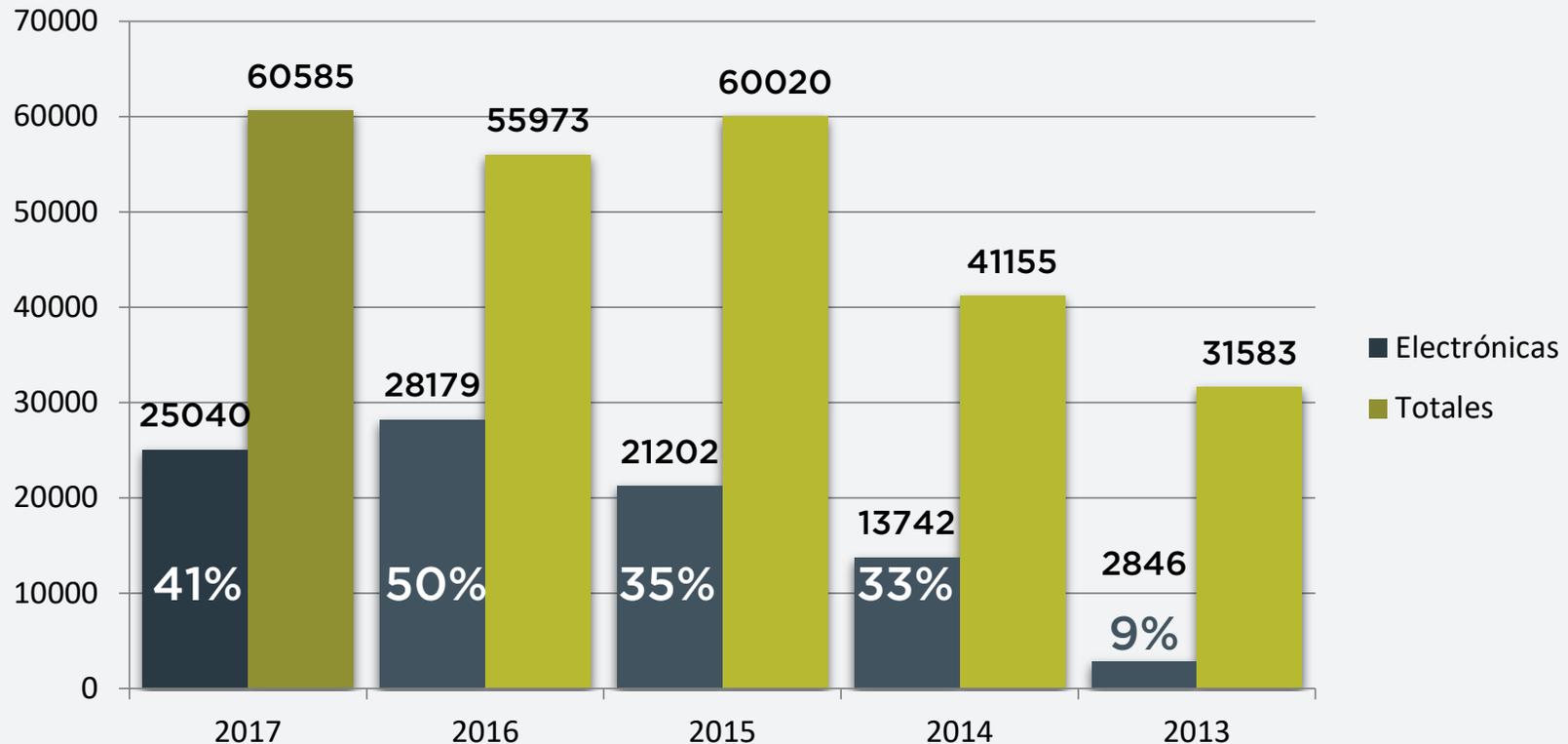


2.2.12 HISTÓRICO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En lo tocante a las notificaciones electrónicas, desde su implementación en el año 2013, se realizaron 2846, representando solamente el 9 por ciento del total de las practicadas durante el ciclo; en 2014 se realizaron 13742 (33 por ciento); en 2015 fueron llevadas a cabo 21202 (35 por

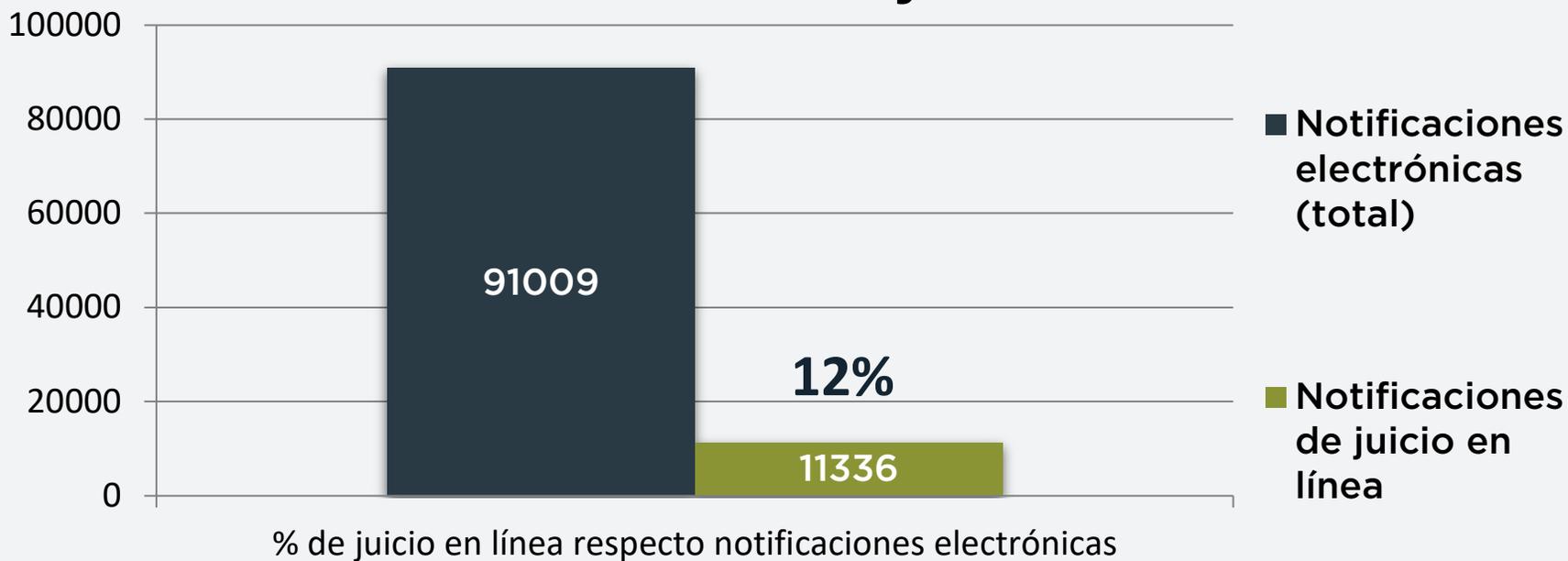
ciento); en 2016 se efectuaron 28179 (50 por ciento), y en el año 2017 las notificaciones de este tipo fueron 25040 (41 por ciento). Siendo así este tipo de notificación la más practicada hoy en día, pues en total, desde su implementación, se han hecho 91009.

Notificaciones practicadas y notificación electrónica



Del total de notificaciones electrónicas realizadas de 2013 a 2017, 11336 corresponden al Juicio en Línea.

Notificaciones electrónicas totales vs notificaciones de juicio en línea

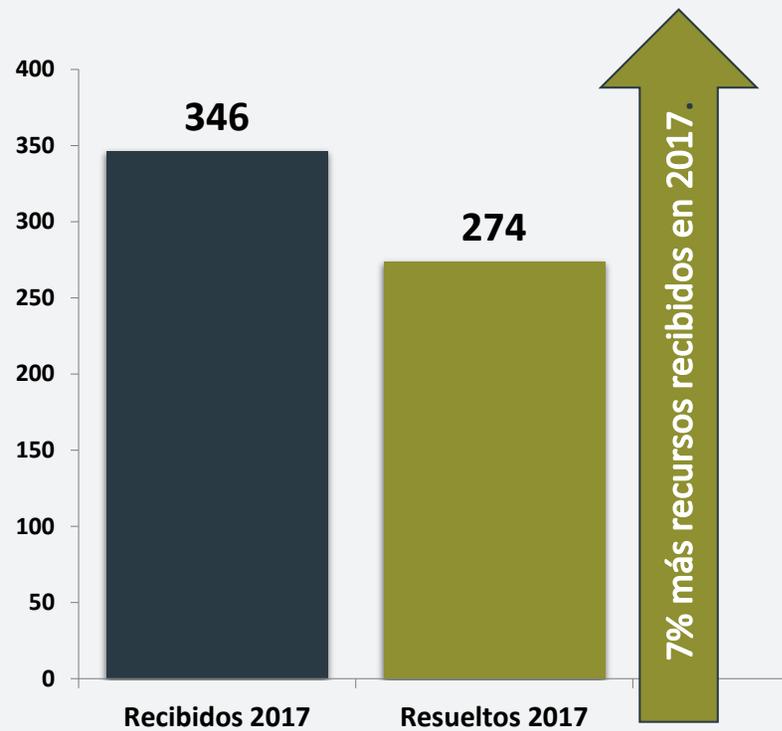


2.3 RECURSOS DE REVISIÓN

La impugnación de las resoluciones emitidas por los Juzgados Municipales, ya sea por violaciones en la resolución o en el procedimiento, se tramitará mediante el recurso de revisión, el cual será resuelto por este Tribunal. Ahora bien, la siguiente

gráfica muestra de manera comparativa los recursos recibidos y resueltos por este Tribunal, entre el presente 2017 y el anterior 2016:

Recursos de Revisión



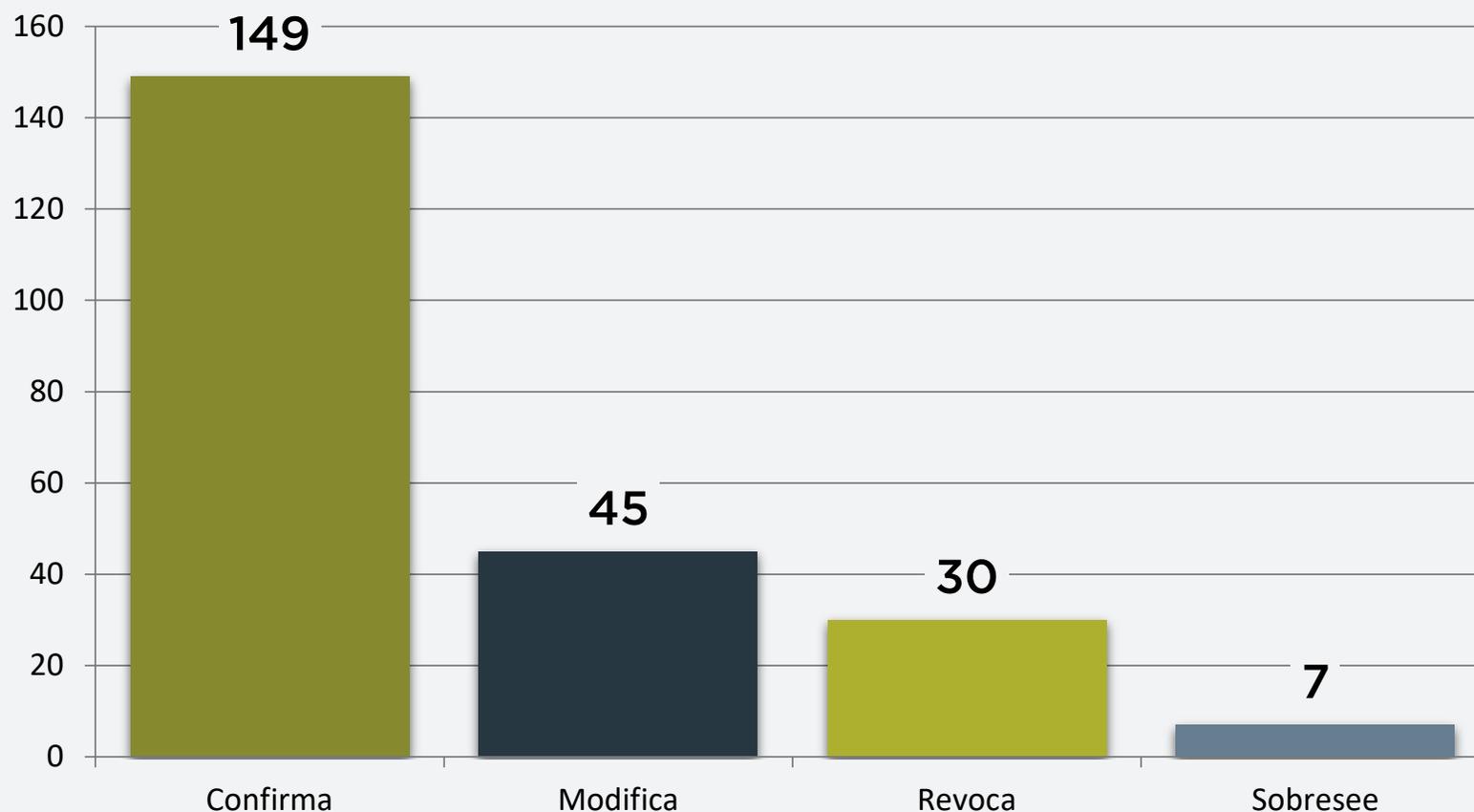
EFICIENCIA 2017: 79%

A primera vista, hay más resoluciones en 2016 que en 2017, sin embargo, cabe señalar que en 2016 fueron recibidas menos impugnaciones que en 2017, además en 2016 hubo un abatimiento importante de expedientes pendientes del año 2015, donde se recibieron 632, de ahí que sean más las resoluciones que las entradas de recursos. Por lo anterior

la eficiencia en 2017 se diferencia de 2016 en atención a los expedientes pendientes por resolver.

Las resoluciones que concluyen el recurso de revisión también pueden arrojar diversos sentidos, como a continuación se muestra de forma gráfica:

Sentidos de las resoluciones de los recursos de revisión diciembre 2016-noviembre 2017



2.4 EXPEDIENTES VARIOS

En el ejercicio de la función jurisdiccional realizada por el Tribunal, también corresponde dar trámite a promociones que no constituyen una demanda como tal, pero que por su propia naturaleza son competencia de la institución, por lo que, si bien no dan origen a una causa litigiosa, requieren ser atendidas, lo que conlleva a que se realicen a través de la Presidencia del Tribunal diversas actuaciones que en ocasiones incluso provocan el desarrollo de todo un procedimiento, ya que al atender la intención plasmada en la promoción, debemos acogernos a una o varias formas de actuación concatenadas entre sí, dependiendo de la situación particular, por lo que, no toda actuación realizada siempre estará vinculada a un proceso contencioso, siendo estos casos a los que se ha determinado denominar expedientes varios o paraprocesales.

En el caso del Tribunal, las promociones que más expedientes varios generaron fueron las relativas a los Convenios entre los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y las instituciones de su adscripción por ser una forma de reconocimiento de la disolución voluntaria de la relación administrativa, lo que previene un posible conflicto entre los interesados, y en consecuencia aminora la carga de los juzgadores al satisfacer las pretensiones de las partes sin que medie una instancia contenciosa. Respecto de este caso, durante el año a informar, se atendieron 64 situaciones de este tipo, que representaron el 65% de la totalidad de los expedientes varios.

El resto correspondió a promociones de recurso de reclamación en contra de acuerdos y/o resoluciones dictadas dentro del recurso de revisión, mismo que es improcedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que regula la procedencia del recurso de reclamación, ciñéndose a los acuerdos o resoluciones

emitidos en demandas sustanciadas por el Tribunal; y el 314 del mismo ordenamiento, que en su último párrafo señala que «el Magistrado dentro de los diez días siguientes, dictará la resolución que proceda, la que no admitirá recurso alguno»; así como a excusas, exhortos, recusaciones, y solicitudes de trámite, debiendo señalar que en estricto sentido las excusas no se ingresan como un procedimiento paraprocesal, sin embargo las que se reportan este año es porque existió la necesidad de realizar notificaciones electrónicas a los promoventes.

RELACIÓN DE ASUNTOS VARIOS

Enero al 7 de noviembre de 2017

#	Concepto	Total	%
1	Convenios	61	65%
2	Solicitud de trámite de escrito y otros	25	27%
3	Promueve recurso de reclamación en contra de acuerdos y/o resoluciones dictadas dentro del recurso de revisión	4	4%
4	Excusas	2	2%
5	Exhortos	1	1%
6	Recusación	1	1%
Gran total:		94	100%

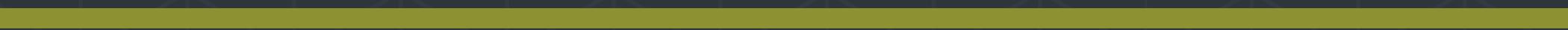
INFORME

DE ACTIVIDADES

2017



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

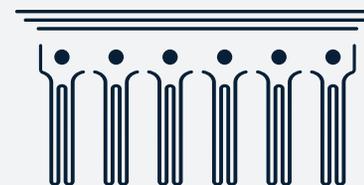
3. PROCURACIÓN DE JUSTICIA

3.1 UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO

La Unidad de Defensoría de Oficio como área técnica especializada no solo ha superado retos y expectativas respecto a su funcionamiento institucional, sino también en la defensa de los derechos del gobernado ante los excesos que por acción u omisión llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.

Para quienes tienen tan admirable labor en sus manos, el 2017 es un año que marca precedente, con motivo de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, pues el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato –consciente de las consecuencias que este sistema trae consigo– consideró otorgarle nuevas competencias a la Unidad de Defensoría de Oficio; por una parte a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, y por otro lado mediante la emisión de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato, dado que ambas disposiciones comprenden supuestos y alcances en la procuración de justicia administrativa.

Con la renovada estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, este órgano de justicia ahora es competente



UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO

T.J.A. GUANAJUATO

para conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves, que sean promovidas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales o –en su caso– por la Auditoría Superior del Estado, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato, por lo que en consecuencia al dotar de competencia al Tribunal respecto de estos asuntos, también se amplía a favor del Gobierno del Estado y de los servidores públicos sujetos a proceso la procuración de justicia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, la Defensoría conocerá además la materia de amparo, estando en posibilidad de promover los juicios que resulten necesarios y oportunos para dar continuidad a la defensa administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, sobre la imposición de sanciones por actos vinculados con faltas administrativas graves y sobre el pago de las indemnizaciones y sanciones que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública o el patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, incluso como actos previos al proceso.

Siempre comprometidos con la defensa del particular, durante casi cinco lustros de existencia, la Unidad de Defensoría de Oficio ha asesorado a la ciudadanía guanajuatense en los asuntos de carácter administrativo y fiscal, en asuntos propios de la obligación que tiene el Estado de resarcir a los particulares el daño que por el actuar irregular de la función hayan causado, esto desde la sede del Tribunal y a través de las seis oficinas regionales, ubicadas en los municipios de Guanajuato, León, San Luis de la Paz, Celaya, Irapuato y Salamanca, trabajan hombro con hombro para brindar la adecuada defensa de los usuarios. Respecto al periodo a informar, enseguida se abordan algunas de las actividades más relevantes de la Unidad de Defensoría de Oficio.



Oficinas Regionales UDO

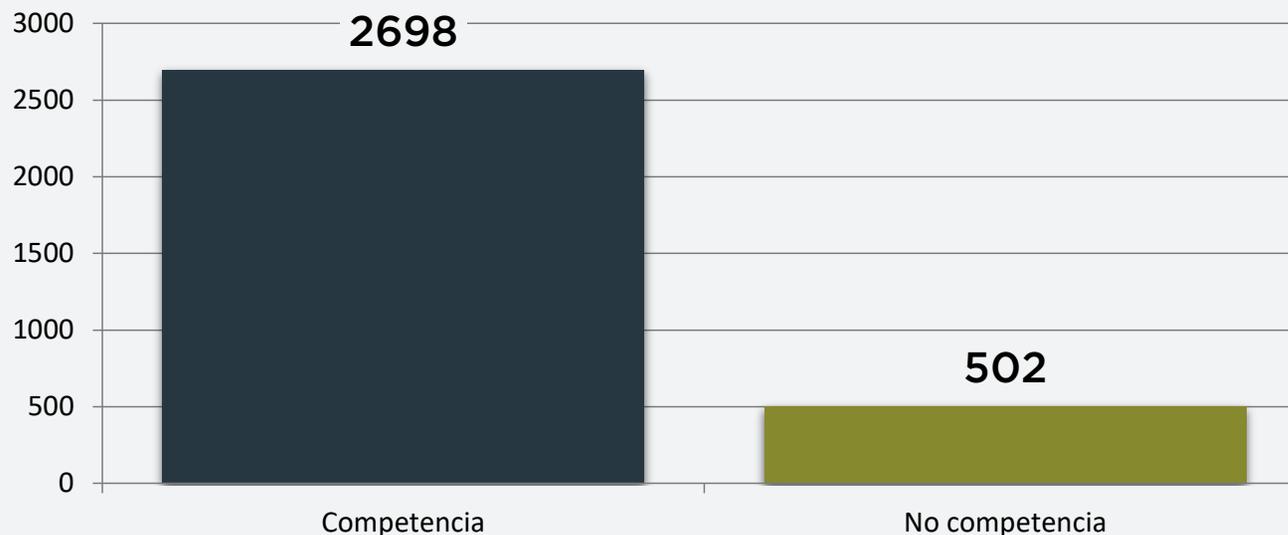


3.2 CONSULTAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL

La asesoría y asistencia jurídica en materia administrativa y fiscal a las personas que requieran de representación, ya sea que comparezcan como actores, demandadas o presuntos responsables –atendiendo a la nueva competencia del Tribunal en materia de responsabilidades administrativas- constituye una de las principales funciones de la Unidad de Defensoría de

Oficio. Es por ello que durante el periodo a informar (noviembre de 2016 a noviembre de 2017) se generaron 3200 consultas, de las cuales 502 no fueron de competencia del Tribunal. Para una mejor referencia sobre el tema a continuación se presenta la siguiente gráfica.

Consultas nuevas UDO diciembre 2016-noviembre 2017



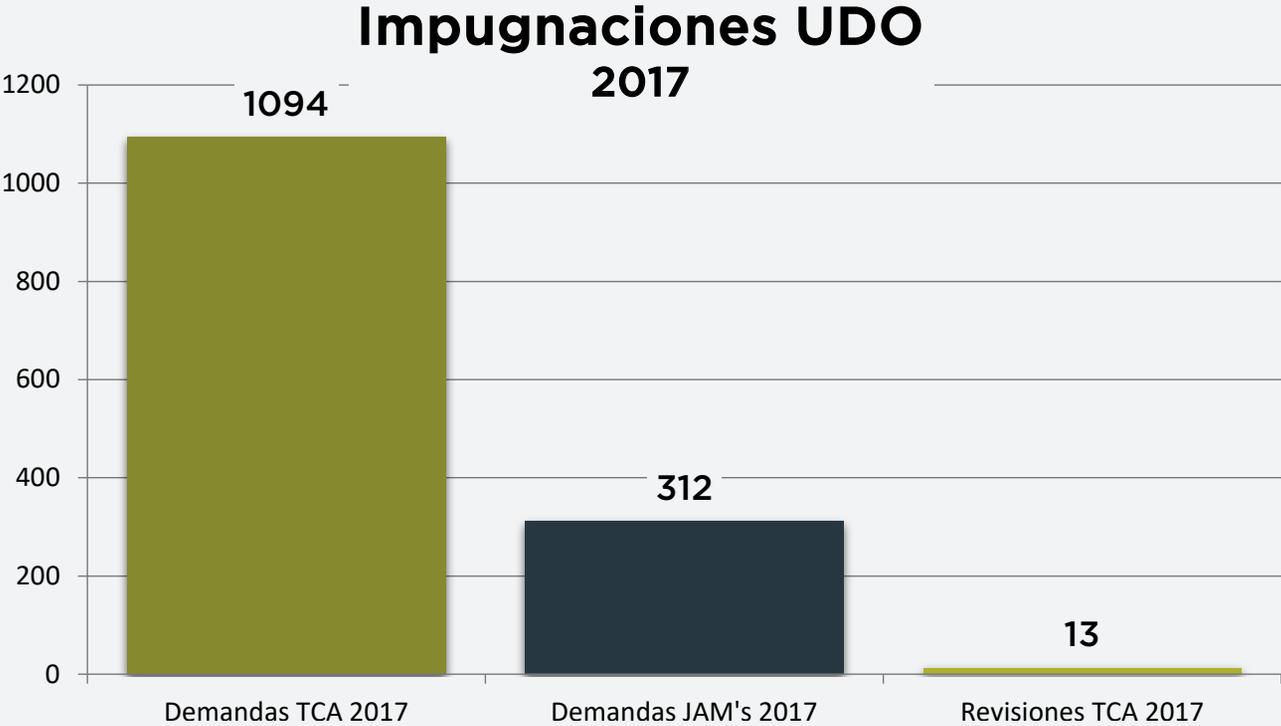
Es menester mencionar que de las 502 consultas que no fueron de la competencia del Tribunal, 9 de ellas se

consideraron prescindibles del servicio que prestan las Defensorías.

3.3 DEMANDAS, PROMOCIONES Y RECURSOS INTERPUESTOS POR LA UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO

El trabajo de los defensores durante el periodo que se informa también se ve reflejado con las 1419 impugnaciones promovidas, siendo 1094 presentadas ante este órgano

jurisdiccional, además hubo 13 que se promovieron a través del Recurso de Revisión, en tanto que 312 fueron ante los Juzgados Administrativos Municipales.



En cumplimiento a la obligación de vigilar la tramitación de los procesos en los que intervengan, el personal de la Unidad de Defensoría de Oficio realizó 310 escritos preparatorios

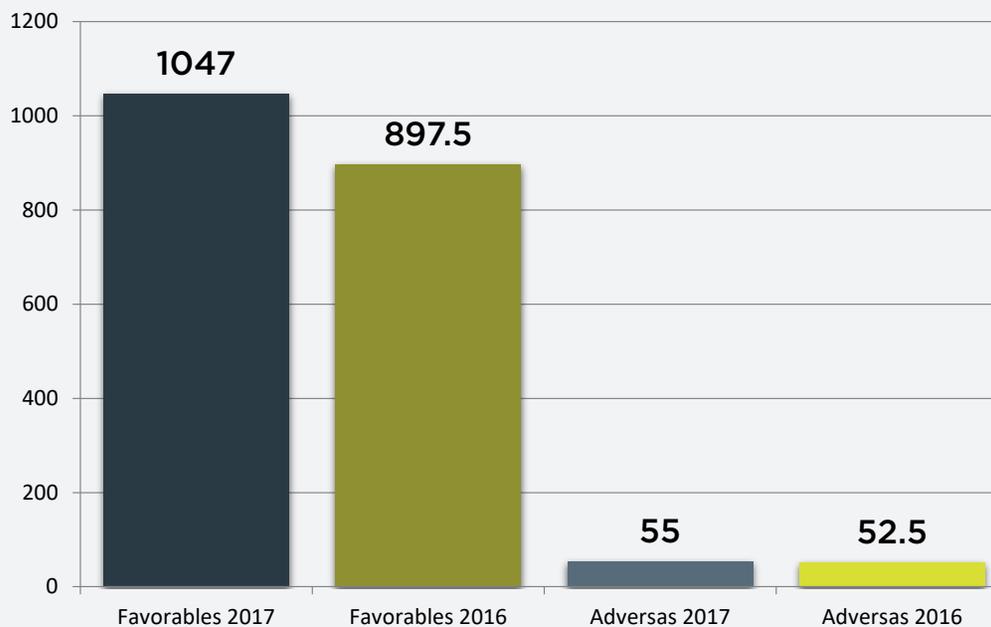
al proceso, se elaboraron y presentaron 829 promociones ante los Juzgados Administrativos Municipales y 2579 más ante este Tribunal.

3.4 EFICACIA PROCESAL

Con un 94.92% en la eficacia procesal, en virtud de las resoluciones pronunciadas por el Tribunal y en las que las Regiones de la Defensoría de Oficio formaron parte, se

confirma una vez más la calidad de su trabajo, al contrastar 1047 resoluciones a favor contra solo 55 emitidas con resultados desfavorables.

Eficacia procesal-resoluciones 2017 vs 2016



EFICACIA PROCESAL: 94.92%

Derivado de los procesos promovidos desde el año 2016 y que fueron resueltos en el ejercicio a informar, así como los de 2017, es de resaltar que los Defensores obtuvieron

mayor número de resoluciones favorables en contraste con 2016, que se traduce en 149.5 más resoluciones a favor.

3.5 CANALIZACIONES

Respecto de la asesoría jurídica brindada por la Unidad de Defensoría de Oficio, se canalizaron 493 consultas realizadas por los ciudadanos a las instancias competentes para dar seguimiento a éstas. En ese sentido, el Tribunal busca

posicionarse como una institución que escucha y atiende las necesidades de los particulares aun cuando no son de competencia administrativa y fiscal.

3.6 ASESORÍA EN LÍNEA

El Tribunal continúa enorgulleciéndose de estar a la vanguardia respecto de las tecnologías de la información y de la comunicación. La asesoría en línea como uno de los servicios que se ofrecen en la Unidad de Defensoría de

Oficio, buscando ser más eficiente y eficaz en la procuración de justicia administrativa, la cual se ve fortalecida con las 220 asesorías brindadas a través de este medio.



INFORME
DE ACTIVIDADES
2017



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

ADMINISTRACIÓN

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

4. ADMINISTRACIÓN

4.1 CONSEJO ADMINISTRATIVO

Como actividad inherente y primordial para la materialización de la impartición y procuración de la Justicia Administrativa y Fiscal, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, establece como atribución del Órgano de Justicia, la de administración, consagrada en la fracción II, del artículo 11 de la mencionada disposición orgánica, la cual es realizada a través del Consejo Administrativo.

Por lo que, privilegiando el gasto al cumplimiento de

objetivos y la obtención de resultados, alejándose con ello de la inercia tradicional de incremento gradual basado en las necesidades específicas (presupuesto cuantitativo), el Consejo Administrativo ejecutó los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Tribunal, que en esta ocasión representaron la cantidad de \$ 79,093,840.51 (setenta y nueve millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta pesos 51/100 m.n.), los que fueron ejercidos bajo una correcta, eficiente aplicación del gasto y oportuna comprobación de los mismos.



Para lograr lo anterior, así como aquellas acciones enmarcadas en el ámbito de competencia del Consejo, se desarrollaron en el presente año 23 sesiones ordinarias como Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato y bajo la naturaleza de Tribunal de Justicia Administrativa 24, más 8 sesiones de carácter extraordinario.

Para estar en posibilidad de atender la correcta aplicación del gasto se aprobaron por parte del Consejo Administrativo en las sesiones ordinarias números 2, 6 y 10 las siguientes disposiciones:

1. *“Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2017”*

2. *“Estímulos al Desempeño y por Puntualidad y Asistencia para el Personal que Ocupe el Nivel Tabular del 1 al 4”.*

3. *“Lineamientos de Evaluación al Desempeño Institucional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017”*

Derivado de la correcta y oportuna aplicación de los recursos durante el presente ejercicio fiscal, por parte de la Dirección Administrativa, que además en términos de lo señalado por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la titular del área administrativa funge como secretaria técnica del Consejo, el Tribunal se hizo acreedor al 2º lugar de los entes mejor evaluados en el ámbito estatal, ésto como resultado de la *Evaluación de la Armonización Contable 2017 al Segundo Trimestre*.

4.2 NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Como ya se comentaba antes, la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción implicó una serie de reformas al marco normativo del Tribunal que empezaron a darse en el transcurso del año informado. En este sentido, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, este órgano jurisdiccional procedió a dar cumplimiento a lo previsto en su artículo Décimo Tercero Transitorio; donde se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato deberá remitir en un plazo de hasta sesenta días posteriores al inicio de su vigencia, la terna

al Congreso del Estado, para la designación del titular del Órgano Interno de Control.

Así, el Consejo Administrativo en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2017, en el punto catorce determinó emitir la convocatoria para las personas interesadas en conformar la terna antes mencionada, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato al día siguiente; así como en el portal de internet y estrados de este Tribunal y en uno de los periódicos estatales de mayor circulación.

En ese tenor y en cumplimiento a las Bases establecidas en la Convocatoria, el registro de los participantes se llevó a cabo del 1 al 3 de agosto de 2017, en las oficinas de la Dirección Administrativa de este órgano jurisdiccional. Asimismo, y con la finalidad de efectuar la revisión de los documentos presentados por los interesados en conformar la terna, el Consejo Administrativo celebró el 7 de agosto del año en curso su quinta sesión extraordinaria, donde tuvo verificativo dicha revisión, acordándose -entre otras cosas- que el desahogo de las entrevistas a los participantes se llevaría a cabo el 10 de agosto de 2017 en la sede del Tribunal.

Como resultado de lo anterior, en la fecha antes señalada, el Consejo Administrativo en su sexta sesión extraordinaria



desarrolló la etapa de entrevistas con los participantes. El 16 de agosto del año en curso, en la séptima sesión ordinaria de Consejo Administrativo, se aprobó y conformó la terna, remitiéndose al día siguiente al Congreso del Estado por conducto de su Presidenta para que procediere a la designación del Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia Administrativa.

En tal contexto, el 27 de octubre del año en curso, el Congreso del Estado entrevistó a los integrantes de la terna y en sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2017, el Pleno del Congreso determinó la designación del licenciado Sergio Ojeda Cano como titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia Administrativa, quien tomó protesta de ley el 8 de noviembre de este mismo año.



4.3 RECURSOS HUMANOS

Como parte de la administración del Tribunal, el Consejo por medio de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Recursos Humanos, ha continuado con la visión de fomentar la formación y capacitación tanto del personal administrativo, como del jurisdiccional, sea por sendas separadas o conjuntas, como parte de un todo integrado por personas dedicadas a la noble

función de impartir justicia, procurarla, administrarla y difundirla. En este sentido, durante el presente ejercicio objeto de informe, se realizaron los siguientes cursos, conferencias y talleres con base en el Programa de Capacitación 2017, como un instrumento orientador a las necesidades humanas y profesionales de nuestra institución:

4.3.1 DEDUCCIONES PERSONALES

El 17 de marzo de la presente anualidad, se impartió una conferencia denominada *Deducciones Personales*, con el objeto de dar a conocer información valiosa al personal interesado en relación a la Declaración de Impuestos, a dicha

conferencia acudieron 50 servidores públicos, la conferencia fue impartida por personal del Sistema de Administración Tributaria y tuvo lugar en el Salón Eduardo García de Enterría de este Tribunal.



4.3.2 CONFERENCIA PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL ISSEG

Posteriormente, el 28 de abril se realizó la conferencia sobre prestaciones y servicios que presta a favor de los servidores públicos de nuestro Estado, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), contando con la asistencia de 35 servidores públicos del Tribunal.

La conferencia fue impartida por personal del Instituto y estuvo enfocada a los de nuevo ingreso, como para aquellos que desearon aclarar dudas o refrendar el conocimiento sobre sus derechos en materia de seguridad social.

4.3.3 CONFERENCIA HIGIENE POSTURAL

El 14 de agosto ante un auditorio de 34 asistentes y con la finalidad de proporcionar valiosa información sobre la prevención de padecimientos derivados de las condiciones propias y naturales del servicio público en oficinas, se llevó a cabo la charla en materia de salud denominada *Higiene Postural*, cuyo alcance fue dar a conocer los riesgos de no mantener la correcta posición del cuerpo, en quietud o en movimiento, así como evitar posibles lesiones aprendiendo a proteger la columna vertebral, evitando que se presenten dolores y disminuyendo el riesgo de lesiones al realizar las actividades diarias. La Conferencia fue impartida por personal de la Comisión de Deporte del Estado en el Salón Eduardo García de Enterría del Tribunal.



4.3.4 CURSOS Y TALLERES

4.3.4.1 CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA DEL TRIBUNAL

En el periodo informado se realizó la capacitación y actualización de las *Brigadas de Emergencia* del Tribunal de Justicia Administrativa en su tercer y cuarto módulo, para completar así la preparación e integración del personal que labora en la institución y que operaría como equipo de respuesta ante una situación de riesgo o desastre.

Cabe referir que este taller fue dirigido al personal administrativo,

el total de asistentes a esta actividad de formación fue de 50 servidores públicos y las actividades se llevaron a cabo en dos sesiones, la primera el 30 de marzo en las instalaciones de este Tribunal y la segunda el 27 de abril en las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato - correspondientes a la parte teórica- y la práctica en la Unidad Deportiva Arnulfo Vázquez Nieto en esta ciudad.

4.3.4.2 CURSO ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN SIN GRAMÁTICA

Los días 8, 15 y 17 de agosto, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y teniendo como sede el Salón de Pleno del Tribunal, se realizó el curso denominado *Ortografía y Redacción sin Gramática*, con el objeto de homologar la competencia entre el personal de nuevo ingreso y los que ya cuentan con estos conocimientos derivados de este mismo curso, pues tal actividad se ha estado procurando año con año, con la firme intención de reforzar los conocimientos en gramática entre todo el personal.

El curso estuvo a cargo del licenciado Enrique Soriano Valencia, periodista y profesor de amplia trayectoria y reconocido prestigio en su ámbito, quien se hizo acreedor en 2008 del Premio Estatal de Administración Pública por su Manual de estilo para la elaboración del Informe de Gobierno.



4.3.4.3 CURSO DE ORATORIA

Con el objeto de desarrollar actividades complementarias de formación en el personal jurisdiccional y administrativo, se impartió el *Curso de Oratoria* los días 24 y 25 de agosto, siendo dirigido por la maestra Maricela Gastelu Userralde, quien es licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México y maestra en Consultoría Política por la Universidad Camilo José Cela en España.

El objeto del curso fue generar habilidades que fortalezcan expresión de la persona ante un foro público, de forma clara, convincente e impactante. A esta actividad, que se llevó a cabo en el Salón Milla del Hotel Edelmira, asistieron 19 servidores públicos.

4.3.4.4 CURSO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, LOGÍSTICA Y ETIQUETA

Con la finalidad de conocer los protocolos de etiqueta que se deben utilizar de acuerdo a los distintos eventos en los que participan los asistentes, así como la manera de integrar un proyecto, su programación, presupuesto y logística, de forma adecuada,

eficiente y eficaz, los días 24 y 25 de agosto, en las instalaciones de este Tribunal, la maestra Maricela Gastelú Userraldese impartió el curso taller *Organización de Eventos, Logística y Etiqueta*, participando 16 servidores públicos.



4.3.4.5 CURSO COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Con el objetivo de desarrollar habilidades para perfeccionar su trabajo individual y de equipo orientado a brindar un mejor servicio al cliente, se impartió el curso taller *Competencias y Habilidades del Asistente Administrativo en la Administración Pública*.

Esta actividad estuvo a cargo del Instituto Estatal de

Capacitación, tuvo verificativo entre el 17 y el 19 de octubre, en las instalaciones del Instituto Estatal de Capacitación la primera parte y la segunda en el Tribunal.

Se contó con la participación del personal que ocupa plazas de oficiales jurisdiccionales y secretarías del Tribunal, con la asistencia de veinte servidores.

4.3.4.6 CURSO TALLER DE IMAGEN INSTITUCIONAL

El 10 de noviembre se llevó a cabo un curso taller de *Imagen Institucional*, con el objetivo de desarrollar estrategias efectivas de imagen pública para mantener e incrementar la confianza y aprobación de los diferentes sectores, coadyuvando a construir y mantener una opinión pública favorable de la institución.

La impartición del curso corrió a cargo de Liliana Aguilera, quien es consultora en comunicación e imagen pública con más de 10 años de experiencia en el sector público, y tuvo verificativo en las instalaciones del Tribunal con la asistencia de 32 funcionarios de diferentes áreas.



4.3.4.7 CURSO TALLER DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y RELACIONES INTERPERSONALES

El 20 de octubre se realizó un curso taller de *Comunicación Asertiva y Relaciones Interpersonales*, cuyo objetivo fue el generar habilidades de comunicación asertiva, que permitan prevenir, mediar y resolver conflictos en relaciones interpersonales.

La impartición del curso corrió a cargo de la empresa Potencial, Atracción y Desarrollo del Talento y se realizó en la Reserva Ecológica Las Palomas, contando con la participación de 20 servidores públicos de diferentes áreas del Tribunal.

4.3.4.8 CURSOS Y TALLERES EN MATERIA DE SALUD INSTITUCIONAL

El 7 de diciembre del 2016, se realizó una jornada de salud con apoyo de personal de la clínica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con la intención de procurar el bienestar del personal que labora en nuestro Tribunal (la actividad se ofreció a todo el personal, y en esta jornada participaron 65 servidores públicos). Así, en las instalaciones del Tribunal se emprendieron las siguientes acciones de prevención:

1. Toma de presión arterial;
2. Medición de glucosa;
3. Medición de talla y peso; y
4. Servicio de vacunación contra la influenza y hepatitis B.

Se realizó una segunda jornada de salud el 24 de febrero, participando 68 personas. Cabe señalar que esta actividad fue un complemento al programa de capacitación 2016, dentro del rubro de actividades de salud y deporte, solicitando el apoyo al ISSSTE para ofrecer el servicio al personal que no tuvo oportunidad de participar en diciembre de 2016.

Aunado a esto, el 9 de mayo, se suministraron refuerzos para

las vacunas aplicadas en el mes de febrero, registrando más de 100 vacunas aplicadas a favor de las personas que integran el Tribunal.



4.3.5 PROGRAMA ADN

En el periodo informado se dio continuidad a la aplicación del *Programa ADN*. Durante el mes de agosto, con la participación de 25 funcionarios, se realizaron las pruebas correspondientes en las instalaciones del Polideportivo de la Comisión del Deporte del Estado (CODE).

Las evaluaciones incluyeron:

1. Historia clínica;
2. Toma de presión arterial;
3. Laboratorio clínico con biometría hemática, química sanguínea y perfil de lípidos;
4. Valoración del riesgo aterogénico;
5. Exploración física con énfasis en el aparato cardiovascular y músculo esquelético;
6. Electrocardiograma;
7. Antropometría;
8. Somatoscopia;
9. Evaluación nutricional y hábitos dietéticos;
10. Solicitud de examen radiológico, en caso de ser necesario; y
11. Prueba de capacidad funcional de banda sinfín o ergómetro de bicicleta y batería de pruebas de capacidad funcional motora para valorar consumo de oxígeno y otros componentes de la aptitud física.

El 22 de septiembre se realizó la entrega y análisis de resultados de la aplicación del *Programa ADN* en el Tribunal.

La decisión de continuar participando de estas acciones de prevención por parte de otras instancias estatales obedece

a la preocupación y cuidado del Consejo Administrativo del personal que día con día aporta su esfuerzo físico y profesional en favor de la institución y de la misma sociedad. Pues desde hace varios años el Tribunal ha procurado coordinar esfuerzos con la finalidad de prevenir riesgos de salud, así como su prevención. Pero no sólo desde una perspectiva clínica, sino también de actividades inherentes como la activación física y el deporte.

En tal sentido, en el presente año se integraron tres equipos deportivos conformados por el personal del Tribunal, sumando un total de cuarenta y ocho servidores públicos.

Asimismo, se realizaron las gestiones para tramitar la participación de tres equipos deportivos representativos del Tribunal al torneo denominado Funcionario Activo, a celebrarse entre los meses de marzo a noviembre en las disciplinas de fútbol rama varonil y basquetbol rama varonil y femenil.

Para cerrar este ciclo de prevención, el 27 de octubre se realizó la *Carrera Atlética del Tribunal*. Actividad que se perfila a ser una tradición institucional, esta actividad tuvo lugar en las instalaciones del Macrocentro Deportivo II de la Comisión del Deporte del Estado, con la participación de prácticamente todo el personal, actividad que se realiza con el propósito de promover el deporte, fomentar la integración, el trabajo en equipo y combatir el estrés.

La actividad culminó con una convivencia en las mismas instalaciones.



4.4 CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Como se ha venido mencionando a lo largo del presente documento, la entrada en vigor del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, trajo consigo diversas modificaciones a las normas e instituciones; el ente encargado del control interno de la institución no fue la excepción, ya que con la vigente Ley Orgánica, la Unidad de Control Interno de este Tribunal se ha homologado en denominación con sus similares y ahora se instituye como Órgano Interno de Control, el cual, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, además de inspeccionar y fiscalizar el ejercicio del gasto público, la administración del personal y de bienes muebles; cuenta ahora con otras facultades adicionales en materia de prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y desarrollo administrativo.

En tal tenor, durante el presente año se realizaron las siguientes actuaciones:

Se revisaron las cuentas públicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, así como el primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio fiscal materia de este informe.

En vinculación al presupuesto basado en resultados, como un instrumento que vela por una visión integrada de planificación del gasto y de la articulación de acciones y actores para la consecución de resultados, se generó el reporte anual de

metas presupuestales del año 2016, así como el seguimiento trimestral durante el presente año.

También, el Órgano Interno de Control elaboró y presentó el proyecto de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones de la revisión de la cuenta pública correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio anterior emitido por la Auditoría Superior del Estado, en colaboración con la Dirección Administrativa.

En vinculación a la atención y seguimiento del proceso de fiscalización contable, se elaboró y presentó el proyecto de recurso de reconsideración del tercer y cuarto trimestres de 2015, así como el del primer y segundo trimestres de 2016, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

A través de su titular, participó en las sesiones del Consejo Administrativo y supervisó las del Comité de Adquisiciones del Tribunal. Respecto a la evaluación del cumplimiento de metas presentadas por las diversas áreas del Tribunal, en seguimiento al cumplimiento anual al Plan de Trabajo del año 2017, desarrolló el documento que refleja ante el Consejo del Tribunal, el porcentaje de cumplimiento concretado, tanto en lo individual como en lo institucional.

En auxilio al Consejo Administrativo, también realizó la

evaluación del cumplimiento de metas presentadas por las diversas áreas del Tribunal, en seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo del año 2016.

Con relación a la diaria ejecución del gasto y de la necesidad de proveer de suministros, como de la oportuna prestación de servicios por terceros para el mantenimiento de la infraestructura y actividades subsidiarias de la función jurisdiccional, se revisaron 210 contratos y convenios celebrados con terceros por parte del Tribunal.

Con motivo del cambio por promoción y disolución voluntaria de la relación administrativa y laboral, se formalizaron 14 actas de entrega recepción.

En cumplimiento a la obligación enmarcada en el artículo 11, fracción XVIII de la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en los artículos 32 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato para todos aquellos servidores públicos del Tribunal, el Órgano Interno de Control recibió y revisó 72 Declaraciones de Situación Patrimonial Anual, 37 con carácter inicial y 4 de orden final.

Por otra parte, llevó a cabo las revisiones al Instituto de la Justicia Administrativa, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Coordinación de Informática, emitiéndose las recomendaciones conducentes.

Se participó en las mesas de trabajo de Fiscalización en coordinación con la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, el representante de las Contralorías Municipales y los Contralores y Contraloras del Poder Legislativo y Judicial así como de los Organismos Autónomos, organizándose la décima primera mesa de trabajo en la sede del Tribunal.

Se elaboró y presentó ante el Pleno del Tribunal el proyecto de los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, documento que como se mencionó en el apartado del Pleno, éste fue aprobado.

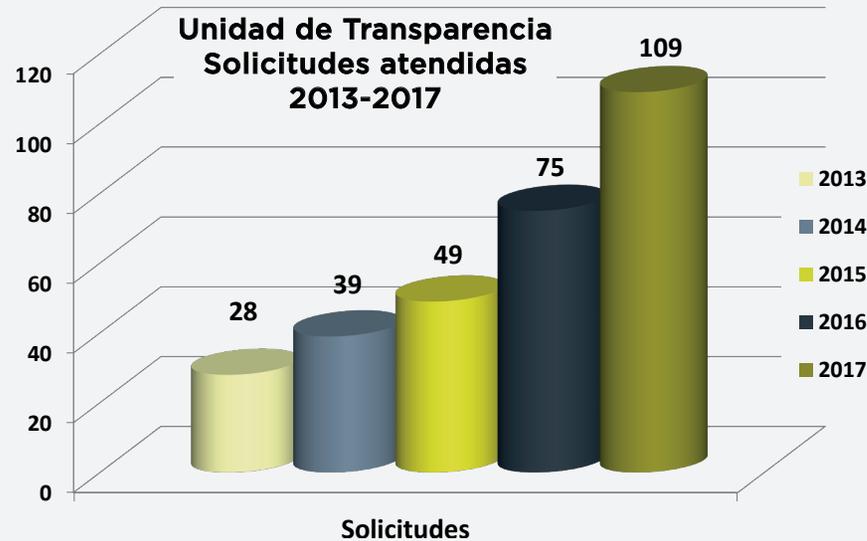
En el ejercicio de sus facultades, realizó la recepción y seguimiento de cuatro quejas y una investigación de oficio. Actualmente tres de las quejas y la indagatoria de oficio continúan en trámite. Sobre esta misma función, se llevó a cabo la instauración, tramitación y resolución en el año del informe de tres procedimientos de responsabilidad administrativa, determinándose en ellos la no responsabilidad. De igual manera, se resolvieron dos procedimientos que se tramitaron en el año 2016.

El personal del Órgano Interno de Control se capacitó en el curso en línea *¿Cómo entender el presupuesto?* El gasto público a través de los datos impartidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la plataforma México X, en abril de 2017.

4.5 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Tribunal, como sujeto obligado a garantizar el derecho de acceso a la información y a transparentar su actuar, procuró la entrega de datos con carácter público; así como el manejo cuidadoso de la información clasificada como reservada o confidencial en posesión de esta institución; asimismo, recabó y actualizó mensualmente la información del portal de transparencia de la página web del Tribunal.

Durante el periodo reportado se atendieron 105 solicitudes de Acceso a la Información Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX). Como referencia del creciente interés de la sociedad de conocer la información en poder de la institución, se resalta que este año el número de solicitudes realizadas ha sido el mayor de los últimos cuatro años, pues durante el 2013 se recibieron 26, en 2014 atendimos 39, para 2015 fueron 49 peticiones y en el año anterior se respondió a 75 inquietudes sobre la materia.



En materia de transparencia se capacitó mediante los cursos en línea *Reforma Constitucional en Materia de Transparencia; Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Clasificación y Desclasificación de la Información*, todos impartidos en la plataforma virtual del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De igual manera se presentó el proyecto de Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, remitido a los integrantes del Comité de Transparencia el día 6 de junio de 2017, y éste lo aprobó el 8 de noviembre del presente año, encontrándose ahora en revisión del Consejo Administrativo.

4.6 EQUIDAD DE GÉNERO

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres constituye un aspecto al que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato le ha dado un papel preponderante en sus políticas institucionales, tanto en la sensibilización del personal en la implementación de mecanismos internos, como en la impartición de justicia

4.6.1 ACCIONES DE DIFUSIÓN

Se dio continuidad a la campaña *16 días de activismo por los derechos humanos de las mujeres y las niñas*, los días comprendidos entre el 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2016, se difundió a través de correos electrónicos dirigidos a todas las personas que trabajan en el Tribunal, sentencias que han emitido otros órganos internacionales y nacionales, utilizando la perspectiva de género en el proceso de impartición de justicia, con el objetivo de informar y sensibilizar al personal jurisdiccional del Tribunal.

También se difundió información sobre el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Seno a través de redes sociales y de comunicación interna con personal del Tribunal, el día 19 de octubre del 2017.

Como una novedad mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, comenzó a operar y se ha mantenido en constante actualización, la página de internet del Comité Estatal del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los órganos impartidores de justicia en México,

con perspectiva de género y derechos humanos.

Ha sido a través del Comité de Equidad de Género desde julio de 2013 y ahora a partir de este año que se informa, por del Comité de Igualdad, Cultura Laboral y No Discriminación, que se desarrollaron entre otras las siguientes actividades:

capítulo Guanajuato, la que puede ser consultada por el público en general en la siguiente dirección electrónica: <http://justicia-gto-genero.org>.



4.6.2 CONFERENCIAS Y TALLERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y OTRAS ACTIVIDADES SOBRE LA MATERIA

4.6.2.1 CONFERENCIA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL GÉNERO Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Con la finalidad de continuar con la sensibilización del personal tanto administrativo como jurisdiccional en la materia, se organizó la conferencia *Construcción Social del Género y la Discriminación Contra las Mujeres* realizada en el marco del Día de la Mujer, 8 de marzo de 2017, en el Salón Eduardo

García de Enterría del Tribunal. A dicha conferencia asistieron 32 personas, 20 mujeres y 12 hombres y fue impartida por la Psicóloga Imelda Lorena Ramírez Hernández, Especialista Educativo en la Coordinación de Educación y Formación Integral del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG).



4.6.2.2 CONFERENCIA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Esta actividad también fue impartida por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), el día 25 de noviembre de 2016 en el Salón Eduardo García de Enterría de este Tribunal, en

el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



4.6.2.3 CAPACITACIÓN EN IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Afianzando la profesionalización en el tema de perspectiva de género, personal del Comité del Tribunal participó en el curso masivo abierto en línea denominado *Prevenir, Atender y Sancionar el acoso y Hostigamiento Sexual. ¡Conoce el Protocolo!* impartido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), a través de la plataforma México

X, finalizado el 13 de septiembre de 2017.

De igual manera, se cursó de forma virtual el curso *Claves para la Atención Pública sin Discriminación* impartido en la plataforma virtual del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, finalizado el 17 de septiembre de 2017.

4.6.3 CAMPAÑAS

4.6.3.1 CAMPAÑA «CERO TOLERANCIA AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL»

El 14 de marzo de 2017, se presentó e inició la campaña permanente *CERO TOLERANCIA AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL*, basada en los siguientes puntos:

1. Presentación y difusión del Protocolo para prevenir y atender casos de acoso y hostigamiento sexual en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

4.6.4 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

Se contribuyó con el ensayo La perspectiva de género en la Jurisdicción Administrativa del Estado de Guanajuato, para la edición conmemorativa del libro 30 años de Justicia Administrativa en el Estado de Guanajuato.

Se acudió a la Décimo Tercera Sesión del Comité Nacional del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, organizado por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, el 3 de marzo de 2017 en la ciudad de Querétaro, en representación de los órganos impartidores de justicia del estado de Guanajuato.

Se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Estatal del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia, en la que los titulares de los órganos

2. Elaboración de un diagnóstico institucional en el tema de acoso y hostigamiento sexual.
3. Presentación del formulario para realizar quejas y denuncias de situaciones de acoso y hostigamiento sexual en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.
4. Implementación de acciones que impulsen la participación equitativa de varones y mujeres en las capacitaciones.

impartidores de justicia del estado de Guanajuato designaron como Presidenta a la Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán.



4.6.5 OTRAS ACTIVIDADES DESTACABLES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO

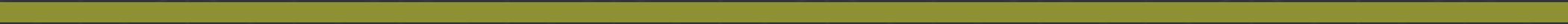
Con la finalidad de sensibilizar y fomentar el interés por la perspectiva de género se entregaron 137 libros representativos en el tema de género (Mujeres de Ojos Grandes de Ángeles Mastreta y Rito de Iniciación de Rosario Castellanos) como obsequio al personal en el Marco del Día Internacional de la Mujer 2017.

Se organizó Cine-Debate con la película ¿Qué culpa tiene el niño?, realizado el día 10 de marzo de 2017, donde participó el personal del Tribunal.

En dicha actividad, por cuestiones de espacio participaron 14 personas, 11 mujeres y 3 hombres.



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

**INSTITUTO DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

5. INSTITUTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Desde la creación del Instituto de la Justicia Administrativa, por acuerdo del Pleno del 30 de abril de 2002, este órgano del Tribunal se ha encargado de las actividades de investigación, docencia, divulgación y promoción necesarias para la adecuada formación, especialización, actualización y desarrollo de los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia, así como de los litigantes, servidores públicos del ámbito municipal y estatal y público interesado en la materia administrativa.

Han transcurrido poco más de 15 años desde que iniciara oficialmente actividades el 24 de mayo de 2002 con el Programa de Formación y Especialización en Justicia Administrativa. Para el Instituto el año 2017 también representa el inicio de un nuevo ciclo de trascendencia porque la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, reconoce como una atribución más de este órgano de impartición de justicia, la difusión y especialización jurisdiccional a través de su artículo 11, situación que la abrogada Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 4, solo contemplaba la impartición de justicia administrativa; la de administración y la procuración de la justicia.

Reconociendo y atendiendo en Ley, la tónica que lo ha caracterizado durante esta década y media de vida, y observando los ajustes que ha implicado la implementación



del Sistema Nacional Anticorrupción y el paquete de reformas constitucionales y de las leyes secundarias que conllevó, de las cuales ahora el Tribunal será también un ente activo en temas vinculantes al combate a la corrupción, lo que generará al instituto nuevas áreas de oportunidad tanto en el ámbito de la difusión y profesionalización, como en el de la investigación. El Instituto durante el periodo a informar desarrolló actividades tendientes a conseguir los objetivos que le son propios.

5.1 PROFESIONALIZACIÓN JURISDICCIONAL

5.1.1 ENTREGA DE DIPLOMAS DE LA PRIMERA GENERACIÓN DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2016-2017

El 1 de septiembre de este año, la Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, Presidenta del Tribunal, dirigió la ceremonia de clausura del programa de Especialidad y

Maestría en Justicia Administrativa, entregando la constancia respectiva a 39 alumnos, 19 correspondientes a la Especialidad y 20 a la Maestría en Justicia Administrativa.



Como se anunció oportunamente en el Informe Anual 2016, este programa cuenta con la posibilidad de obtener una doble titulación: al culminar el primer año, se otorga un diploma de Especialista en Justicia Administrativa y al término del segundo año, se obtiene el grado de Maestro en Justicia Administrativa,

ambos validados por la Secretaría de Educación de Guanajuato, por lo que ésta es la primera generación de Maestros en Justicia Administrativa que obtienen el grado mediante esta modalidad.



Foto: Primera Generación de la Maestría en Justicia Administrativa

El 12 de septiembre dio inicio al programa de Maestría en Justicia Administrativa en su Segunda Generación, septiembre 2017- agosto 2018, en la cual participan 28 alumnos, entre ellos

abogados litigantes, funcionarios estatales, municipales y 20 funcionarios del Tribunal.

5.1.2 DIPLOMADO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El 14 de junio de 2017 inició el Diplomado en Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con la intención de atender las inquietudes de servidores públicos adscritos a los Órganos Internos de Control, a la Auditoría Superior del Estado, de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como de aquellos profesionistas que compartan las inquietudes que conlleva la implementación de estas novedosas reformas relativas a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Desarrollado en la sede del Tribunal, este programa contó con la participación de treinta y un contralores de los distintos municipios del Estado de Guanajuato, impartándose durante 8 sesiones de 4 horas cada una, y se abordaron temas tales como el régimen jurídico del servidor público; la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y su competencia; procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa; y Sistema Anticorrupción. Concluyó el 6 de julio de este año.



5.1.3 DIPLOMADO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS II

Debido al gran interés de distintas entidades por participar en el Diplomado en Responsabilidades Administrativas antes reseñado, del 4 de septiembre al 4 de octubre se ofreció una segunda edición del Diplomado en Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta vez dirigido a contralores de organismo públicos diversos, contando ahora con la participación de 61 funcionarios de entidades como la Universidad de Guanajuato, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Tribunal Electoral del Estado, Poder Judicial y personal del propio Tribunal, incluida la totalidad del personal

jurisdiccional de la Sala Especializada. Con una duración total de 40 horas, el curso se llevó a cabo los días 4, 6, 12, 19, 20 y 21 de septiembre, 2 y 4 de octubre.

Materializándose la buena voluntad de colaboración administrativa e institucional que siempre ha mostrado el Magistrado Miguel Valadez Reyes en su calidad de Presidente del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y del Consejo, el Diplomado tuvo su sede en las instalaciones de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial.



5.1.4 DIPLOMADO EN DERECHO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2017

Con el objetivo de continuar la actualización de los profesionistas con conocimientos sólidos que les permitan desarrollar habilidades en el ámbito de la Justicia Administrativa, a partir de la comprensión del régimen jurídico del Estado mexicano, los derechos y obligaciones que surgen entre la autoridad y los gobernados, las instituciones, el acto administrativo y el régimen tributario, el 29 de marzo se dio inicio al Diplomado en Derecho de lo Contencioso Administrativo 2017, culminando el 5 de junio del mismo año.

Cabe destacar que el Diplomado a diferencia de la Especialidad y de la Maestría que también son impartidos por el Instituto, está dirigido al público en general (no se requiere haber cursado la Licenciatura en Derecho), y versó sobre los temas básicos en el ámbito de la Justicia Administrativa.

El programa académico fue cubierto por catedráticos con vasta experiencia en materia del derecho administrativo y fiscal, incorporando materias novedosas como Notificaciones electrónicas y Juicio en Línea, siguiendo un sistema escolarizado durante 48 horas divididas en 16 sesiones.

En esta ocasión la actividad que contó con la participación de 25 profesionistas, de los cuales 8 fueron servidores públicos del Tribunal.



5.1.5 OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN JURISDICCIONAL

5.1.5.1 TALLER PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS

En las instalaciones del Tribunal se llevó a cabo el Taller de Elaboración de Acuerdos, desarrollándose entre el 2 y el 18 de mayo, esta actividad con efectos internos tuvo como objetivos el capacitar, actualizar y coordinar al personal que labora en las distintas Salas, principalmente al personal de más reciente ingreso, abordando temáticas como la Admisión de la Demanda, Contestación, Terceros, Periciales, Audiencias, casos

prácticos y manejo del Sistema Informático del Tribunal.

Impartido por las Secretarías de Estudio y Cuenta de nuestra institución, a través de esta actividad se coadyuvó a la homologación de los acuerdos que son emitidos por las Salas; es destacable el hecho de que en esta actividad fue el propio personal del Tribunal quien capacitó a compañeros del mismo, sin recurrir a terceros externos a este órgano jurisdiccional.



5.1.5.2 CURSO EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dirigido al personal del Tribunal y con el objetivo de profundizar en las recientes reformas sobre la materia, del 16 de junio al 11 de julio de 2017, en el Salón Eduardo García de Enterría, se impartió el curso: El Sistema Nacional Anticorrupción y la Participación de los Tribunales de la Justicia Administrativa. En éste se combinó la teoría, la investigación y el análisis de casos, desahogando, en cinco módulos, tópicos como la Estructura del Sistema Nacional

Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Sanciones por faltas graves y sanciones por faltas de particulares, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en faltas graves y Sentencias Definitivas; que fueron expuestos por docentes como el doctor José Roldán Xopa, la maestra Rosa María Cano Melgoza, el licenciado Javier Cruz Vázquez y el maestro Plinio Manuel Martínez Tafolla.



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

ACTIVIDADES RELEVANTES



6. ACTIVIDADES RELEVANTES

6.1 SALA ESPECIALIZADA

Como se anunció al inicio de este informe, el Pleno en sesión extraordinaria número 1, celebrada el 26 de junio de 2017, determinó por unanimidad de votos que fuera el Magistrado Arturo Lara Martínez quien ocupara la Sala Especializada.

Lo anterior aconteció cuando la Presidencia del Tribunal hizo del conocimiento del Pleno que, con fecha 23 de junio del año en curso, se actualizó el supuesto previsto en el artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa al recibirse en la Oficialía de Partes una demanda de Responsabilidad Patrimonial.

Asimismo, la Dirección Administrativa emprendió las acciones necesarias para dotar de la infraestructura necesaria para el inicio de actividades a ésta nueva área jurisdiccional, que quedó integrada por el ya mencionado Magistrado, 2 secretarios de estudio y cuenta, 6 proyectistas (4 de sala y 1 de Pleno), 4 oficiales jurídicos y 2 auxiliares administrativos; sumando un total de 14 funcionarios.

Ante los requerimientos presupuestales que implicó la ampliación de la estructura orgánica del Tribunal, así como la adquisición del equipo necesario para la operación de la Sala Especializada y los insumos que le son propios, fue preciso el adecuar el presupuesto de gastos ya asignado que se tenía

contemplado para el ejercicio fiscal 2017.

Además, el Sistema Informático del Tribunal debió reajustarse y armonizarse a la nueva realidad del Tribunal, dotándolo de los complementos requeridos para atender los asuntos que empezó a sustanciar la Sala Especializada.

En este sentido, desde su entrada en funciones y hasta el 10 de noviembre de esta anualidad (fecha a considerar para efectos de informe), la Sala Especializada ha recibido 1 asunto vinculado a faltas graves, 70 asuntos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y 14 de responsabilidad patrimonial, sumando 85 asuntos recibidos de forma “natural” por esta Sala.

A estos habría que sumarse las 59 demandas que, con la intención de equilibrar las cargas de trabajo de todas las Salas del Tribunal, también se le reasignaron, siendo 40 vinculadas a Responsabilidad Patrimonial y 19 de contratos administrativos de ámbito estatal.

Por último, no se omite agregar que la Sala Especializada también conoce de los asuntos que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.



6.2 ADQUISICIÓN DE PREDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dentro del marco del Informe de Actividades 2016 (14 de diciembre), a cargo del entonces Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Magistrado Arturo Lara Martínez, ahora a cargo de la Sala Especializada, el licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional de nuestro Estado, durante su mensaje reconoció la importancia y papel del Tribunal en la administración de justicia administrativa como medio para lograr tener instituciones respetuosas de los derechos humanos y del principio de legalidad así como las limitaciones de espacio y funcionalidad que ya afectan a la institución, máxime que se han ampliado sus atribuciones con la implementación de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción por lo que anunció a favor del Tribunal la donación de un inmueble para la construcción de nuevas y adecuadas instalaciones en las inmediaciones del área aledaña al Parque Guanajuato Bicentenario.

Derivado de lo anterior, el Consejo Administrativo el 13 de febrero de 2017, formalizó ante el Gobierno del Estado de Guanajuato el destino del inmueble ofertado por el señor Gobernador.

Lo anterior fue materializado a través del Acuerdo de Destino número 5/2017, de 11 de mayo de 2017, que ampara un predio con una superficie de 9450 metros cuadrados, dentro del polígono donde se encuentra también ubicado el Parque

Guanajuato Bicentenario en el municipio de Silao de la Victoria, cuya propiedad a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, obra en las escrituras públicas números 4709 y 4713.

En vinculación con las acciones para la designación del predio, el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa entabló acercamientos institucionales tanto con las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Obra Pública, además de la Comisión Estatal del Agua, con la finalidad de exponer formalmente las necesidades de espacio y llevar a buen puerto la asignación de recursos y permisos destinados a la construcción de las instalaciones de la nueva sede del Tribunal de Justicia Administrativa y los sesgos de lo que hoy ya constituye un proyecto arquitectónico.

Como resultado de la suma de esfuerzos y de la excelente disposición del señor Gobernador, no sólo se autorizaron los recursos para la obra pública, sino también para en el ejercicio que se informa, la Secretaría de Obra Pública del Estado realizó las acciones legales de licitación correspondiente asignándose la ejecución de la construcción a la empresa Metales Laminados Aparamex S.A. de C.V.

El proyecto arquitectónico de la obra contempla una primera etapa con inversión de \$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).



Las anteriores acciones basadas en la buena fe y colaboración administrativa entre las instituciones se hizo realidad el 22 de noviembre del año en curso, cuando se colocó la primera piedra de la obra. En el evento se contó con la participación del señor Gobernador, como de los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, del Secretario de Obra Pública y demás invitados distinguidos. Durante el evento, el licenciado Miguel Márquez Márquez, anunció un complemento a la inversión por otros \$ 15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) para garantizar su funcionalidad del edificio a inicios del segundo semestre del año 2018 y entregarlo listo.

Con estas acciones, se permite a los justiciables y a la sociedad guanajuatense contar con un aparato de justicia orientado a

la eficiencia, con excelentes condiciones de accesibilidad al estar ubicado en las inmediaciones del Parque Guanajuato Bicentenario, punto estratégico por sus accesos, vías de comunicación y posición en relación a la geografía y densidad demográfica de la sociedad guanajuatense, al estar en pleno corredor industrial, cerca de los 10 municipios más densamente poblados de la entidad, en un área dotada de todos los servicios necesarios para su accesibilidad de manera oportuna.

El proyecto considera el desarrollo de todas las áreas administrativas con las que actualmente ya cuenta el Tribunal, pero es de resaltarse que a diferencia de éstas, el salón del Pleno ahora contará con un aforo para 128 personas, se contará con estacionamiento propio, aulas para el desarrollo

de las actividades académicas, así como una aula magna, se consideran espacios más amplios y adecuados, para la biblioteca y el archivo general, tendrá aditamentos de fácil acceso y desplazamiento al interior, pues contará con un elevador, entre otras ventajas.

Por lo que, con estas acciones coordinadas entre las instancias participantes y voluntad del señor Gobernador, el Tribunal de Justicia Administrativa, en el futuro a mediano plazo tendrá las instalaciones apropiadas para recibir a los ciudadanos que acudan a solicitar una impartición o procuración de justicia administrativa o fiscal.



6.3 CONVENIOS DE COLABORACIÓN

6.3.1 FIRMA DE CONVENIO DEL TRIBUNAL CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Con el fin de fortalecer las actividades de formación, capacitación, especialización, actualización y desarrollo del personal jurisdiccional y de la sociedad en general, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el 30 de noviembre de 2016 firmó un convenio de colaboración con el Congreso del Estado de Guanajuato, que coadyuva a la vinculación y fortalecimiento de las actividades de investigación y análisis mediante el intercambio de información entre ambos organismos, haciendo más

eficientes, pertinentes y oportunas las tareas respectivas.

Entre los objetivos del convenio firmado se destacan: el Intercambio de información sobre diferentes temas, facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones; promover la capacitación continua del personal en ramas afines a su labor, ya sea a través de cursos presenciales o en línea; coedición y publicación de diversas obras; y colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposios, talleres, cursos y diplomados.



6.4 CONFERENCIAS

6.4.1 CICLO DE CONFERENCIAS: 100 AÑOS DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, HOMENAJE A LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Con motivo del festejo del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 2 de febrero se desarrolló un ciclo de conferencias en el que participó el Maestro Enrique Carpizo Aguilar con el tema Necesidad o No de una Nueva Constitución a Cien Años de su Existencia, en la que, desarrolló la idea de que la Constitución debe ser la base y no la cúspide del sistema jurídico nacional.

Asimismo, el Doctor Miguel Alejandro López Olvera participó con una ponencia en la que hizo un recorrido por la historia de la Constitución, señalando la evolución en materia administrativa y los Tribunales de lo Contencioso Administrativo hasta llegar a las últimas reformas en Materia Anticorrupción.



6.4.2 CICLO DE CONFERENCIAS INTERNACIONALES

Con la presencia de ponentes internacionales, el día 22 de mayo se llevó a cabo el Ciclo de Conferencias Internacionales 2017 en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa.

El Doctor Juan Carlos Ferré Olivé, Catedrático de la Universidad de Huelva, España, impartió la Conferencia Análisis de los Delitos Fiscales, en la que abordó, desde la perspectiva de la normativa federal mexicana, diversos supuestos en materia fiscal.

Doña Isabel Morón Pendás, Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Huelva, España, impartió la conferencia Justicia Contenciosa Administrativa en España, detallando algunas diferencias entre el modelo de impartición de justicia en México y España, destacando, entre otras, que el órgano impartidor de justicia en España depende del Poder Judicial.



6.5 LIBROS PRESENTADOS

6.5.1 PRESENTACIÓN DEL LIBRO CORRUPCIÓN Y SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: TEMAS Y PROBLEMAS

El 28 de noviembre de 2016 se presentó, en la sede del Tribunal, el libro *Corrupción y Sistema Nacional Anticorrupción: Temas y Problemas*, contando con la intervención del Maestro José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, titular de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, quien señaló que el libro “ayuda a entender la propuesta de mecanismos que buscan acabar con la corrupción en nuestro país, al incluir textos que se internan en las entrañas del Sistema Nacional Anticorrupción”.

Asimismo, el evento se engalanó con las intervenciones del

Doctor Miguel Alejandro López Olvera, editor de la obra, y del Doctor Daniel Márquez Gómez, coordinador de la obra, quien comentó que México ha combatido históricamente a la corrupción y se ha encontrado con traspiés que limitan la eficacia de los mecanismos, por lo que este tipo de obras contribuyen a entender la problemática desde sus diversas aristas.

El libro está conformado por 4 artículos y brinda un marco teórico conceptual del problema de la corrupción, establece la viabilidad del esfuerzo que se hace por combatir la corrupción y reflexiona sobre la problemática que se vive en el país.



6.5.2 PRESENTACIÓN DEL LIBRO: PERSPECTIVAS COMPARADAS DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El libro *Perspectivas comparadas de la justicia administrativa*, expone de manera contrastada el problema de la Justicia Administrativa en América Latina y la forma en que puede incidir en el funcionamiento de la administración y el despliegue de las políticas públicas.

Esta obra editada por el CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas), se divide en tres partes fundamentales: Hacia un modelo comparado de jurisdicción administrativa, jurisdicción administrativa comparada y problemas específicos de la jurisdicción administrativa y fue presentado el 23 de marzo en la sede del Tribunal.



En el evento, la doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, Rectora del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato; el doctor José Roldán Xopa, Profesor e Investigador del CIDE y coautor de la obra; la maestra Silvia León León y el doctor Pedro López Ríos, ex magistrado de este Tribunal y ambos catedráticos de la División de Derecho, Política y Gobierno de la misma universidad; así como la Magistrada Presidenta Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, vertieron sus comentarios sobre la obra.



6.6 CONMEMORACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL TRIBUNAL

6.6.1 CONCURSO DE ENSAYO 2017

Con Motivo del 30 Aniversario del Tribunal y con el objetivo de fomentar la investigación y difusión en temas relacionados con la Justicia Administrativa, se realizó el Concurso de Ensayo 2017, en el cual participaron 26 servidores públicos del Tribunal de diversas áreas. Los ensayos se evaluaron mediante un jurado calificador integrado por las maestras Silvia León León, Patricia Begné Ruiz Esparza y el Doctor José Jesús Soriano Flores, reconocidos académicos del Estado y de la propia Universidad de Guanajuato.

La premiación se desarrolló en el marco del evento conmemorativo alusivo al 30 Aniversario del Tribunal, desarrollado el 5 de septiembre de 2017, resultando ganadores del ensayo los siguientes servidores públicos:

1er lugar: Pedro Omar Martínez Prieto con el ensayo La Justicia Administrativa está destinada a servir a la sociedad.

2do lugar: Guadalupe Jaqueline Jiménez Mares El Insulto a la autoridad y otras formas de desahogo.

3er lugar: Sergio Ojeda Cano El nuevo paradigma de la Justicia Administrativa en el Estado de Guanajuato. Participación del Tribunal estatal de Justicia Administrativa en el Sistema Nacional Anticorrupción.



6.6.2 ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ACTUALMENTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Con motivo de la celebración del 30 aniversario de la fundación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa, se publicó el Libro 30 años de Justicia Administrativa en Guanajuato, que recopila las experiencias de la evolución del Tribunal en cada una de las áreas que lo integran.



Continuando con la labor editorial se compiló la Legislación en Materia de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato 2017, la cual tiene como finalidad ser una herramienta de trabajo para los distintos sectores que tienen injerencia en la materia administrativa.

En esta impresión se destacan las reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en lo relativo a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción; así como las recientes disposiciones que contribuirán a la materialización del Sistema, como son la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Guanajuato. Así mismo para una mayor practicidad en su manejo y consulta, la edición se imprimió en dos tomos. Se han distribuido 1300 tantos.



Para el 30 aniversario de la Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el Tribunal celebró con dos conferencias magistrales en temas de actualidad: *Las nuevas atribuciones de los Tribunales de Justicia Administrativa* en la voz de la doctora Yasmín Esquivel Mossa; Presidenta de la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los

Estados Unidos Mexicanos A.C. y con el tema *Trascendencia del Recurso Adhesivo en el Proceso* para el cual contamos con el invaluable apoyo del magistrado Víctor Manuel Estrada Jungo, Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito.



6.7 ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Una de las atribuciones que ostenta la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa, es la de la representación del mismo ante cualquier tipo de autoridad, lo anterior de acuerdo con el artículo 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, por ello a continuación se enlistan las actividades más relevantes ante diversas autoridades en las que la Presidenta representó al Tribunal en su primer año de gestión:

- El 15 de febrero de 2017, acudió a la Sesión Ordinaria de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como a la Sesión Solemne del Congreso del Estado de Guanajuato donde se declaró Beneméritos del Estado a los Diputados Constituyentes que representaron a Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917. Tal actividad aconteció en la Casa Legislativa Guanajuatense, actual sede del Poder Legislativo.
- El 22 de febrero de 2017, asistió al Panel: Reelección, hacia el proceso electoral 2017-2018. Llevado a cabo en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el cual se desarrollaron temas de interés relativos al proceso electoral que se avecina. En dicho evento también participaron como panelistas el doctor Salvador Olimpo Nava Gomar, ex Magistrado de la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez, ex Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE); y el doctor César Iván Astudillo Reyes, Académico e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- El 2 de marzo de 2017, la Magistrada Presidenta asistió a la presentación del Informe de Gobierno del licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el evento tuvo lugar en las instalaciones del Parque Guanajuato Bicentenario.
- 8 de marzo de 2017. Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, celebrado en el Parque Guanajuato Bicentenario en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. En el evento se contó con la presencia del Gobernador y la Directora General del IMUG y otras personalidades representantes de los poderes del Estado y de los municipios.
- El 22 de marzo de 2017, la Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, acudió al Informe Anual de Actividades de la doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, Rectora del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato.



- El 30 de marzo de 2017, en la 70° Asamblea Plenaria de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, celebrada en Guanajuato Capital, la Magistrada Presidenta, durante el acto inaugural de la asamblea, refrendó el compromiso del Tribunal para sumarse a los esfuerzos de orientar la acción de gobierno dentro de los límites Constitucionales y legales que debe atender; además enfatizó el esfuerzo que se realiza con la Alianza Estado-Municipios, señalando que:

«Hoy se reúne para establecer rumbos tendientes a aprovechar experiencias de éxito y llevar a Guanajuato y a nuestro país, al lugar de excelencia que aspiramos y por el que todos los días trabajamos».

Cabe señalar que la Alianza de Contralores Estado-Municipios es un trabajo coordinado por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato que reúne a los contralores de los 46 municipios con el propósito de establecer canales de comunicación a fin de lograr cooperación, apoyo y unificación de criterios para fortalecer las actividades de la administración pública municipal. Después del acto protocolario se realizó la conferencia «Procedimiento de Responsabilidades Administrativas» a cargo del licenciado Alejandro Esquivel Palomares, Coordinador de la Unidad de Defensoría de Oficio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.



- El 17 de mayo de 2017, en atención a la atribución de representación, la Magistrada Presidenta, acudió a la ceremonia de instalación del Comité Organizador para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en la sede del Congreso del Estado.

De igual forma se llevó a cabo la instalación de un Comité Organizador, creado por acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el cual quedó integrado por los tres Poderes del Estado de Guanajuato; los 46 Ayuntamientos; los órganos constitucionales autónomos del Estado (Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato); Instituciones educativas y cívicas.

- El 26 de mayo de 2017 atestiguó la elección del Magistrado Arturo Lara Martínez como Presidente de la Asociación Mexicana de Justicia Constitucional A.C. en el Salón de Prácticas Parlamentarias de la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato. La Asociación que ahora preside el Magistrado tiene por objetivo fungir como un instrumento de armonización entre los actores políticos y las inquietudes de la sociedad civil.



- El 23 y 24 de junio de 2017, con motivo del Segundo Congreso Nacional *Tribunales Administrativos Como Eje En La Implementación Del Sistema Local Anticorrupción*, organizado por la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., la Magistrada Presidenta y los Magistrados del Tribunal, acudieron a la ciudad de Morelia, Michoacán, sede del evento.
- El 8 de septiembre de 2017, la Magistrada Presidenta asistió al *11º Foro en Justicia Administrativa*, en el Hotel Holiday Inn, de Irapuato, Guanajuato, evento organizado por las autoridades municipales, con la finalidad de aprovechar al máximo la experiencia de los ponentes sobre temas de actualidad en el campo del derecho administrativo.
- El 25 de septiembre de 2017, la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, también acudió a la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, llevada a cabo en la Casa Legislativa Guanajuatense.
- El 28 de septiembre de 2017, asistió a la Ceremonia de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas y Renovación del Fuego Simbólico de la Independencia, el evento cívico tuvo lugar al interior de las instalaciones de éste monumento histórico, con la participación del licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado y los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial.



- El 16 de octubre de 2017, durante la inauguración del Juzgado Tercero Administrativo Municipal de León, Guanajuato, la Magistrada Presidenta del Tribunal al llevar a cabo su intervención, recalcó en su mensaje que: “Los juzgados administrativos de León son los más activos del Estado y se presentan como entidades transparentes y a la vanguardia”.

En el evento estuvieron presentes, el licenciado Héctor López Santillana, Presidente Municipal de León, Guanajuato; los licenciados Eliverio García Monzón y María Guadalupe Garza Lozornio Jueces Administrativos; y la doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, Rectora del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato.

- El 20 de octubre de 2017, participó en la Clausura de los Trabajos del Comité para la Conmemoración de la Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1917, en el evento participaron los tres Poderes del Estado y el Comité Organizador presentó resultados de las acciones realizadas; se entregaron libros conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de Guanajuato de 1917 a titulares de las instituciones y Alcaldes de los 46 municipios.



- El 10 de noviembre de 2017, asistió en compañía de la Magistrada Marisela Torres Serrano a la *Décima Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia AMIJ*, con el tema «Jueces y Democracia», celebrada en el Centro de Convenciones Campeche XXI, San Francisco de Campeche.

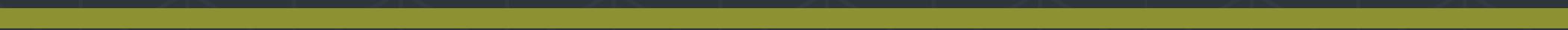
- El 7 de noviembre de 2017, la Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, en su carácter de Presidenta participó en el Panel: *Ética y Anticorrupción, Bases para un Buen Gobierno*, dentro del Tercer Foro de Gobierno y Políticas Públicas organizado por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, celebrado en el Congreso del Estado de Guanajuato.

- Por último, el 13 de noviembre de 2017 acudió a la Ceremonia de otorgamiento de la distinción Doctor Honoris Causa del doctor Claus Roxin, evento que se celebró en la Sesión Pública y Solemne del Consejo General Universitario en el Auditorio General de la Universidad de Guanajuato, Guanajuato, Gto. Cabe destacar que el doctor Roxin es profesor emérito de la Universidad de Munich y es considerado el penalista de nuestro tiempo más relevante a nivel mundial.





**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

7. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Ante el cambio de denominación del ahora Tribunal de Justicia Administrativa y todo lo que tal transformación conlleva, resulta indispensable contar con una imagen clara y homogénea que permita a los ciudadanos identificarlo como institución innovadora pero con una tradición de 30 años que ha crecido y evolucionado según las necesidades del transcurso del tiempo sin que se permita su obsolescencia, sino por el contrario, que refleje la cercanía y modernidad que aportan los avances tecnológicos que han caracterizado en los últimos años a este órgano jurisdiccional, además de propiciar un mayor sentido de pertenencia institucional del personal.

De manera general, la nueva identidad se desarrolló con elementos tipográficos que permitieran alcanzar los siguientes objetivos:

- Agilizar su posicionamiento.
- Lograr un alto nivel de remembranza.
- Optimizar su fácil lectura.
- Facilitar su reconocimiento a distancia.

Las formas sólidas, bien definidas y la neutralidad en sus

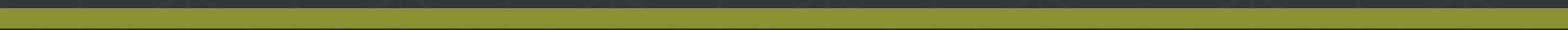
colores representan la fortaleza en el carácter en la toma de decisiones, indispensable para ejercer las nuevas atribuciones del Tribunal en la aplicación de sanciones, agregando además el distintivo del color verde procurando a la institución un carácter sustentable y socialmente responsable.

Todo ello, se refleja además en el Manual de Identidad Institucional, que fue aprobado por el Consejo Administrativo en su Cuarta Sesión Ordinaria, ya como Tribunal de Justicia Administrativa, estableciendo las directrices sobre las cuales habrá de utilizarse el logotipo y los elementos gráficos complementarios.





**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

REFLEXIONES INSTITUCIONALES

INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

8. REFLEXIONES INSTITUCIONALES

En el informe anual 2014 se contempló un apartado de Recomendaciones Institucionales (Anexo I), en el que se señalaron las consideraciones legales sobre el acto administrativo en contraste con el ejercicio diario de la impartición de justicia durante los años 2013 y 2014. De la estadística jurisdiccional relativa a los actos o resoluciones jurídico administrativos más demandados durante los dos ejercicios señalados, se describieron los 5 actos más denunciados por los ciudadanos

ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato y se realizaron por cada supuesto breves reflexiones sobre la legalidad de los mismos a fin de que las autoridades vinculadas a éstos consideraran tomar acciones para prever futuras nulidades.

En aquél momento los actos más demandados fueron los siguientes:

ACTOS MÁS IMPUGNADOS		NÚMERO
1.	Remoción de integrantes de los cuerpos de seguridad pública.	344
2.	Multas en materia de tránsito y transporte.	317
3.	Procedimiento administrativo de ejecución (créditos fiscales).	316
4.	Resoluciones negativas fictas.	279
5.	Temas relacionados a la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	241

De esa tabla apreciamos que el acto más demandado ante el Tribunal correspondió a situaciones relativas a la remoción de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, estatal o municipal, es decir, sin distinguir la procedencia de su ámbito de gobierno, seguida de las

multas en materia de tránsito y transporte y de los temas atinentes a los créditos fiscales.

En contraste con la tabla anterior, ahora se muestran los actos más demandados en el 2017.

ACTOS MÁS IMPUGNADOS		NÚMERO
1.	Multas en materia de tránsito y transporte.	618
2.	Remoción de integrantes de los cuerpos de seguridad pública.	220
3.	Temas relacionados a concesiones.	115
4.	Resoluciones negativas fictas.	93
5.	Temas relacionados a la materia ambiental.	80

Del análisis a ambas tablas, se concluyen varias situaciones:

1. Los dos actos más demandados en años anteriores se mantienen al frente, si bien la Remoción de integrantes de los cuerpos de seguridad pública ha disminuido, en tanto que las multas en materia de tránsito y transporte incrementaron considerablemente, lo que las erigió en el principal tema de los atendidos por el Tribunal.
2. De los cinco actos más demandados en el año 2013-2014, tres no sólo continúan vigentes (Remoción de elementos de seguridad pública; multas de tránsito y resoluciones negativas fictas), sino que generaron variaciones al alza,

como acontece con las multas en materia de tránsito y transporte, cuyo número prácticamente se duplicó. En cambio, las remociones de servidores públicos de la ley disminuyeron considerablemente, y a pesar de ello se mantuvieron en segunda posición. De manera similar, las resoluciones negativas fictas reportaron sólo un decremento muy importante, no obstante, se mantuvo entre los 5 asuntos con mayor número de impugnaciones.

3. Por otra parte, se posicionaron otros tópicos como son los relativos a la materia ambiental y las concesiones (este último, con vinculación a los actos que ubican el primer lugar).

4. Las resoluciones negativas fictas, que como ya se mencionaba, han disminuido considerablemente, nos lleva a presumir que las autoridades están prestando más atención a la obligación que les impone la fracción XI del artículo 8 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establece el deber de dictar resolución expresa sobre las peticiones que se les formulen, dentro de los plazos legales.
5. Es muy conveniente traer a comentario que, durante el 2017, varias autoridades, principalmente municipales, procuraron a través de actuaciones previas (de prevención) disolver la resolución administrativa con el integrante del cuerpo de seguridad pública a través del reconocimiento del Tribunal y sin que hubiera proceso jurisdiccional de por medio, situación que provocó que durante el ejercicio se promovieran y atendieran 64 situaciones de este tipo, que, como se adelantó en el apartado “Expedientes Varios”, representaron el 65% de la totalidad de este tipo de actuaciones.
6. Aunado al comentario anterior, es dable concluir que los 65 casos atendidos, así por gestión de la autoridad como por la del miembro de las fuerzas de seguridad pública, muy probablemente se habrían convertido en procesos jurisdiccionales que afrontarían las autoridades, ya ante el Tribunal o ante los propios Juzgados Administrativos municipales.
7. Como referencia de los asuntos de este tipo que se han venido atendiendo por la Presidencia del Tribunal, se señala que en 2014 fueron 36, en 2015 41, y en 2016 cerca de 50.

A las reflexiones anteriores, es muy conveniente precisar que

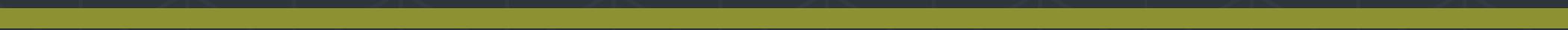
el comportamiento de la sociedad es variable y en muchas de las ocasiones depende de las acciones o políticas públicas del Estado. Sin embargo, la numerología de los actos más impugnados permite percibir un matiz social o una simple reacción.

Es decir, si el Estado como ente rector de la sociedad emprende acciones dirigidas a un sólo sector de la población, es permisible pensar que habrá una reacción, mínima o considerable, pues dependerá de la preparación y apego a la ley que moldeé la autoridad facultada para llevar a cabo tal fin institucional a través de la emisión de actos administrativos, así como de las acciones inherentes de gobernabilidad emprendidas por el Estado para aminorar aún más el impacto social.

O, por otra parte, los actos más demandados sólo son consecuencia natural de las acciones diarias la administración pública estatal o municipal. En otras palabras, la proporción de manifestaciones denunciadas representa un porcentaje mínimo de las emitidas cada día, semana o mes, en contraste con los beneficios obtenidos a través de dichos actos, como es el mantener la seguridad vial a favor del bien común de la ciudadanía, actividad rectora del Estado que implica una exponencial actividad administrativa que, tal vez, comparada con los actos impugnados en dicha materia, sólo representa un mínimo porcentaje. No por esto se justifica, por supuesto, su desapego al principio de legalidad consignado en los artículos 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (El Poder Público únicamente puede lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe) y 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe).



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

CRITERIOS DEL TRIBUNAL

INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

9. CRITERIOS DEL TRIBUNAL 2017

PLENO

1. **RECURSO DE RECLAMACIÓN. AGRAVIOS INEFICACES.** Cuando la sentencia pronunciada por el a quo se dicte en cumplimiento de una ejecutoria de amparo, es claro que no existe libertad de jurisdicción al momento de emitir la resolución, sino que debe atender a los lineamientos emitidos por los tribunales colegiados en ese juicio; por lo tanto, resultan ineficaces los agravios que hagan valer quienes recurran la sentencia, pues no puede ordenarse al a quo que la modifique o la revoque cuando aquella ya fue examinada por el tribunal colegiado; de lo contrario, se desconocería la naturaleza y finalidad del medio de defensa constitucional; esto es, su carácter excepcional, ya que tales pronunciamientos no ameritan una revisión posterior, al actualizarse la figura de la cosa juzgada. *(Ponente: magistrada Marisela Torres Serrano. Toca 281/17 PL, recurso de reclamación interpuesto por la directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Resolución del 27 de septiembre de 2017).*

2. **ORDEN VERBAL DE DESPIDO. LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD, DE HACER CONSTAR POR ESCRITO LA INASISTENCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO A SU CENTRO DE TRABAJO FORMA LA PRESUNCIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DE UNA.** La inasistencia de un servidor público a su centro de trabajo constituye una situación jurídica, que debe constar por escrito a través de un acto administrativo, conforme a los artículos 136 y 137, fracción V, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En caso de que la autoridad omita realizar el acto administrativo, se forma la presunción de que el servidor público fue despedido a través de una orden verbal. *(Ponente: magistrado Vicente de Jesús Esqueda Méndez. Toca 493/16 PL -juicio en línea--, recurso de reclamación interpuesto por el secretario del Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato. Resolución del 3 de mayo de 2017).*

- 3. PROMOCIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBEN ESTAR FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE.** El artículo 22, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato establece los requisitos formales que deben observar todas las promociones que se presenten dentro del proceso administrativo en la modalidad de juicio en línea; esto es, tanto el escrito de demanda como las promociones subsecuentes, comprendiéndose en estas últimas el escrito mediante el cual se conteste la demanda. A partir de la apuntada premisa, debe considerarse que conforme a lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo 22, sin distinción, todas las promociones que se presenten a través del sistema informático de este Tribunal dentro del proceso administrativo, en la modalidad de juicio en línea, deben estar firmadas autógrafamente. *(Ponente: magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán. Toca 588/16 PL, recurso de reclamación interpuesto por el secretario de Gobierno del estado. Resolución del 20 de enero de 2016).*

- 4. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD. CUANDO SE SEÑALA COMO AUTORIDAD DEMANDADA, NO ES MOTIVO PARA NO RECONOCERLE TAL CARÁCTER AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA SI ESTE CONTESTA LA DEMANDA, DADO SU DOBLE CARÁCTER.** Cuando en un proceso administrativo, como en el caso que nos ocupa, es señalado como autoridad demandada el presidente del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública, y al pretender cumplir con su obligación de contestar la demanda, en términos del numeral 279 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo hace como secretario de Seguridad Ciudadana, dicha autoridad está en aptitud de defender el acto impugnado, dado su doble carácter, o doble personalidad indisoluble, ya que además de secretario, de forma concurrente o simultánea es el representante del Consejo de Honor y Justicia, en su calidad de presidente de éste, lo que lo legitima para actuar en defensa de los intereses del ente que representa en los litigios en que sea parte, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato. *(Toca 283/17 PL, recurso de reclamación interpuesto por el secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Irapuato, Guanajuato, y presidente del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública. Resolución del 3 de noviembre de 2017).*

5. **SERVICIO DE SANEAMIENTO. SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA NORMA COMO UNO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.** Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato coinciden en que es competencia del municipio –específicamente del Ayuntamiento--, prestar los servicios públicos establecidos por ambas cartas, y por ellos percibir los ingresos que les correspondan de acuerdo con las tarifas establecidas. De este modo, para acreditar la existencia del servicio público de saneamiento debemos acudir a la norma que lo regula. El Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de León, Guanajuato, al referirse a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, está abarcando lo dispuesto en la carta magna, como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; por tanto, saneamiento debe tenerse como sinónimo de tratamiento de aguas residuales. Ello es así, pues las facultades del municipio para regular los servicios públicos devienen de un precepto constitucional, y su validez no está supeditada a su reconocimiento en una norma estatal, ya que en este supuesto en específico la relación de un reglamento municipal que regula servicios públicos con una norma estatal no es de carácter jerárquico, sino competencial. Entonces, al ser el municipio al que compete constitucionalmente regular un servicio público, la norma estatal no debe limitar lo dispuesto por éste ni invadir su esfera de competencia. (Toca 491/16 PL, recurso de reclamación interpuesto por ***** parte actora. Resolución del 4 de octubre de 2017).

6. **CAPACIDAD SOCIOECONÓMICA COMO ELEMENTO INTEGRANTE EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.** De los artículos 22 de nuestra carta magna y 172 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato se colige que una sanción es pertinente cuando se toma en cuenta, previo a su imposición, el análisis de diversos factores, entre los que se destaca –para efectos de la litis-- la capacidad socioeconómica del individuo a sancionar, entendiéndose como tal, los ingresos con los que cuenta aquél, y que son óptimos para cumplir con la sanción impuesta. De ahí que la decisión del a quo, cuando determinó que la multa no estuvo correctamente individualizada, se encuentra ajustada a derecho. En efecto, el hecho de que la autoridad demandada vierta ciertos datos --que el establecimiento es propiedad del actor, que cuenta con una determinada superficie, y que tiene como principal actividad la de extracción de material pétreo y recepción de residuos de construcción-- no implica que haya realizado un estudio socioeconómico del actor (ingresos egresos y si existen remanentes), ya que la autoridad es omisa en explicar cómo de esos datos se concluye determinado estatus socioeconómico, y en consecuencia su capacidad para enfrentar una multa determinada, lo que implica una indebida motivación de la individualización de la sanción. *(Toca 84/17 PL, recurso de reclamación interpuesto por el subprocurador Regional “A” de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. Resolución del 3 de agosto de 2017).*
7. **AQUELLA PERSONA QUE OBTENGA UN TÍTULO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 y 9 DE LA LEY DE PROFESIONES CUMPLE CON EL REQUISITO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 138, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 138, fracción II, señala que para ser contralor municipal es necesario contar con un título profesional legalmente expedido en las áreas contables, jurídicas o administrativas. Al contrario de la apreciación del a quo, debe considerarse como título profesional el documento que acredita a la parte actora como técnico superior universitario en comercialización, ya que el artículo 4 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato establece que los estudios de nivel técnico requieren de un título; y si bien es cierto que en el segundo párrafo de este numeral se plasma un listado, ese listado es enunciativo, no limitativo, ya que para obtener un título profesional es indispensable concluir estudios superiores –previa aprobación de los estudios correspondientes-- de nivel técnico, licenciatura o cualquier otro grado académico proveniente de la educación universitaria, normal, tecnológica o de diversa naturaleza que exista al amparo del sistema educativo nacional. Lo anterior, de conformidad con los numerales 4 y 9 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato. *(Toca 352/17 PL, recurso de reclamación interpuesto por el síndico del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato. Resolución del 1 de noviembre de 2017).*

8. **PROCEDE LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO QUE SE HA EROGADO CON MOTIVO DE UNA MULTA, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.** Los artículos 29 y 38, párrafo tercero, del Código Fiscal del Estado de Guanajuato, contemplan que el monto de los aprovechamientos -conforme al artículo 83 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, las multas son una modalidad de los aprovechamientos-- deberá actualizarse por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades correspondientes. Así las cosas, si bien la litis de origen (pago de multa derivada de una infracción de tránsito) no se subsume en las hipótesis previstas en los artículos 37 y 38 del Código Fiscal, en lo relativo al pago de interés (porque no hubo una solicitud de devolución), sí actualiza la hipótesis que contemplan los artículos 29 y 38, párrafo tercero, del Código Fiscal del Estado de Guanajuato, y por ende lo procedente es modificar la resolución recurrida, para el efecto de que no se condene al pago de interés a la autoridad demandada; empero, sí se condena a la autoridad a que actualice el monto que se ha pagado con motivo de la multa, acorde a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 38 del Código Fiscal del Estado de Guanajuato. (Toca 372/17 PL, recurso de reclamación interpuesto por subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones adscrito a la Procuraduría Fiscal del Estado dependiente de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato. Resolución del 25 de octubre de 2017).

9. **LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSIDERA EL PAGO DE UNA MULTA COMO UN PAGO DE LO INDEBIDO.** De los artículos 52 y 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se puede desprender que el pago de lo indebido ocurre cuando se actualiza cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando el ciudadano acude espontáneamente ante la autoridad y realiza el pago de alguna contribución, pero se excede de la cantidad adeudada; b) cuando el ciudadano acude voluntariamente ante la autoridad y paga una contribución que en realidad no debía, y c) cuando el ciudadano acude ante la autoridad a pagar un crédito fiscal que se le ha determinado en un acto de autoridad. Ante estos escenarios, el contribuyente puede emprender las acciones siguientes (artículo 53 en comento): 1. Acudir a la sede administrativa y solicitar la devolución del pago indebido, o 2. Demandar ante la instancia jurisdiccional la nulidad del acto de autoridad que contiene la determinación del crédito fiscal ilegal. En el caso número 1, si la autoridad no paga en el plazo de dos meses, contados a partir de que se le solicitó la devolución de lo indebidamente pagado, se verá conminada a pagar intereses, que se computarán a partir de que se vencieron los dos meses, acorde lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Guanajuato. En el caso número 2, si el ciudadano demandó el acto administrativo ante una autoridad judicial, y se resuelve la ilegalidad del mismo, en ese momento nace su prerrogativa a obtener la devolución (artículo 52); empero, el cómputo de los intereses se realizará a partir de que aquel realizó el pago (artículo 53), ya que el contribuyente se desprendió de parte de su patrimonio, conminado por un acto ilegal de la autoridad; por tanto, no debe estar obligado a sufrir detrimento alguno. Lo anterior es así, porque el primer supuesto (pago espontáneo) sugiere que existió un yerro o confusión por parte del contribuyente, y por ende no es dable que con antelación se generen intereses a su favor. Empero, en el segundo caso, el yerro o confusión radica en la autoridad que conminó al ciudadano a realizar un pago al cual no estaba obligado (extremo que quedó acreditado por medio de la resolución judicial). Es este segundo supuesto el que tuvo lugar en el proceso de origen; entonces, y al contrario de lo que esgrime la parte recurrente, el particular tiene derecho a recibir el pago de intereses, pues se trata de una cantidad de dinero que indebidamente salió de su patrimonio, y para resarcir el valor o utilidad que ese dinero le pudo haber generado se actualiza lo señalado en el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato (pago de intereses computado a partir de que se efectuó el pago). *(Toca 297/17 PL, recurso de reclamación interpuesto por la autorizada del agente de tránsito y vialidad del municipio de Celaya, Guanajuato, autoridad demandada. Resolución del 7 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete).*

CRITERIOS DEL TRIBUNAL 2017

SALAS

PRIMERA SALA

10. **PAGO DE INTERESES. REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** El segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato señala los requisitos que deben cubrirse para que proceda el pago de intereses con motivo de la devolución de una cantidad indebidamente pagada, a saber: a) que el contribuyente haya efectuado el pago de un crédito fiscal determinado por una autoridad administrativa; b) que se interponga oportunamente el medio de defensa que las leyes establezcan, y c) que se obtenga una resolución firme favorable total o parcialmente, supuesto en el cual los intereses serán calculados a partir de que se efectuó el pago de lo indebido, conforme a la tasa que señale la ley anual de ingresos para los recargos. Dicha obligación de cubrir los intereses surge a la vida jurídica por disposición legal. Por lo tanto, cuando la parte actora solicite el pago de intereses, las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato están obligadas a decidir si el actor tiene derecho o no a la condena por su restitución, sin que sea necesario que previamente se plantee a la autoridad administrativa la solicitud de devolución de pago, en aras de proteger el derecho humano de los gobernados a la justicia pronta y completa, reconocido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (*Expediente juicio en línea 2132/1ªSala/16, sentencia del 23 de enero de 2017. Actor: ******).

SEGUNDA SALA

- 11. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONDENA. CUANDO SE TRADUCEN DIRECTAMENTE EN EL EFECTO DE LA NULIDAD OTORGADA, SU ESTUDIO ES INNECESARIO.** Cuando las pretensiones de reconocimiento a un derecho y/o la condena --solicitadas por la parte accionante-- se traducen directamente en el efecto de la nulidad decretada, resulta innecesario un pronunciamiento al respecto, pues estas pretensiones se encuentran ya atendidas dentro del estudio que llevó a la nulidad decretada y se encuentran supeditadas a la emisión de ese nuevo acto. (*Expedientes 2422/2ªSala/16, sentencia del 9 de febrero de 2017; 486/2ªSala/16, sentencia del 27 de abril de 2017; y 316/2ªSala/17, sentencia del 8 de junio de 2017. Actor: ******).
- 12. RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA. FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA (EN LA CAUSA) DEL SUPERVISOR DE OBRA EXTERNO, TRATÁNDOSE DE UNA.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 251, fracción II, inciso a), del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sólo pueden intervenir en el proceso administrativo con el carácter de demandado las autoridades que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar el acto o resolución impugnados. Por lo tanto, aun cuando la parte actora --en un juicio instaurado en contra de una resolución negativa ficta-- señaló como autoridad encausada al supervisor de obra, éste carece de legitimación pasiva --en la causa-- para comparecer con ese carácter; razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debe sobreseerse en el proceso respecto del mismo, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del ordinal 261 del mismo ordenamiento. Lo anterior obedece a que el supervisor de obra encausado, como tal, no tiene el carácter de autoridad; en principio, porque carece de facultades para poder hacer cumplir sus determinaciones, en virtud de que la ley es clara al delimitar sus funciones de supervisión, pero en ninguna parte establece a su favor facultades para emitir resoluciones o normas obligatorias para los particulares, dado que quien goza de dicha capacidad es la autoridad contratante. En segundo término, porque dentro de las obligaciones que corresponden al supervisor de obra --contenidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato-- no se encuentra la relativa al pago de estimaciones. (*Expediente 1398/2ªSala/15, sentencia del 28 de febrero de 2017. Actora: ******).

13. **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ES IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES PROMOVIDO POR AUTORIDADES AJENAS A LA LITIS.** Es improcedente el incidente promovido por la Procuradora Fiscal del estado con el carácter de tercero interesado en el procedimiento principal, al carecer de interés jurídico para tal efecto. Prístinamente, porque dicha autoridad no es parte en el procedimiento principal, al no haber sido señalada por los accionantes como sujeto obligado en su escrito de reclamación; además, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato no establece la figura del tercero, ni con tal propósito hace remisión expresa a otro ordenamiento. Por lo tanto, atendiendo al principio de especialidad, según el cual la ley específica debe prevalecer sobre la ley general, no es procedente trasladar la figura del tercero prevista en la fracción III de numeral 250 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato --como una de las partes dentro del proceso administrativo--; ni siquiera de forma supletoria, pues en el trámite y resolución del procedimiento especial se permite de forma restringida sólo la aplicación supletoria del Código Civil local --en lo conducente--, y la del diverso Código de Procedimientos Civiles únicamente en materia de pruebas. (*Expediente de Responsabilidad Patrimonial 497/2ªSala/11, resolución interlocutoria del 19 de mayo de 2017, dictada en cumplimiento a una ejecutoria de amparo, actores incidentistas: ***** y ***** -parte obligada en el procedimiento principal-, y ***** --Procuradora Fiscal del Estado de Guanajuato--*).
14. **TESORERO MUNICIPAL. CON INDEPENDENCIA DE HABER SIDO O NO PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN, ANTE LAS GESTIONES DE LA AUTORIDAD CONDENADA; EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL, TIENE EL DEBER DE DEVOLVER LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE POR EL ACTOR, AL HABER OBTENIDO ESTE UNA SENTENCIA FAVORABLE.** De lo previsto en los numerales 15, inciso C); 52, 53 y 59 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se desprende que, con independencia de haber sido parte o no en el procedimiento administrativo originario en el que se ordena la devolución de las cantidades pagadas indebidamente por el actor, los tesoreros municipales, ante las gestiones de la autoridad condenada, tienen la obligación de realizar la devolución del pago, en razón de que el actor de origen interpuso oportunamente el proceso administrativo en el que obtuvo sentencia favorable. (*Expediente de Recurso de Revisión 165/2ªSala/16, interpuesto por ***** . Sentencia del 27 de junio de 2017*).

TERCERA SALA

15. REMATE DE BIENES INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DEL ADEUDO DE UN CRÉDITO FISCAL. NO ES REQUISITO ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO LA CANTIDAD QUE UN ACREEDOR OFRECE POR EL INMUEBLE CUANDO COMPARECE TAMBIÉN COMO POSTOR.

Los artículos 121 y 124 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato disponen que la calidad de acreedor que sobre un bien tenga algún tercero se debe acreditar mediante un certificado del Registro Público de la Propiedad, ya que los acreedores que aparezcan en el certificado deben ser citados al acto de remate. Ahora bien, de los artículos 126, 127 y 128 de la citada Ley se obtiene que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, y que para tener derecho a comparecer como postor debe hacerse un depósito en la tesorería municipal por un importe de al menos el 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria y formular un escrito en el que se haga la postura, que, tratándose de una persona física, debe contener como requisitos formales el nombre, la edad, la nacionalidad, la capacidad legal, el estado civil, la profesión y el domicilio; si el postor es una sociedad, deberá indicarse la denominación o razón social, la fecha de su constitución e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio social. Son requisitos esenciales del escrito de postura, mencionar las cantidades que se ofrezcan y la forma de pago, sin obligar a los postores a acreditar las cantidades que ofrecen; por consiguiente, si uno de los acreedores presenta también una postura legal, ésta deberá reunir únicamente los requisitos descritos. (Expediente 1538/3ªSala/15, sentencia del 27 de febrero de 2017).

16. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO EN SENTENCIA. FUNDAMENTO LEGAL DE LA EXPEDICIÓN DE UNA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

La emisión de constancias de no adeudo por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos por parte de la tesorería municipal tiene fundamento en la ley de ingresos para el municipio y ejercicio fiscal que corresponda; ello, previo el pago de la cantidad señalada para tal efecto por parte del particular que la solicita. (*Proceso Administrativo 1317/3ªSala/16, sentencia del 26 de junio de 2017*).

17. MENORES DE EDAD. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS SUPUESTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

La figura de la suplencia de la queja no debe limitarse tratándose de menores de edad, puesto que la institución fue estructurada por el legislador para proteger los derechos de aquella parte de la sociedad endeble. En ese sentido, la suplencia debe operar cuando exista una afectación directa o indirectamente a la esfera jurídica del menor, pues esa sola circunstancia lo sitúa en un estado de vulnerabilidad. Por ello, es una obligación por parte de este Tribunal asegurar la protección del interés superior del menor de edad considerando la teleología de las normas referidas a la suplencia de la queja, a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, que buscan proteger en toda su amplitud los intereses de los menores de edad. (*Expediente 2254/3ªSala/16. Sentencia 27 del septiembre de 2017. Actor: *****; por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas *****; ***** y *****; todas de apellido ******).

18. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. EL TOPE MÁXIMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD JURÍDICA.

El artículo 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, en el que se establece un tope máximo como límite al que deberá sujetarse la indemnización del Estado por el daño que éste ocasione derivado de su actuación irregular, vulnera el principio de igualdad; ello, al dar un trato diferente a aquellos particulares que se encuentran en un mismo supuesto, aunado a que contraría los objetivos del segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son, cumplir con las indemnizaciones en apoyo a los principios de ponderación, proporcionalidad y equidad, pues la limitación de la indemnización a través del tope máximo dejaría fuera a un importante universo de personas de la posibilidad de obtener una cuantificación adecuada del daño, por razón de condición laboral, edad y de salud, lo que implica que se produzca un trato diferenciado no justificado, que genera discriminación en situaciones análogas, o bien que prevean efectos idénticos en situaciones diametralmente diferentes. De ahí que el numeral 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Servidores del Estado de Guanajuato y sus Municipios resulte inaplicable para la cuantificación de la indemnización por daño moral. (*Expediente R.P.10/3ªSala/16. Sentencia del 17 de mayo de 2017. Actor: *****en representación de su menor hija de nombre *****como legítima heredera de su finado padre Juan Hernández Salazar*).

19. CADUCIDAD DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA SANCIONAR. ES PROCEDENTE CUANDO LA AUTORIDAD NO EMITE SU RESOLUCIÓN EN EL PLAZO QUE TIENE PARA ELLO.

La autoridad administrativa que ordena una inspección está constreñida a emitir la resolución correspondiente en el plazo legal (30 treinta días); ello, no obstante que el dispositivo que contenga dicho plazo no prevea cuál será la consecuencia de no dictar la resolución sancionadora dentro del plazo fijado. Lo anterior es así, pues no significa que ante la manifiesta indefinición de la ley que regula el procedimiento sancionador exista una libertad unilateral y absoluta de decisión por parte de la autoridad administrativa para dictar la resolución respectiva, que deje en estado de indefensión a los particulares a los que se les practicó el procedimiento de inspección, ante la incertidumbre jurídica provocada por la inactividad de la autoridad administrativa, pues de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato contempla que el plazo de caducidad es de 2 dos años, e inicia desde el día en que se cometió la infracción administrativa si fuere consumada, desde que cesó si fuera continua, o bien desde la fecha de emisión del acto que imponga la sanción. En efecto, el artículo 219 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato tiene como finalidad, brindar certeza jurídica respecto de una situación determinada que involucra a los gobernados, provocando la cesación de la facultad de la autoridad que no ejerció en tiempo su atribución para afectar legalmente la esfera jurídica del administrado, de modo que produce la definición del derecho y el rompimiento del estado de inseguridad jurídica. Dicho precepto no tiene como fin la caducidad de las atribuciones de las autoridades para poner fin al procedimiento sancionador una vez que concluyó su trámite, sino que regula la caducidad de las facultades para instaurar procedimientos para determinar sanciones administrativas (*Expediente 267/3ªSala/2016. Sentencia del 6 de julio de 2017. Actora. ***** apoderada general del Instituto Guadalupe de León, A.C.*).

CUARTA SALA

- 20. OBRA PÚBLICA. RECURSOS FEDERALES. COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PARA CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS DEMANDADAS DE CONTRATACIONES EN LA MATERIA.** No obstante que en el caso la contratación se solventó con recursos provenientes de distintas fuentes de financiamiento, ramos: 20, Desarrollo Social, Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, y 33, Fondo I, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, así como con recursos municipales, el carácter federal del recurso proveniente del primer ramo enunciado –en tanto el diverso 33 abarca el supuesto de excepción contenido en la segunda parte de la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al tratarse de aportaciones federales– otorga la competencia para conocer respecto a su interpretación y cumplimiento, a un tribunal del mismo orden, pues ésta se fija con independencia de la autoridad ejecutora, sino en atención a los recursos con que se fondea. Luego, si la controversia en el caso requiere la interpretación y aplicación de un instrumento contractual que versa sobre obra pública, requiere para su ejecución recursos federales y se integró en atención al ordenamiento federal en cita, no se encuentra ubicada en alguno de los supuestos normativos que otorgan competencia a este Tribunal, señalados en los artículos 3 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato; por tanto, con fundamento en el artículo 262, fracción II, del código en cita, es procedente decretar el sobreseimiento, pues se ha configurado la causal de improcedencia prevista en el diverso 261, fracción VII, del mismo ordenamiento. *(Expediente 397/4ªSala/2015. Sentencia del 28 de noviembre de 2016, ***** , parte actora).*

- 21. COSA JUZGADA. NO SE CONFIGURA AUN CUANDO EN LOS ANTECEDENTES DEL CASO SE VISUALICE LA EXISTENCIA DE UNA SENTENCIA PREVIA, EN DONDE SE HAYA PLANTEADO LA MISMA PRETENSIÓN E IDÉNTICAS PARTES, SI EN ESTA NO EXISTIÓ PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Si bien las autoridades demandadas y el tercero con derecho incompatible sostienen que en el caso existe cosa juzgada, en tanto la pretensión de la actora ya fue motivo de una sentencia acaecida en diverso expediente, o en su defecto resultaría aplicable la institución de la cosa juzgada refleja, en el caso no se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 261, fracción III, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pues si bien es cierto que la solicitud de pago indemnizatorio formó parte de las pretensiones instadas en otro proceso administrativo, éste no culminó con una resolución en la que se analizara el fondo del asunto, sino que como ha quedado establecido, concluyó con el sobreseimiento de la causa; en esencia, ante la falta de elementos probatorios que acreditaran el interés jurídico de los demandantes, sin que nada les impida perfeccionar tal omisión e intentar de nueva cuenta instar otro proceso administrativo en que obtengan una resolución de fondo, como en el caso ocurre. En este tenor, sin importar que en el proceso citado se hayan visualizado las mismas demandantes y –entre otras– las mismas autoridades, con respecto a las que se entabló idéntica pretensión de pago, al haber culminado con el sobreseimiento de la causa, no es posible que la cuestión efectivamente planteada en el caso adquiriera la categoría de cosa juzgada, pues no ha sido jurídicamente resuelta. (*Expediente 1045/4a.Sala/2015. Sentencia del 26 de octubre de 2017, Artemia Gutiérrez viuda de González por derecho propio y como apoderada legal de *****; parte actora*).
- 22. NEGATIVA FICTA. SI NO ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITIERAN RESOLVER EN DEFINITIVA EL FONDO DEL ASUNTO, ES POSIBLE DECLARAR LA NULIDAD PARA EFECTOS DE LA NEGATIVA EXPRESA QUE HAYA DERIVADO DE UNA NEGATIVA FICTA.** Es preciso señalar que si bien es cierto que al derivar la negativa expresa de una resolución negativa ficta el juzgador se encuentra obligado a decidir la controversia de fondo (lo anterior, como consecuencia del silencio de la autoridad administrativa), no menos verdad es que si en el caso

particular el órgano resolutor no cuenta con los elementos necesarios para adentrarse al análisis del fondo del asunto es posible compeler a la autoridad demandada a la emisión de una respuesta congruente con lo solicitado, pues si no están dados los elementos necesarios que permitan resolver en definitiva el fondo del asunto (y es preciso que las autoridades se hayan pronunciado al respecto con lo solicitado, en virtud de que el juzgador no puede sustituir a la autoridad en sus facultades, que solo pueden ser ejercidas por ella), entonces es posible declarar la nulidad para efectos. (*Expediente 55/4ta.Sala/2016. Sentencia del 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. Actor: ******).

- 23. NOTIFICACIÓN PERSONAL. NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA A LA ACCIONANTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA LA QUE REFIERE LA AUTORIDAD SI NO EXISTE ACTA O RAZÓN CIRCUNSTANCIADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Hay que considerar que la notificación personal es un medio de comunicación jurídica e individualizada, cuyos requisitos formales y medios están predeterminados expresamente en el ordenamiento jurídico que rija al acto, a fin de tener certeza sobre el conocimiento del acto por parte del destinatario, y dicha exigencia se obtiene únicamente con la expresión en el acta o razón respectiva de aquellos datos circunstanciados que revelen los pormenores de la diligencia, pues ya sea que se señale o no en el texto del ordenamiento jurídico que rija al acto la obligación de levantar el documento que contenga la información mencionada, con objeto de dar cumplimiento a la obligación de las autoridades de fundar y motivar sus actos, conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha acta o razón circunstanciada permite dotar de certeza a la actuación de la autoridad, poniendo freno a su posible arbitrariedad; de ahí que si de las constancias de autos que obran en el expediente se advierte el oficio de notificación que refiere la autoridad demandada, pero no obra un acta o una razón circunstanciada de la que se desprenda que la notificación fue realizada en los términos que refiere la autoridad, no puede considerarse la fecha que refiere la autoridad como la fecha en que fue notificada a la accionante la resolución impugnada. (*Expediente 2409/4ª Sala/16. Sentencia del 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete. Actor: ******).

24. **DESISTIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO. LA HIPÓTESIS DE SOBRESEIMIENTO RELATIVA SE ACTUALIZA AUN CUANDO EL ACTOR HAYA EXTERNADO ESA VOLUNTAD CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA RESPECTIVA Y ÉSTA HAYA SIDO RECURRIDA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN.** La voluntad del actor de desistirse del proceso administrativo principal actualiza la hipótesis de sobreseimiento prevista en el artículo 262, fracción I, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aun cuando esa decisión la haya externado con posterioridad a la fecha en que se dictó la sentencia respectiva y ésta haya sido recurrida o impugnada a través del recurso de revisión, ya que la resolución no ha causado ejecutoria, y, por tanto, el actor conserva el derecho a renunciar al ejercicio de su acción, por lo que, ante su desistimiento, procede dejar insubsistente la sentencia recurrida y declarar el sobreseimiento en alzada. De lo contrario, se permitiría la continuación de un proceso que aún no ha concluido, y que, técnicamente, se encuentra en segunda instancia, el que, de resolverse, indefectiblemente afectaría al proceso y la sentencia materia de impugnación. *(R.R.35/4ª Sala/2015. Interpuesto por ***** autorizado de la parte actora. Resolución del 6 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete).*

SALA ESPECIALIZADA

25. INMEDIATA VALORACIÓN MÉDICA. CONSTITUYE UN PARÁMETRO MÍNIMO DE ACTUACIÓN A CARGO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PRACTIQUE UNA DETENCIÓN.

Una vez realizado un arresto o detención de cualquier persona, la custodia y vigilancia de la integridad física de aquella recaen en el personal de seguridad pública a quien se encomiende esa función. En este orden de ideas, para que como acto de autoridad pueda ser considerado regular, y de modo que dichos funcionarios puedan determinar la periodicidad, el modo y las condiciones en que deba practicarse la vigilancia, es necesario que de forma inmediata al ingreso de un detenido se tomen las previsiones necesarias para que un médico (adscrito o no a la dependencia) lo examine, particularmente para determinar la existencia de lesiones, enfermedades contagiosas, alteraciones físicas o mentales en su salud, el influjo de alcohol o sustancias psicotrópicas, y, en general, cualquier situación que implique un riesgo para otros detenidos, para el personal a cargo de su vigilancia o para sí mismo. De esta manera, la función de custodia de los detenidos no se encuentra sujeta únicamente a una cuestión de criterio y máximas de la experiencia de dichos elementos, sino primordialmente a un ejercicio de raciocinio y ponderación, que valore las circunstancias y condiciones personales de cada detenido. (*Expediente R.P.21/5ª Sala/16. Sentencia del 6 de julio de 2017. Actor: ******).

26. **RETENCIÓN DE VEHÍCULOS EFECTUADA POR POLICÍAS MUNICIPALES. EL PLAZO PARA SU IMPUGNACIÓN COMIENZA A CORRER A PARTIR DE QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE AQUELLA.** La retención de los vehículos que realizan los policías municipales en aquellos casos en que se presume la comisión de un delito, para luego presentarlos ante el juez calificador –quien decide o no ponerlos a disposición del Ministerio Público–, es un acto equiparable a la medida de aseguramiento, puesto que el fin que se persigue es el mismo: conservar provisionalmente un bien que fue objeto de un presunto hecho delictivo, para que la autoridad competente inicie la investigación respectiva, teniendo en cuenta que la sociedad tiene interés en la investigación de hechos ilícitos y en que se ejerza la acción penal en contra del probable responsable, lo que se traduce en un interés social, que está por encima del interés particular. En este sentido, la molestia o perjuicio se actualiza en el momento en que se practica la retención, y, por ende, el límite temporal para inconformarse en contra de ella debe seguir los mismos lineamientos que corresponden a la medida de aseguramiento, a la que si bien se ha considerado un hecho de tracto sucesivo, se le ha impuesto que el plazo para impugnarla comienza desde el día en que el quejoso tuvo conocimiento de ella. De este modo, para computar el plazo de prescripción del derecho a reclamar indemnización derivada de una retención vehicular debe considerarse que esta actividad produce efectos desde el momento en que la policía dispone del vehículo para su traslado. (*Expediente R.P. 14/5ªSala/16. Sentencia del 28 de agosto de 2017. Actor: ******).

INFORME

DE ACTIVIDADES

2017

INFORME
DE ACTIVIDADES
2017

**UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO
OFICINAS REGIONALES**

REGIÓN I - Guanajuato, Gto.
Allende s/n frente al café Atrio; Zona Centro
01 (473) 732 1525 Ext. 145 / 01 800 849 1524

REGIÓN II - León, Gto.
Juárez 237 Int. 2; Zona Centro
01 (477) 713 1530 / 01 800 670 6323

REGIÓN III - San Luis de la Paz, Gto.
Mina 103 Int. 7, Zona Centro
01 (468) 688 5038 / 01 800 670 6325

REGIÓN IV - Celaya, Gto.
Blvd. Adolfo López Mateos 326 Oriente; Zona Centro
01 (461) 616 0644 / 01 800 670 6324

REGIÓN V - Irapuato, Gto.
Av Revolución 179-1 Edificio Nieto, Zona Centro
01 (462) 627 1877 / 01 800 821 6660

REGIÓN VI - Salamanca, Gto.
Calle Mina 100, Edificio Paola, Zona Centro
01(464) 641 56 40 / 01 800 890 77 17



**CANTARRANAS NÚM. 6, ZONA CENTRO
C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.
TEL. 01 (473) 732 15 25**

 www.tjagto.gob.mx

[@TJAGuanajuato](https://www.instagram.com/TJAGuanajuato)

 **01 800 849 15 24**

